TOMO 113 | Montevideo, Viernes 20 de Octubre de 1933 | Núm. 8153

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Industrias

1

Ley. Se prorroga un plazo para acogerse a los beneficios de la de creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje en los arrendamientos rurales.

2

Mensaje. Se da cuenta a la Asamblea Deliberante de disposiciones adoptadas con motivo de una investigación en la Aduana.

3

Mensaje. Se da cuenta de una resolución acordando subsidios a Exposiciones.

4

Decreto. Se establecen disposiciones para la distribución de cuotas de intercambio con arreglo al Tratado de Comercio con el Brasil.

5

Decreto. Se sustituye una disposición relativa a la venta de nonatos para su industrialización.

6

Decreto. Se concede una exoneración de la obligación de reexportar afrechillo proveniente de trigo importado en admisión temporaria.

7

Resolución. Se incluyen instituciones entre las que deben reintegrar de sus recursos el importe de los pasajes y fletes que utilicen.

8

Resolución. Se adoptan disposiciones en un asunto promovido con motivo de la propuesta de venta de un fungosticida.

9

Resolución. Se integra la Comisión creada para el estudio y la solución de los problemas de la leche.

10 al 12

Marcas de fábrica

13

Patentes de invención

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Ley. Se prorroga un plazo para acogerse a los beneficios de la de creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje en los arrendamientos rurales.

Asamblea Deliberante.

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por sesenta días el plazo para acogerse a los beneficios de la ley del 17 de Julio de 1931, que creó los Jurados de Conciliación y Arbitraje, ampliada por las de 3 de Agosto y 15 de Diciembre de 1932.

Art. 2.° Tendrán derecho a presentarse ante los Jurados todos los que hubieran realizado contratos de arrendamientos rurales antes del 24 de Abril de 1933.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Deliberante, en Montevideo a 5 de Octubre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente.—M. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 13 de 1933.—Número 581|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

2

Mensaje. Se da cuenta a la Asamblea Deliberante de disposiciones adoptadas con motivo de una investigación en la Aduana.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.—Número 1709|933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña:

Cumplo con dar cuenta a esa Asamblea de que con fecha 28 de Setiembre próximo pasado se expidió el decreto de que se acompaña copia fiel declarando que la interrupción de las prescripciones a que alude la ley de 3 de Marzo de 1932, persistirá hasta tanto no se clausuren definitivamente los procedimientos seguidos en la investigación de la Aduana y adoptando otras medidas relacionadas con la misma investigación.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con toda consideración. — **GABRIEL TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 28 de 1933.

Vistas las exposiciones formuladas por la ex Comisión Investigadora de las dependencias de la Aduana, que cesó en sus funciones por decreto de fecha 20 del actual y por el Fiscal ad-hoc doctor Horacio Baqué;

Resultando: Que fundamentalmente las cuestiones promovidas se refiere: A) Si el decreto que da por terminado el cometido de la Comisión Investigadora presupone revocar la suspensión de las prescripciones impuestas por la ley de 3 de Marzo de 1932; B) Necesidad de adoptar decisiones acerca del caudal de documentos privados en poder de la ex Comisión Investigadora que hasta la fecha no han podido ser cotejados con los antecedentes aduaneros para establecer si ellos ofrecen pruebas de defraudación, como también relativamente a la masa de documentos que previo examen debe ser puesta a disposición del Fiscal ad-hoc para la iniciación de nuevos juicios o acciones administrativas o para completar la prueba de la ya promovida; C) Destino a darse a los documentos que obran en poder de la ex Comisión Investigadora;

Considerando: Que relativamente al primer punto procede hacer una aclaración expresa en el sentido de que se estima que el decreto que dispone el cese de la Comisión Investigadora no implica dar por cumplida la condición a la cual se subordinó la suspensión de la prescripción. En efecto, con arreglo a la disposición contenida en el artículo 3.° de la ley de 3 de Marzo de 1932, las prescripciones a que ésta alude quedaban interrumpidas mientras dure la investigación parlamentaria, y esta investigación fué mandada proseguir por decreto acordado con intervención de la Junta de Gobierno el 12 de Abril próximo pasado. La cesación de sus funciones de la Comisión Investigadora dispuesta por decreto de 20 del corriente, no supone en forma alguna dar por terminada la investigación. Lo contrario supondría un prejuzgamiento desde que comportaría dar por pertinentes e intangibles todas las pruebas apor-

LOS INDICES DE "DIARIO OFICIAL" están al día. El del 3.er trimestre correspondiente al Poder Legislativo apareció en el N.o 8140 (4 de Octubre); y el del Ejecutivo en el N.o 8146 (11 de Octubre)

tadas, criterio que no encuadra ni en el espíritu ni en la letra del decreto referido, antes bien de esta última se deduce que no fué tal el propósito, por cuanto en el artículo 3.° del mismo se acordó dar vista a los aludidos en el sumario para que ejercieran sus defensas.

Y, como afirmación fundamental debe reconocerse resueltamente que no puede sostenerse que en el estado en que se halla la investigación debe dársele por terminada, desde que no se han clausurado aún los procedimientos;

Considerando: Que respecto a los otros dos puntos articulados, en atención a los intereses del Estado que se supone defraudados conviene adoptar las providencias adecuadas al caso, tanto para la recuperación de la suma que sospecha defraudada como para aclarar y sancionar, en su caso a los funcionarios e intervinientes que se hallaren comprometidos;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que la interrupción de las prescripciones a que alude la ley de 3 de Marzo de 1932 persistirá hasta tanto no se clausuren definitivamente los procedimientos seguidos en la investigación de la Aduana.

Art. 2.° Desígnase al Fiscal de Gobierno de 2.° turno, doctor Juan Aguirre y González, para que, conjuntamente con los señores Aurelio Tilve y Guillermo López Montiel, actuando estos últimos bajo la dependencia directa del primero, prosigan el cotejo y compulsa de documentos para la iniciación de acciones judiciales o administrativas o para completar las pruebas en las ya promovidas.

El Fiscal de Gobierno que presidirá dicha Comisión, se hará cargo, asimismo, de los documentos que existan en poder de la ex Comisión Investigadora.

Art. 3.° El Fiscal ad-hoc, doctor Horacio Baqué, actuará conforme a las instrucciones o indicaciones que le formule el Presidente de la Comisión a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.° Los miembros de la ex Comisión Investigadora proporcionarán al Ministerio de Industrias el asesoramiento que éste estime conducente requerirles sobre los hechos relacionados con la investigación practicada en la Aduana.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Asamblea Deliberante. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

3

Mensaje. Se da cuenta de una resolución acordando subsidios a Exposiciones

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.—Número 1316|933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña:

Con el presente mensaje tengo el agrado de dar cuenta a esa Asamblea de la resolución del 27 de Setiembre último de que se acompaña copia fiel, acordando subsidios a varias exposiciones a realizarse en el corriente mes de Octubre.

Los considerandos de la citada resolución ilustrarán a esa Asamblea de las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para proceder en consecuencia.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida. —GABRIEL TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1933.

Vistas las diversas gestiones de subsidios para Exposiciones-Ferias de Avicultura, Ganadería, Lechería, etc., pendientes de resolución en este Ministerio;

Atento a que por decreto de fecha 25 de Julio del corriente año fué dejada en suspenso y hasta nueva resolución la partida que figura en el ítem 2469 de la ley de Presupuesto de Gastos para Exposiciones-Ferias y Concursos Ganaderos, de acuerdo con las leyes de 13 de Abril de 1926 y 20 de Diciembre de 1929;

Considerando: Que el espíritu que inspiró el decreto precitado fué el de introducir economías en razón de la situación financiera porque atraviesa el país; que en tal concepto, no habiéndose decretado en forma definitiva la supresión de la mencionada partida, hay motivos para contemplar siquiera parcialmente las solicitaciones formuladas por Sociedades de Fomento y Asociaciones respectivas, tanto más, cuanto que se refieren aquéllas a torneos que ya estaban en trámite de preparación cuando se dictó el decreto de 25 de Julio próximo pasado;

Considerando: Que sin perjuicio de la orientación futura que será preciso señalar para reglamentar la concesión de subsidios a Exposiciones en cuanto a que éstas propendan al mejoramiento de las industrias madres;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y previo asesoramiento de la Junta de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Acordar los siguientes subsidios a las Exposiciones que se indican: mil quinientos pesos ($ 1.500.00) a la Exposición que se realizará en Tacuarembó en Octubre próximo, bajo el patrocinio de la Comisión Municipal de Exposiciones y Ferias de la localidad. Dos mil pesos ($ 2.000.00) a la Exposición Ganadera que realizará en el corriente mes la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto. Quinientos pesos ($ 500.00) a la Exposición Avícola organizada por el Sindicato Avícola de Soriano. Dos mil pesos ($ 2.000.00) a la Exposición de Ganadería y Granja que realizará la Sociedad Fomento de Melo. Mil quinientos pesos ($ 1.500.00) a la Exposición-Feria de Ganadería, Granja y Lechería que en Octubre próximo se realizará en Trinidad, organizada por la Sociedad de Fomento de Flores. Mil pesos ($ 1.000.00) a la Exposición-Feria que en Octubre próximo se realizará en Mercedes organizada por la Asociación Rural de Soriano.

2.° Acuérdase, igualmente, un subsidio de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) para una Exposición de Avicultura a realizarse en Paysandú, debiendo previamente ponerse de acuerdo, a los efectos de la celebración de este torneo, la Sociedad de Fomento de Paysandú y la Asociación de Avicultores del mismo Departamento.

3.° El importe de los subsidios que se acuerdan por la presente resolución, se cargará a la partida que para Exposiciones-Ferias y Concursos, figura en el ítem 2469 del Presupuesto General de Gastos, librándose de inmediato las órdenes de pago correspondientes a los subsidios determinados en el apartado 1.°. En cuanto al libramiento de la orden correspondiente al subsidio que se acuerda en el apartado 2.° para una Exposición Avícola en Paysandú, se hará efectiva una vez que se efectúe el acuerdo que en el mismo apartado se exige.

4.° En la aplicación de los subsidios acordados por la presente resolución, las instituciones beneficiadas deberán sujetarse a las disposiciones del decreto del 2 de Julio de 1926 reglamentario de la ley del 13 de Abril del mismo año y presentarán en oportunidad la rendición de cuentas respectiva.

5.° Comuníquese, dese cuenta a la Asamblea Deliberante y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.— AUGUSTO CESAR BADO.

4

Decreto. Se establecen disposiciones para la distribución de cuotas de intercambio con arreglo al Tratado de Comercio con el Brasil.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.

Visto el Tratado de Comercio celebrado entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil, recientemente ratificado por ambos países;

Considerando: Que la cláusula XVII del referido Tratado autoriza a los Gobiernos contratantes a distribuir entre sus productores y en la forma que lo juzguen más conveniente, las cuotas a que se refieren las cláusulas XV y XVI del referido convenio;

Considerando: Que existe un primordial interés económico en vigorizar la industria del saladero, que representa una actividad genuinamente nacional, ya que incorpora sus beneficios totalmente a la riqueza pública;

Considerando: Que al garantir a los saladeros uruguayos la colocación de la cuota de 2.000 toneladas de tasajo libre de derechos en el Brasil, se les pone en situación de reanudar en forma eficaz sus actividades;

Considerando: Que por la misma cláusula del referido Tratado se acuerda la liberación de derecho a 4.000 toneladas de carne ovina (ovejas, corderos y capones);

Considerando: Que es también de interés económico asegurar al Frigorífico Nacional, una fuerte participación en la cuota referida, ya que tiene este establecimiento restringidas las bodegas para las exportaciones al Continente y la Gran Bretaña, lo que le impide un mayor progreso en sus actividades industriales;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades

extraordinarias y previo asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° La cuota de dos mil (2.000) toneladas de tasajo que se liberan de derechos aduaneros a su entrada en el Brasil por la cláusula XVI del Tratado de Comercio vigente entre los dos países, será llenada por los saladeros nacionales, cuyas fábricas se encuentren en condiciones de iniciar de inmediato la industrialización, así como por aquellos establecimientos cuyas fábricas necesiten efectuar reparaciones para iniciar dichas tareas.

Art. 2.° Acuérdase un plazo de 15 días, que se computará desde el día siguiente de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", a fin de que los saladeristas se presenten por escrito ante el Ministerio de Industrias, formalizando la gestión sobre otorgamiento de cuota, sin perjuicio de consignar en aquélla que sus establecimientos se encuentran en estado de iniciar de inmediato las tareas.

Los que no se hallaren en estas condiciones presentarán dentro del mismo término el plan completo de reparaciones con indicación de la fecha en que podrán iniciar sus actividades.

Art. 3.° Vencido el plazo acordado por el artículo anterior, la Inspección de Industrias elevará a la consideración de este Ministerio, en un plazo máximo de diez (10) días, un informe sobre el estado en que se encuentran los establecimientos saladeriles que hayan solicitado participar en la cuota referida.

Art. 4.° Tanto las solicitudes presentadas, como el informe de la Inspección de Industrias pasarán de inmediato a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, para que este organismo, teniendo en cuenta todos los antecedentes, proyecte la distribución de la cuota de dos mil (2.000) toneladas de tasajo entre los saladeros que se hayan presentado y se encuentren en las condiciones exigidas de acuerdo con los artículos anteriores, en proporción a la capacidad productora de cada establecimiento, elevando el proyecto respectivo a este Ministerio, para la resolución definitiva.

Art. 5.° De las cuatro mil (4.000) toneladas de carnes ovinas (ovejas, corderos y capones) que libera de derechos aduaneros en el Brasil la misma cláusula del tratado referido, dos mil (2.000) toneladas serán llenadas por el Frigorífico Nacional y las dos mil (2.000) toneladas restantes serán distribuídas en proporción entre los demás establecimientos frigoríficos de la República, que así lo soliciten dentro del plazo de quince (15) días después de publicado el presente decreto en el "Diario Oficial".

Art. 6.° La Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, proyectará la distribución de las dos mil (2.000) toneladas de carne ovina entre los establecimientos que lo hayan solicitado en el plazo que se fija en el artículo anterior, teniendo en cuenta para su distribución la capacidad productora de cada establecimiento, debiendo elevar el proyecto respectivo a este Ministerio para la resolución definitiva.

Art. 7.° Cométese a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales la vigilancia necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, debiendo llevar al efecto, una cuenta corriente a cada establecimiento frigorífico o saladeril, encabezada por la parte proporcional que corresponda a cada uno en las cuotas de la referencia, debiendo descargarse las partidas que se vayan exportando.

Art. 8.° Trimestralmente la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales elevará a este Ministerio un estado de la cuenta a que se refiere el artículo anterior.

En el último trimestre de cada año los déficit que arrojen las exportaciones se distribuirán entre los establecimientos que hubieren cubierto sus cuotas.

Las empresas con déficit en la exportación tendrán derecho, no obstante, a ofrecer, por gestión escrita que se formulará ante el Ministerio de Industrias diez días antes del vencimiento del tercer trimestre, garantía que asegure que en el trimestre subsiguiente serán exportados los saldos que hubieren.

La garantía consistirá en un depósito que se hará en títulos o valores del Estado, en la Dirección de Crédito Público y que quedará a beneficio del Estado, de pleno derecho, en caso de no cumplirse la obligación contraída.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

5

Decreto. Se sustituye una disposición relativa a la venta de nonatos para su industrialización

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.—Número 1669|924.

Visto el pedido formulado por el Frigorífico Nacional solicitando la modificación del artículo 98 del Reglamento de la Inspección Oficial de Carnes, en el sentido de que se permita la venta de nonatos para su industrialización;

Considerando: Que si bien en épocas normales se justifica el decomiso de nonatos, más como necesidad de la higiene pública, como una medida que tiende a obstaculizar el sacrificio de vacas gestadas, no pasa lo mismo en las circunstancias especiales porque atraviesa, en estos momentos, la industria ganadera, que obliga a la tolerancia, tanto más cuanto verdaderas autoridades científicas consideran que estas carnes no son perjudiciales a la salud, aunque sí inferiores y no recomendables para el consumo;

Atento al informe favorable producido por la Policía Sanitaria de los Animales;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyase el artículo 96 del Reglamento de Inspección Oficial de Carnes, por el siguiente:

"Artículo 96. Todo feto que no sea destinado a la elaboración de productos será decomisado. Queda prohibido, en consecuencia, la exhibición y venta de fetos en los establecimientos habilitados para las ventas al público."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

6

Decreto. Se concede una exoneración de la obligación de reexportar afrechillo proveniente de trigo importado en admisión temporaria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.—Número 1727|933.

Vista la nota del Banco de la República, pidiendo se exima de la obligación de exportar a ciento setenta y cinco mil kilogramos (175.000) de afrechillo, que esa institución ha adquirido de la firma Molinos Podestá, Sociedad Anónima, y que son provenientes de la elaboración de trigo importado por dicha firma bajo el régimen de admisión temporaria;

Considerando: Que la citada institución de crédito ha adquirido dichos subproductos de molienda con el objeto de satisfacer pedidos que le han sido hechos por productores rurales, que en estos momentos sufren por la falta de ese artículo, operación que por otra parte, se encuentra dentro de los propósitos del decreto de fecha 17 de Abril próximo pasado que confió a dicho Banco la importación de trigo para pan y fideos y de subproductos de molienda;

Considerando: Qué en el caso en vista existe interés público en acceder a lo solicitado, pues en caso contrario la referida institución de crédito tendría que hacer esa adquisición en Buenos Aires, a mayor precio y con la demora consiguiente;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase a la firma Molinos Podestá, Sociedad Anónima, de la obligación de reexportar 175.000 kilogramos de afrechillo provenientes edl trigo que importaron bajo el régimen de admisión temporaria y que han sido adquiridos por el Banco de la República.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese o insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

7

Resolución. Se incluyen instituciones entre las que deben reintegrar de sus recursos el importe de los pasajes y fletes que utilicen.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.

Vista el decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de Setiembre último, relacionado con los créditos pendientes por concepto de fletes y pasajes;

Resultando: Que el importe de las órdenes de pasajes y fletes que a solicitud de sus diversas dependencias expide este Ministerio por razones de servicio público, excede en cantidad apreciable a la partida que para tal fin asigna el Presupuesto General de Gastos;

Considerándose equitativo que las reparticiones que disponen de recursos propios atiendan con ellos el pago de los pasajes que se le originen en el servicio;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar incluídas a la Enseñanza Industrial, Inspección de Industrias, Oficina de Patentes de Invención, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Instituto de Geología y Perforaciones, "Diario Oficial" y Servicio Oficial de Distribución de Semillas entre las instituciones que deben reintegrar con sus recursos propios, en las condiciones establecidas en los decretos del 21 de Marzo de 1919 y 17 de Octubre de 1924, el importe de los pasajes y fletes que utilicen.

Comuníquese a quienes corresponda. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

8

Resolución. Se adoptan disposiciones en un asunto promovido con motivo de la propuesta de venta de un langosticida.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.—Número 559|933.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Liborio Nachón Triana, en los que solicita:

1.° Que se considere la propuesta de venta de su producto langosticida denominado "Trianolina", propuesta que con anterioridad formuló a la ex Comisión Central de Lucha contra la Langosta, la que después de las resultancias de varios ensayos realizados por los técnicos de la Dirección de Agronomía, resolvió no aceptarla;

2.° Que se solicite a la citada ex Comisión Central el expedientillo formado con motivo de dicha propuesta, y

3.° Que se expidan copias autenticadas de los informes técnicos producidos en tal oportunidad;

Resultando: Que el solicitante al evacuar una vista que le fué conferida posteriormente por este Ministerio denunció que un funcionario de la Dirección de Agronomía al que en declaración posterior individualizó como don Alberto Dura, le había manifestado en oportunidad de su propuesta a la ex Comision Central, que le sería conveniente concurriera a su casa particular para comunicarle algo de interés y que habiendo accedido a efectuar tal visita, dicho funcionario le expresó que convendría que le concretara el precio que deseaba cobrar por el producto que ofrecía en venta, el que le sería aceptado, pero con la condición de que el señor Nachón Triana permitiera que sobre lo que él quisiera, "pusieran ellos lo que les pareciese" (según palabras textuales del señor Nachón), haciéndole ver que "en ello no había ningún peligro, pues todo se arreglaría en Tesorería";

Resultando: Que el señor Alberto Dura en la declaración prestada con motivo de la investigación sumaria que el Ministerio encomendó levantar a la Inspección General de Hacienda a raíz de la denuncia formulada por el señor Nachón Triana, negó que hubiera formulado a éste tales proposiciones, afirmando que lo citó para concurrir a su casa particular al solo y único efecto de comprarle algunos de los productos de perfumería que fabrica el señor Nachón, quien no realizó tal visita, no habiendo mantenido jamás con él conversación de la índole citada;

Atento a lo informado por la ex Comisión Central de Lucha contra la Langosta, como también al resultado de los ensayos realizados por el personal técnico de la Dirección de Agronomía, y a las conclusiones a que arribaron los mismos;

Atento a las razones en que se fundó la ex Comisión Central de Lucha contra la Langosta, para rechazar la oferta del señor Nachón Triana;

Teniendo en cuenta lo informado por dicha ex Comisión Central y por la Dirección de Agronomía;

Considerando: Que de la información sumaria que el Ministerio ordenó levantar a la Inspección General de Hacienda en virtud de la acusación del señor Nachón contra el empleado Dura, resulta que ésta no está probada, por lo que entiende el sumariante que debe desecharse;

Considerando: Que si bien no está probada tal acusación, el señor Dura se hace merecedor de una sanción, porque es norma de moral administrativa que ningún funcionario concerte operaciones de compra con personas que tramitan asuntos en las oficinas en que aquéllos prestan servicios, como ocurre en el caso presente en el que según la propia declaración del señor Dura citó al señor Nachón para concurrir a su casa particular a fin de adquirirle productos de perfumería;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Rechazar la propuesta de venta formulada por el señor Liborio Nachón Triana referente al producto langosticida de su invención denominado "Trianolina".

2.° Disponer que por el Ministerio de Industrias se expidan las copias autenticadas que dicho señor solicita de los informes producidos por los técnicos de la Dirección de Agronomía respecto de dicho langosticida y que corren agregados a estos antecedentes.

3.° Por nota apercíbase severamente al funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Alberto Dura, por la actuación incorrecta de que informan estos antecedentes.

4.° Archívense estos obrados, previa notificación al interesado, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

9

Resolución. Se integra la Comisión creada para el estudio y la solución de los problemas de la leche

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.—Número 869|933.

Vistos:

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar al señor Lorenzo Dournaur para integrar la Comisión creada por el decreto del 13 de Julio último para el estudio y solución de los problemas de la leche.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

10

Resolución. Se concede la propiedad de la marca "Los 1000"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Bienvenido Buendía Solera, de Montevideo, solicitando bajo acta número 24.053 el registro de la marca "Los 1000", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2;

Resultando: Que a esta gestión de registro de marca se opone la firma González Byass y Cía. Ltda., de España, por considerarla confundible con la marca de su propiedad número 14.680, que distingue los mismos artículos;

Resultando: Que de la oposición interpuesta, se dió vista a la parte interesada, quien la evacuó a fojas 7, dando por reproducidos los términos del escrito presentado en el expediente de la marca "B. B. Solera", concedida con el número 24.443, en el cual ha puesto de manifiesto que la denominación "Solera" es indicativa de calidad, por lo que no puede constituir marca, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso 4.o, de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que la oposición interpuesta se basa en la confusión que podría producir la denominación "Solera 1847", que luce la marca opositora, con el nombre del solicitante B. B. Solera que contiene la etiqueta de la marca presentada;

Considerando: Que un simple análisis de ambas marcas permite afirmar que el elemento saliente de cada una de ellas lo constituye la denominación "Los 1000" y "González Byass y Cía. Ltda.", absolutamente distintos, y de los cuales se servirá el público para la demanda, sin ningún peligro de confusión, aun cuando exista similitud de detalles entre los elementos restantes;

Considerando: Que han sido llenados los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley de la materia y que la marca solicitada no está comprendida entre las excepciones señaladas por los artículos 3 y 19 de la misma; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese al señor Bienvenido Buendía Solera, de Montevideo, la propiedad de la marca "Los 1000", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2 del nomenclator vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

11

Resolución. Se concede el registro de la marca "Vermicura"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Guerra y Negri, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 23.020, la inscripción en el Registro de la marca "Vermicura", descripta a fojas 1, para distinguir los artículos de la clase 9 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, informa a fojas 4 vuelta que sería conveniente se recabara la opinión del Consejo de Salud Pública, órgano especialista en la materia, con el objeto de determinarse si la marca presentada se halla incluída o no, entre las excepciones que señala el artículo 3.o de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y que habiéndose expedido éste en sentido desfavorable al registro solicitado, por considerar el término "Vermicura" comprendido entre las excepciones referidas, de igual manera que el Sindicato de Farmacias (fojas 8), se dió vista a los interesados, por indicación de la Cámara Nacional de Comercio (fojas 9), con fecha 8 de Febrero del corriente año, por diez días;

Resultando: Que los interesados evacuaron dicha vista, el día 18 del mismo mes, refutando el informe del Consejo de Salud Pública, por considerarlo equivocado en lo referente al análisis del término "Vermicura", que está compuesto de "vermi" y "cura", lo que constituye, según los solicitantes, una palabra de fantasía, y por ende, registrable como marca;

Considerando: Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, manifiesta a fojas 12 y vuelta, que corresponde proceder al registro de la marca solicitada, por cuanto la denominación en cuestión, es de fantasía, porque ella no expresa en forma clara y terminante la calidad del producto que cubre como marca, sino que, en el mejor de los casos, para el criterio de los organismos opositores, "dejaría traslucir el término vermicura, la propiedad de los productos que cubre", cosa que de ninguna manera obsta para que se registre la marca;

Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio, informa en el mismo sentido (fojas 11 y vuelta) que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, o sea que no se puede considerar como indicativa de cualidad la palabra "Vermicura";

Oída la Oficina de Marcas,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Vermicura", solicitado bajo acta número 23.020, por los señores Guerra y Negri, de Montevideo, descripta a fojas 1, para distinguir artículos de la clase 9 de la nomenclatura.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

12

Resolución. Se desestima una gestión hecha para el registro de la marca "Purgo Ricin"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la Droguería Demarchi, S. A. C., de Montevideo, solicitando, bajo acta número 22610, el registro de la marca "Purgo Ricin", descripta a fojas 1, para distinguir artículos comprendidos en la clase 9.a, de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que pasado el expediente a informe del Consejo de Salud Pública, éste manifiesta que a la denominación propuesta, le son aplicables las excepciones establecidas en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 3.o de la ley de la materia, por cuanto está constituída por dos vocablos de uso común en medicina y farmacia, que indican la propiedad purgativa de que está investido el preparado que esa marca representa;

Resultando: Que el Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay, informa de acuerdo con el criterio sustentado por el Consejo de Salud Pública (fojas 8) y que de las oposiciones formuladas se dió vista a los interesados por 10 días en fecha 14 de Setiembre de 1932 (fojas 8 vuelta), la que fué evacuada en Diciembre del mismo año, expresando en ella la firma solicitante, que la marca que pretenden registrar está constituída por dos palabras, una de ellas de fantasía, "Purgo", y la otra derivada de ricino "Ricin", que unidas forman un conjunto de fantasía, porque nada indican con precisión, no siendo tampoco esa palabra compuesta un término que haya pasado al uso general;

Resultando: Que se recabó nuevo informe al Consejo de Salud Pública, el que ratificó en un todo (fojas 14 y 15), sus manifestaciones anteriores con respecto a la improcedencia de la presente solicitud;

Considerando: Que el distintivo "Purgo Ricin", examinado analíticamente, como en su conjunto, indica la cualidad purgativa de los preparados que se pretenden distinguir y que, por lo tanto, no puede constituir marca, por prohibirlo expresamente el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Considerando: Que tratándose, además, de términos que han pasado al uso general que son empleados comúnmente para indicar la especie o género de los artículos referidos, cae también la presente gestión dentro de las excepciones señaladas en los incisos 5.o y 6.o del precitado artículo 3.o; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, por el Consejo de Salud Pública y por el Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la Droguería Demarchi S. A. C., de Montevideo, solicitando bajo acta número 22610, el registro de la marca "Purgo Ricin", descripta a afojas 1, para distinguir artículos comprendidos en la clase 9.a de la nomenclatura vigente;

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 0990, que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUBUSTO CESAR BADO.

13

Resolución. Se concede una patente de invención a la The Union Cold Storage Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la The Cold Storage Company, de Londres (Inglaterra), solicitando patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Mejoras en o relativas a la conservación de alimentos";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Industrias a fojas 15 vuelta y 16, y Frigorífico Nacional a fojas 16 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.o de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese a The Union Cold Storage Company, de Londres (Inglaterra), patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Mejoras en o relativas a la conservación de alimentos", descripta a fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado el día 14 del mes de Octubre de 1933

1—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Raúl Boninno para la ejecución por la suma de $ 60.646.19 de las obras del Camino de Cerrillos a Cañada Echevarría entre los kilómetros 15-171 y 20-000.

2—Acéptase la propuesta del señor José Grecco para la ejecución por la suma de $ 360.394.22 de las obras de la carretera de Nueva Palmira a Cardona en el trozo comprendido entre la Zona Franca y el kilómetro 20-500 y suma de $ 41.878 en el pago de expropiaciones, jornales, sueldos de Sobrestante, etc.

3—Se resuelve declarar que la Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. no ha demostrado la conveniencia de las importaciones de portland realizadas con destino a las obras del Ferrocarril Treinta y Tres a Río Branco, a que se refiere la cláusula 7.a del contrato, no alcanzando en consecuencia, a dicho material, el beneficio del pago en oro.

4—Se resuelve pasar al señor Agente Letrado del Departamento de Lavalleja los antecedentes relacionados con la expropiación de una parcela de terreno de 8.500 m2. ubicada en la 10 Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, perteneciente a la sucesión de Bernardo Coya y necesaria para la construcción del Camino Aiguá-Lascano-Cebollatí y Corrales, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente y toma de posesión inmediata del referido terreno, en virtud de haber sido declarado urgente por resolución de 7 de Julio último.

5—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de don Bautista Damiano, ubicada en la 10 Sección Judicial del Departamento de Florida, con una superficie de O. H. 0940 m2. necesaria para la construcción de mejoras en el camino Florida-Durazno.

6—Id. id. id. id. id. id. con una superficie de O. H. 3000 m2. para id. id. propiedad de don Vicente Damiano.

7—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno propiedad de las señores María Teresa Arburua de Sagaseta, Graciana Sagaseta de Pesqueram, Felipa Sagaseta de Freire, María Cruz Sagaseta de Harrison y doña Teresa Sagaseta, ubicada en la 10 Sección Judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 5. H. 5388 m2., ne cesaria para la construcción de mejoras en el camino Florida-Durazno.

8—Id. id. id. id. propiedad de don Pedro Saenz ubicada en la 10 Sección Judicial del Departamento de Florida con una superficie de 1. H. 4562 m2., necesaria para la construcción de mejoras en el camino Florida-Durazno.

9—Id. id. id. id. propiedad de doña Margarita Irureta de González ubicada en la 10 Sección Judicial del Departamento de Florida con una superficie de 1. H. 6158 m2 y necesaria para la construcción de mejoras en el camino Florida-Durazno.

10—Id id. id. id. propiedad de don Enrique Aragunde, ubicada en la 10 Sección Judicial del Departamento de Florida, con una superficie de 9. H. 1146 m2, para la construcción de mejoras en el camino Florida- Duazrno.

11—Id id. id. de dos fracciones propiedad de doña Claudia González de González ubicadas en la 10 Sección Judicial del Departamento de Florida, con una superficie total de 1. H. 1842 m2.40, para la construcción de mejoras en el camino Florida-Durazno.

12—Id. id. id. id. de una fracción de terreno propiedad de la sucesión de don Abdon Salaberry, ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 8616 m2. necesaria para las obras del camino al pueblo "María Albina".

13—Id. id. id. id. propiedad del señor Germán Rospide, ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Florida con una superficie de 6. H. 1608 m2. necesaria para la construcción del camino que unirá la carretera a Florida al Camino Nacional de Paso de Cuello.

14—Se resuelve ampliar con la suma de $ 15.000.00 la autorización acordada para las obras de mejoras del camino de carretera a San José a carretera a Beisso pasando por Ituzaingó, la que se destina a la prosecución de las obras en ejecución.

15—Autorízase a la Dirección de Vialidad para construír 2.180 metros de alambrado divisorio en el puente del Paso de Las Toscas del arroyo Caraguatá, debiendo abonarse el importe del mismo de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.o de la Ley de 9 de Setiembre de 1933. Autorízase asimismo a la mencionada Dirección para gestionar ante la Administración de Rentas Departamental que corresponda, la precepción del importe que deben abonar los propietarios el que será vertido en la cuenta Ministerio de Obras Públicas. Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

16—Autorízase al Banco Transatlántico Alemán en nombre de la Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima a sustituír la garantía que tiene depositada en cumplimiento de la ejecución de las obras de saneamiento que está construyendo en la ciudad de Rivera, en la forma propuesta por la misma y de acuerdo con lo manifestado en el preámbulo de la resolución respectiva.

17—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para devolver al señor Juan A. Stella, contratista de las obras de distribución de agua en el pueblo doctor Francisco Soca, la garantía depositada en cumplimiento del contrato respectivo.

18—Autorízase la sustitución de los materiales a emplearse en los cielorrasos a ejecutarse en el edificio en construcción, destinado a sede de la Escuela de 2.o Grado número 6 de Paysandú, en la forma a que se hace referencia en la resolución respectiva, y que en el bien entendido que su realización no originará alteración alguna sobre el monto fijado en el contrato que rige la construcción del expresado edificio.

19—Autorízase el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de los materiales detallados en la solicitud presentada por el señor Raúl Costemalle Sociedad Anónima, destinados a la construcción de la carretera Montevideo-Colonia.

20—Id. id. id. id. id. id. id.

21—Autorízase el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de los materiales detallados en el escrito número 80 de la Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. contratista de las obras de la línea férrea del Estado, de Treinta y Tres a Río Branco.

22—Autorízase el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de los materiales detallados en la solicitud número 32 de la Compañía "Anglo Scottish Construction Company Limited" contratista de la construcción de la línea férrea Treinta y Tres a Río Branco.

23—Autorízase a la West India Oil Company, para retirar un surtidor de nafta que tiene instalado en el Empalme denominado Cuchilla Verde, sobre la carrete a Florida y San José, debiendo dejar la carretera en perfectas condiciones.

24—Se resuelve declarar que la Administración se recibe provisoriamente, a partir del 9 de Setiembre próximo pasado, de los trozos de carretera de acceso al puente sobre el Paso de las Toscas del arroyo Caraguatá, comprendido entre los kilómetros 0.14-17 al 0-45 y del 0.0051 al 0.111-72, ejecutadas por el señor Albino Zocchi.

25—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Kreglinger y Van Peborgh, 202 m3 de escalla a $ 1.12 el m3 y 300 m3 de balastro a $ 0.75 el m3 puesto en cualquier sitio de la carretera de acceso al puente del Paso de Aguiar del Río Negro. El importe de la erogación que se autoriza es de $ 450.00.

26—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar la suma de $ 246.00 al Consejo de Salud Pública, importe de las hospitalidades causadas en la Colonia Etchepare desde el 25 de Noviembre de 1932 al 15 de Enero próximo pasado por el extinto carrero don Juan Lorenzo, con cargo a los haberes que tenía retenidos, debiendo verter el saldo en la Tesorería General de la Nación.

27—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 211.19 destinada a abonar al señor Inocencio Ferreira el terreno de su propiedad que se le ha expropiado para la construcción de la carretera Aiguá-Lascano con una superficie de 1.H. 1631 m2.

28—Se resuelve declarar que la expropiación dispuesta por resolución de 11 de Setimbre de 1930 corresponde a un terreno propiedad de don Tomás G. Jefferies y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 222.22 para abonar al referido señor el importe de 4 H. 8889 m2. de terreno expropiado.

29—Autorizar a la Dirección de Hidrografía para asegurar en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes del trabajo, al personal de la Comisión de Estudios de Desecación de los Bañados de Rocha y líbrase orden de pago a favor de la mencionada Dirección por $ 126.13 destinada a abonar el importe de la prima respectiva.

30—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 222.57 destinada a amonar planilla de sueldos del personal que trabajó en la ex Dirección de la Carretera Montevideo-Colonia.

31—Id. id. id. por $ 320.18 destinada a abonar al señor Alberto Balbiani el importe del terreno que se le expropió destinado a las obras de la carretera Sauce-Santa Rosa, de una superficie de 1 H. 7610 m2.

32—Apruébanse los presupuestos formulados por la Proveeduría General de Muebles y Utiles para el suministro de útiles y herramientas a la Dirección de Hidrografía y autorízase para librar orden de pago a favor de la citada Proveeduría por $ 298.77.

33—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 25.08 importe de la cuenta del señor Raymundo Casanova, Jefe del Garage de la Dirección de Vialidad por concepto de gastos varios efectuados durante los meses de Julio y Setiembre próximo pasados.

34—Líbrase orden de pago a favor de

la Shell Mex Uruguay Limitada por $ 112.57 importe de su cuenta por suministro en Enero próximo pasado de un tarro de grasa para las máquinas que se utilizan en las obras del Camino Nacional a Young.

35—Líbrase eorden de pago a favor de los señores Cassarino Hermanos por $ 80.92 importe de sus cuentas por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Enero y Mayo próximo pasados.

36—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad y líbrase orden de pago a favor de la misma por $ 2.701.18 importe de varios suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en Julio y Agosto próximos pasados.

37—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad y líbrase orden de pago a favor de la misma por $ 653.11 destinada a reintegrarla a la partida de Caja, originada por varios gastos efectuados en los estudios e inspección de obras en los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados.

38—Líbrase orden de pago a favor de los señores Iriarte Hermanos y Bofill por $ 37.44 importe de su cuenta por suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en Abril y Mayo próximos pasados.

39—Líbrase orden de pago a favor de la Shell Mex Uruguay Limitada por $ 660.20 importe de sus cuentas por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Octubre y Noviembre de 1932.

40—Líbrase orden de pago a favor de los Talleres Metalúrgicos "El Acero" por $ 37.50 importe de sus cuentas por suministro de 20 picos de dos puntas, a la Dirección de Vialidad en Abril próximo pasado.

41—Líbrase orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada por $ 103.24 importe de sus cuentas por fletes de material transportado a la Dirección de Vialidad en Mayo y Junio próximos pasados.

42—Líbrase orden de pago a favor de los señores H. O. Escuder y Compañía por $ 91.27 importe de sus cuentas por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Marzo y Mayo de 1933.

43—Líbrase orden de pago a favor del señor Zapicán Duarte por $ 42.35 importe de sus honorarios por escriturar un terreno a favor del Estado, expropiado por la Dirección de Vialidad durante Agosto próximo pasado.

44—Líbrase orden de pago a favor de los señores Caudal y Facal por $ 13.90 importe de su cuenta por suministros efectuados a la Dirección de Vialidad en Febrero de 1932.

45—Líbrase orden de pago a favor de los señores Cassarino Hermanos por $ 1.286.62 importe de sus cuentas por suministros varios efectuados a la Dirección de Hidrografía durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados para funcionamiento de los trenes de dragado.

46—Líbrase orden de pago a favor de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por $ 30.10 importe de su cuenta por suministro de 20 bolsas de portland a la Dirección de Vialidad.

47—Líbrase orden de pago a favor de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por $ 72.75 importe de su cuenta por suministro de 50 bolsas de cemento a la Dirección de Vialidad en Octubre de 1932.

48—Líbrase orden de pago a favor de la Compañía Sudamericana S. K. F. por $ 545.00 importe de su cuenta por suministro de dos motores con destino a la Sección Tacuarembó de la Dirección de Saneamiento en Mayo de 1933.

49—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento y se libra orden de pago a favor de la misma por $ 87.68 destinada a reintegrar a la partida de Anticipos igual suma anticipada para abonar las planillas de la Sección Saneamiento de Durazno del personal obrero que trabajó en las obras del Contratista Ingeniero A. J. Casabó correspondientes a la 2.a quincena de Julio y 1.a de Agosto próximo pasados.

50—Id. id. id. id. por $ 90.00 destinada a reintegrar a la partida de que dispone para Anticipos, igual suma anticipada para abonar la planilla de la Sección Saneamiento de Rivera por la quincena de Julio próximo pasado del mecánico don José Roselli.

51—Id. id. id. id. por $ 499.98 destinada a reintegrar a la partida de que dispone para "Anticipos" igual suma anticipada para abonar las planillas de jornales de la Sección Saneamiento de Florida durante las primeras quincenas de Abril y Mayo próximo pasados.

52—Id. id. id. id. por $ 68.20 destinada a reintegrar a la partida de que dispone para Anticipos igual suma anticipada para abonar las planillas por concepto de diferencias de salarios mínimos de la Sección Saneamiento de Durazno devengados en la 2.a quincena de Julio y la de Agosto próximo pasados.

53—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 1.183.26 destinada a abonar las cuentas originadas por gastos en las Secciones de Saneamiento de Artigas, Canelones, Colonia, Florida, Tacuarembó, Trinidad, Melo, Minas y San José durante los meses de Diciembre de 1932 y de Enero a Setiembre de 1933.

54—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por $ 499.79 destinada a abonar a don José Blanco Lorenzo el terreno que se le ha expropiado en la 10 Sección Judicial del Departamento de Lavalleja con una superficie de 6. H. 1848 m2. 70 y necesaria para la construcción del camino Aiguá-Lascano-Cebollatí y Corrales.

55—Id id. id. id. por $ 410.61 destinada a abonar a don Felipe Briano el terreno que se le ha expropiado compuesto de 4. H. 6647 m2. 60 ubicado en la 10 Sección Judicial de Lavalleja y necesario para la construcción del camino Aiguá-Lascano-Cebollatí y Corrales.

56—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 76.61 destinada a abonar a doña María Briano de De León la fracción de terreno que se le expropió compuesta de 8426 m2. 20 ubicada en la 10 Sección Judicial del Departamento de Lavalleja y necesaria para la construcción del camino Aiguá-Lascano-Cebollatí y Corrales. les.

57—Id. id. id. id. id. por $ 1.610.12 destinada a abonar a don Benigno Pereira el terreno que se le ha expropiado en la 10 Sección Judicial del Departamento de Lavalleja con una superficie de 8. H. 7200 m2 00 y necesario para la construcción del camino Aiguá-Lascano-Cebollatí y Corrales.

58—Líbrase orden de pago a favor de la firma Polti Hermanos por $ 300.00 importe de su cuenta por suministro de 300 cajas a la Dirección de Saneamiento en Setiembre de 1933.

59—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la misma por $ 114.40 destinada a reintegrar a la partida de que dispone para Anticipos igual suma anticipada para el pago de la planilla de jornales del Servicio de Saneamiento de Isla Cabellos correspondiente a la quincena de Agosto de 1933.

60—Líbrase orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 8.647.80 importe de las cuentas presentadas por dicha Oficina, por suministro de carbón a las Usinas de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes en los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

61—Líbrase orden de pago a favor de la Administración Nacional de Puertos por la suma de $ 47.55 destinada a abonar el importe de la cuenta de los ex Talleres de Obras Públicas por trabajos ejecutados en la Dirección de Topografía durante el mes de Junio de 1927.

62—Líbrase orden de pago a favor de la Administración Nacional de Puertos por la suma de $ 243.16 destinada a abonar el importe de sus cuentas por trabajos ejecutados para la Dirección de Saneamiento durante los meses de Agosto de 1930, Mayo de 1931 y Enero de 1931 por los ex Talleres de Obras Públicas.

63—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para adquirir el terreno de propiedad de la sucesión de don Juan Angel Muchada destinado al emplazamiento de la Usina de Purificación y bombeo de agua en la ciudad de Canelones (Central Santa Lucía) compuesto de 6. H. 6538 m2. Autorízase asimismo para librar orden de pago a favor de la mencionada Dirección por $ 2.952.56 destinada a abonar el terreno de que se trata.

64—Se resuelve acordar al Contratista de las obras del edificio de la Escuela de 2.o Grado número 18 de Montevideo don Márcos Martínez Barriola, una nueva prórroga del plazo para la total terminación de dicha obra, fijándose como fecha improrrogable el día 15 de Octubre del año en curso.

65—Se resuelve aprobar el Reglamento Administrativo para la Dirección de Vialidad, formulado por la Comisión designada por resolución de 3 de Julio próximo pasado.

66—Se reseulve declarar que la Administración se recibe definitivamente de los trabajos de reparaciones y pinturas en los Laboratorios de Química y Depósito de Frascos de la Facultad de Agronomía (Departamento de Montevideo) y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al Contratista de los mismos señor Miguel Croce la garantía correspondiente.

67—Se resuelve eximir al Contratista de las obras del edificio de la Escuela Francia, señor Márcos Martínez Barriola de la obligación de suministrar los 12 armarios previstos para dicho edificio, debiendo deducirse el importe de los mismos que asciende a $ 1.314.00 de las sumas que tiene que percibir el referido Contratista. Autorízase a la Dirección de Arquitectura para proveer los armarios de que se trata, en el bien entendido de que con esta autorización se producirá una economía de $ 11.80 a favor de la referida obra.

68—Déjase sin efecto la resolución de 16 de Octubre de 1931 que declaró urgente la expropiación del terreno propiedad del señor Pedro Giacollo ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones de una superficie de 1. H. 2012 m2 50, debiendo en consecuencia el señor Fiscal Letrado de Canelones, devolver al Ministerio de Obras Públicas, los antecedentes respectivos para su archivo.

69—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para deducir al Contratista de la construcción del edificio escolar de "Belvedere", Montevideo, don Andrés Rossinelli, la suma de $ 95.00 de la partida de $ 100.00 que figura en el contrato respectivo para muebles del Sobrestante y autorízase asimismo a la re-

ferida Dirección para abonar a dicho contratista la suma de $ 5.00 por traslado de dichos muebles.

70—Autorízase la sustitución de madera de pino tea de 0.10 x 0.025 a emplearse en los trabajos de ejecución de un cielorraso debajo del alero que cubre la galería actual del edificio que ocupa la Escuela de Frayle Muerto, por tablas de pino selecto de 0.025 x 0.30, solicitada por los contratistas, en el bien entendido de que ello aportará una rebaja de $ 7.50 sobre el monto fijado en el contrato respectivo.

71—Autorízase a la Dirección de Vialidad para reducir a tres metros el ancho de las veredas de la calle del Pueblo Libertad que se está pavimentando y que dá acceso a la carretera Montevideo-Colonia.

72—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de los Talleres de la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos por la suma de $ 18.524.11 destinada a abonar el importe de las cuentas de los ex Talleres de Obras Públicas por concepto de reparaciones efectuadas en el vapor Oyarvide durante los años 1923 y 1924.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Octubre 10 de 1933

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita informes sobre las modificaciones aplicadas a los reglamentos vigentes sobre vuelos de aviones extranjeros sobre el territorio nacional. — Con lo informado precedentemente, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2—Ulises Griot, Suboficial asimilado — Autorización para retirarse de la oficina a la hora 18, para concurrir a las clases de la Facultad de Medicina. — Habiendo pasado nuevamente a prestar servicios en comisión al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, archívese.

3—Banco de la República — Comunica que acreditó $ 1.258.23 a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Mejora y Adquisición de Estaciones Receptoras y Transmisoras de Radiocomunicaciones", en concepto de cobranza de cupones de los títulos de deuda depositados en ese Banco. — Comuníquese a la Inspección General del Ejército y archívese.

4—Banco de la República — Comunica que acreditó $ 723.13 a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Mejora y Adquisición de Campos de Aterraje", en concepto de cobranza de cupones de deuda depositados en ese Banco. — Comuníquese a la Inspección General del Ejército y archívese.

5—Ministerio Instrucción Pública — Transcribe el decreto disponiendo que hasta tanto el Fiscal de Gobierno de 2.o turno no se expida en la comisión que le ha sido confiada por decreto 28 de Setiembre último, los asuntos que le pudieran corresponder a su turno deberán ser distribuídos entre las Fiscalías de 1.er y 3.er turno, por iguales períodos. — Tómese nota, publíquese y archívese.

6—Mario Machado, retiro militar — Solicita vista de los antecedentes. — Cumplido que fuere lo dispuesto en la providencia de fecha 31 de Mayo de 1930, recaída en el expediente del cual se solicita vista, accédase a lo solicitado.

7—Ministerio del Interior — Transcribe resolución nombrando Comisario de la 1.a sección rural del Departamento de Florida al Capitán retirado Saturnino C. Cuenca. — Comuníquese a la Inspección General del Ejército, Contaduría General de la Nación y archívese.

8—Capitanía General de Puertos — Comunica el traslado de sus oficinas al nuevo edificio de la Aduana. — Enterado, archívese.

9—Dirección General de Avalúos — Remite antecedentes relacionados con los Campos Militares en Soriano, de acuerdo con el pedido formulado. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 3.er turno.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica la eliminación de la lista "Pensionistas Militares" (leyes graciables), de la señorita Elvira D. Accinelli, por haber obtenido una pensión civil. — Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Ferrocarril Central del Uruguay — Solicita se aclare el alcance interpretativo del artículo 2.o de la ley 7 de Agosto de 1933. — Transcríbase a la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay el precedente informe de la Inspección General del Ejército y archívese.

12—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe la resolución designando al Coronel Héctor Marfetán, Director de las obras de desecación de los bañados de Carrasco. — Publíquese en el Boletín del Ministerio y archívese.

13—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Relación de fletes expedidos por la Sección Farmacia y Parque Sanitario durante el mes de Setiembre último. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Comisión Permanente de Tiro — Invitación para intervenir en el Concurso de Tiro de Defensa. — Transcíbase a los efectos que haya lugar a la Inspección Genera ldel Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía General Puertos, haciéndole presente que la Comisión dispone de los programas que han de regir en el concurso y archívese.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite nota y antecedentes enviados por la Comisión Internacional de Navegación Aérea. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el legajo de documentos enviados por la Comisión Internacional de Navegación Aérea. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 6 — Trámite — Avegno Noa (María Mercedes y Violeta) con Fisco. Más de Ayala (Graziela) con Otero (Rogelio). Visconti y Magnol con Fisco. Fisco con Houlder Brothers y Cía. Fisco con Conversano (Horacio). Fisco con Sajui (Elías). Fisco con Vega, Helguera y Cía. Fisco con Frost (Isidro). Dirección General de Impuestos Directos con Muñiz y Cía. (Gabriel). Municipio de Montevideo con Ellauri de Nebel (Francisca). Dirección General de Impuestos Directos con Puig (Ventura). Carta acordada de la Alta Corte de Justicia. Dos oficios del Juzgado Letrado Departamental de Salto.

Interlocutorias — Fisco con Semería (José Marcos) y Sociedad de San Vicente de Paul. Fisco con la Compañía Uruguaya de Navegación. Municipio de Montevideo con Porxas (Rosa). Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado con Martínez (Martín C.) y otros. — eLonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

Día 6 de Octubre de 1933

Trámite — Avelino Sánchez quiebra. Banco Popular del Uruguay contra Homero Peyrot y Javier Rose. Banco de Crédito contra Alejandro H. Hughes y Conrado H. Hughes. César Zacarías contra Pedro Mangini. Rodolfo J. Musante contra Juan José Acuña y otro. Banco Popular del Uruguay contra Juan Prato y Nicolás de Angelis. Banco de Crédito contra Eugenio Marabotto, Adolfo González y Rogelio Campelo. F. Rocco Sociedad Anónima contra la sucesión de Carlos Calastretti. A. Casal Varela y Compañía en autos "Antonio Francisco Abelenda contra Dino Lapi Bosch". Banco de Crédito contra Arturo Guido, Juan R. Suárez y otros. Eduardo Segundo Barozzi quiebra. Banco de Crédito contra Héctor Emilio Abo. Banco de Crédito contra Mario Márquez. Enrique Rivardito por su hijo menor Enrique contra Avelino Dacal. Banco de Crédito contra Rodolfo R. Echegaray y Antonio Cópola (hijo). Banco de Crédito contra Eduardo R. Yubero. José Raffo contra Mato y Rius. Banco Italo Belga contra R. Jasson. Olindo Rossati, matrícula. Bonomi Hermanos y Compañía contra Dionisio Pirri. Obdulia J. Boscetti contra Eufrasia B. de Vardas. Carlos Marita Mattos contra Claudio Dellaca. J. Fábregas y Compañía contra Raúl Olivera Calamet y Luis A. Balparda. Luis Díaz Bernat en autos Félix Revello contra Alberto F. Guidice. Rodríguez y Compañía contra Juan Ferrando. Francisco Furiato contra Bonifacio Sebastián. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Sucesión de Cándido Lerena Joanicó. Pedro Obiague concordato preventivo judicial Banco de la República Oriental del Uruguay contra María M. Jasques Pereira. José Gilberti contra Carlos Riviere Podestá. Luis Bruno contra la Fábrica Nacional de Papel Sociedad Anónima. Oficio de la Jefatura comunicando la desaparición de los comerciantes Andrés y Perfecto López. Banco de Crédito contra Víctor A. Pfeiff Guani y Ricardo G. Pittaluga. Uruguayan Avance Machinery Company y a fs. 41 tercería Celso Ciralt Lamas contra Desiderio Martínez Montero. Banco de Crédito contra Juan Francisco Canessa. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Avelino Reinoso. Banco de Londres y América del Sud contra Manuel A. Rubio Sampere. Banco Popular del Uruguay contra Andrés Muracciole y Martín A. Tejeira. Jaime Farell síndico de la quiebra Lomazzi y Medina contra Juan Scapusio. Eleuterio Trigo y Compañía quiebra. Américo [illegible]nell, título de corredor y rematador. Calveiro Vega y Compañía contra mario Rubio. S. A. Molinos Harineros del Uruguay contra Balmori y Compañía. Aquiles Portioli contra Guarino Machado. Jesus Irigaray por sí y por su esposa María Jesús Gamuza contra la Empresa Mariano Cármenes y Compañía. Vecino y Compañía contra Leopoldo Casas. Banco de Crédito contra Armando D. Lombardo y Angel L. Restano. Vicente Bocalandro contra Vicente Urta. Lochigorry Hermanos quiebra. Pascual Ravaglio contra Antonio Spera. Sociedad Anónima Caben y Compañía contra Caben y Compañía de Buenos Aires. Airaldi y Storace contra Nicolás Gatto. Juan A. Zugasti contra Rafael Medina. Ubaldo Pérez contra Benvenuto Hermanos. Fasari y Daneri quiebra. Argerimo Regueira y Gumersindo Vilela contra Claudio M. Dibueno y José Smoris.

Definitivas — Ramón Pena contra Manuel Casal. Vidrierías Unidas Sociedad Anónima contra Tellechea y Liotti y Enrique P. Aguirre. — Mateo Mario Figares, Escribano Actuario.

dole una pensión a sus deudos, como si hubieran tenido el grado de Capitán. Pero el Senado sancionó un proyecto más modesto. Pasó, como dije, ese proyecto a consideración de la Cámara y ahora la Comisión informante al estudiarlo presenta un proyecto sustitutivo del que sancionó el Senado, que es el proyecto que se acaba de leer, que contempla el criterio del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo quería considerar estos militares fallecidos en condiciones tan excepcionales, otorgando una pensión a sus deudos como si aquéllos tuviesen el grado superior.

Eran Tenientes segundos, pero proyectaba otorgar a sus deudos una pensión como si hubieran muerto con el grado de Capitán y eso es lo que hace el dictamen de la Comisión de Peticiones de la Asamblea Deliberante: los equipara al grado de Capitán.

Esos son los informes que puedo suministrarle al señor Legislador Pesce y a los demás Legisladores que me oyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Asamblea lo considera conveniente, podría leerse el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BONNET. — Creo, señor Presidente, para terminar, que no puede haber ninguna discrepancia, respecto a la justicia estricta que supone el pedido del Poder Ejecutivo, por medio del mensaje cuya lectura va a ordenar la Mesa.

SEÑOR PESCE. — No apoyado. ¡Cómo no va a haber discrepancia!

SEÑOR BONNET. — En el reconocimiento del acto de justicia...

SEÑOR PESCE. — En el reconocimiento del mérito de los aviadores, es evidente.

Señor Bonnet — ... que apareja el otorgamiento de una pensión a los deudos de estos aviadores.

SEÑOR PESCE. — Siempre que la necesiten.

SEÑOR BONNET. — Es que la necesitan. Que se lea el mensaje del Poder Ejecutivo, señor Presidente.

SEÑOR PESCE. — Eso es, precisamente, lo que se quiere saber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el mensaje.

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 6 de 1932.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Como es de conocimiento de esa Asamblea General, el día 5 del mes actual fallecieron en un trágico accidente de aviación los pilotos militares 2.os Tenientes don Manuel José Vega y don Aramís Sebastián Gomeza.

Los nombrados Oficiales caídos en cumplimiento de una misión del servicio y habiendo sido poseedores de condiciones distinguidas, inducen a que la Presidencia de la República, considerando esas circunstancias, se permita solicitar de ese Poder Legislativo la sanción pertinente para que los familiares que estaban bajo su custodia y guarda reciban la protección que el Estado les debe como miembros de las familias de sus abnegados servidores.

En efecto: los parientes referidos que estaban al ciudado de los segundos Tenientes Vega y Gomeza, son sus hermanas, y las disposiciones legales vigentes no otorgan derecho a pensión para ellas. Pero dadas las especiales condiciones en que la muerte acaecida en el cumplimiento del deber tronchó las vidas de los mencionados Oficiales, ocasionando que, repentinamente, quedaran sus deudos en estado de desamparo e indigencia, cree esta rama del Poder Ejecutivo que les corresponde se les conceda, como excepción, la amplia protección de la República, que a más de constituir un acto de estricta justicia, es un singular homenaje a quienes sucumbieron al servicio del país.

La ley número 7034 de fecha 29 de Octubre de 1919 acuerda a las esposas, hijos y madres viudas de los pilotos aviadores y pilotos militares, una pensión equivalente al sueldo íntegro del empleo de Capitán cuando el Oficial fallecido en accidente de aviación tiene un grado inferior a dicho empleo; y como en el presente caso el grado es de 2.o Teniente, entiende el Gobierno que si esa Asamblea General comparte su criterio, podría otorgársele la pensión correspondiente al sueldo íntegro de Capitán, por aplicación, para este caso concreto y con carácter excepcionalísimo, de la ley anteriormente citada, que ampara a las familias de los aviadores militares.

Impuesto ese Cuerpo Legislativo de la justicia que entraña el presente petitorio de la Presidencia de la República, espera que se servirá expedir la sanción necesaria para poder otorgarse las pensiones respectivas.

Me complazco en saludar a usted con mi consideración más distinguida.

GABRIEL TERRA.—A. MAÑE."

—En discusión el proyecto.

SEÑOR BENAVIDES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BENAVIDES. — Este es un asunto que fué tratado por el ex Senado, y luego de un estudio minucioso que hizo la Comisión respectiva, se consideró que las pensiones debían limitarse en la forma que lo establece el proyecto de ley sancionado por el ex Senado.

De acuerdo, tuvo, en ese momento, la unanimidad de aquel Cuerpo.

Creo, pues, que podría tomarse como base de la discusión el proyecto sancionado por la ex Cámara de Senadores, el cual atiende con justicia la situación de los deudos de esos aviadores, y limita, dentro de la situación de nuestros recursos, las cantidades a otorgarse, que son suficientes, aun cuando por debajo de las que propone el Poder Ejecutivo.

Yo estaría de acuerdo en votar ese proyecto de ley por las razones expuestas, y porque el fué motivo de un estudio detenido por parte de aquela rama del Cuerpo Legislativo.

(Apoyados).

—Hago moción, pues, en ese sentido: para que se tome como base de la discusión, el proyecto sancionado por el ex Senado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite, señor Legislador?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. El señor Legislador Dupont Aguiar, no ha solicitado la palabra a la Mesa.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Solicité una interrupción al señor Legislador Benavides.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Benavides ha terminado en el uso de la palabra.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me equivoqué, señor Presidente, perdóneme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Era simplemente, para preguntarle al señor Legislador Benavides, cuánto representa la pensión, porque se habla del grado de Capitán, y no soy muy versado en sueldos y grados militares.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Creo, señor Presidente, que todo se arregla dando lectura al proyecto, que ha solicitado el señor Legislador Benavides.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto a que se ha hecho referencia el señor Benavides.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la hermana del segundo Teniente don Manuel José Vega una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos ($240.00) anuales, acumulable a la asignación que actualmente percibe, y a las hermanas solteras del segundo Teniente don Aramís Sebastián Gomeza y al hermano menor de edad, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Benavides; para que se tome como base de la discusión el proyecto al que acaba de darse lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y dos**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BONNET. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular del proyecto.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y tres**).

—Se va a ratificar la votación por haber imputación a Rentas Generales.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y cuatro**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Mociono, señor Presidente, para que todas las pensiones votadas, sean comunicadas en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las pensiones sancionadas se comunican inmediatamente al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro**).

10

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — En la sesión anterior, señor Presidente, había pedido que se incluyera en la orden del día el presupesto de Sala y Secretaría de la Asamblea Deliberante, del Palacio Legislativo, Biblioteca y ex Senado. Dí, entonces, las razones en que yo basaba esa moción, pero cometí el error de no enterarme de la cantidad de preferencias votadas anteriormente.

Como expliqué oportunamente, es necesario considerar, de una vez por todas, esos proyectos de presupuesto, porque regularizan los servicios de los funcionarios del ex Senado y hacen efectivas una serie de economías, que es necesario realizarlas lo más pronto posible.

No pido que se incluya en la orden del día de hoy, ni que se trate de inmediato, considerando, que figura ahora, para tratarse de inmediato, un asunto de indiscutible importancia como lo es el tratado de comercio con el Brasil, de gran interés nacional.

De manera que hago moción en el sentido de que esos presupuestos se consideren el miércoles en primer término.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —¿Me permite?

Yo le pediría al señor Legislador Herrera y Thode, si fuera posible, que modificara su moción en el sentido de que se

coloque en tercer término de la orden del día que rije para la sesión de hoy el asunto a que se ha referido, porque existe la posibilidad, me parece, de que al asunto que figura en segundo término, le prestemos sanción, antes de terminar la hora reglamentaria. Si fuera así, de inmediato entraríamos a considerar los presupuestos a que se ha referido el señor Legislador Herrera y Thode.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Legislador Herrera y Thode la modificación?

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Acepto la modificación propuesta.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite

Quisiera hacer una moción ampliatoria, para que se autorice a la Mesa a incluir en la orden del día todos los asuntos sobre presupuestos conforme hayan sido informados y repartidos.

Creo que en esta quincena debemos prestar preferentísima atención a los asuntos referentes a presupuestos.

Pediría que se colocaran en primer término en las órdenes del día todos los presupuestos informados y repartidos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tendría inconveniente en complacer al señor Legislador, pero resulta que después la Asamblea vota mociones de preferencia y modifica la orden del día completamente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es que habría que ver si esas mociones tienen un número de votos superior a esta moción, porque creo que el ambiente de la Asamblea es tratar primero los presupuestos, porque la discusión de ellos se ha dilatado excesivamente.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Creo que el asunto puede resolverse de la siguiente manera, si hay quorum máximo en Sala: se debe votar la moción que acaba de formular el señor Legislador Dupont Aguiar, o sea, el desplazamiento de todos los asuntos que figuran en los primeros términos en la orden del día, siempre que haya un presupuesto informado por la Comisión. Estos se considerarán en primer término.

Quiere decir que, automáticamente, cualquier asunto de presupuesto informado por la Comisión respectiva, pasaría a ocupar el primer término de la orden del día de la primera sesión ordinaria que la Asamblea realizara.

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar la moción del señor Legislador Dupon Aguiar.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Sería conveniente, señor Presidente, que esta resolución se tomara por mayoría absoluta de la Asamblea, para evitar lo que decía hace un momento el señor Presidente. Por lo tanto, pediría rectificación de la votación, advirtiendo la Mesa, a los señores Legisladores de qué se trata.

SEÑOR PRESIDENTE — La moción no ha sido presentada por escrito, pero consiste en colocar automáticamente en las órdenes del día de las sesiones los proyectos de presupuesto informados por la respectiva Comisión, con prelación a todos los demás asuntos.

SEÑOR TABAREZ (don Américo) — Yo votaría la moción si en ella se estableciera que se dará preferencia a los presupuestos, pero puede acontecer, perfectamente, que se presente a consideración de la Asamblea un asunto de más importancia y de más urgencia que cualquier presupuesto. De modo que no tendría porque...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —En ese caso alteraríamos la orden del día.

SEÑOR TABAREZ (don Américo) — Perfectamente, pero desde el momento que se propone votar esa moción con quorum máximo, sería difícil alterar en otra sesión la orden del día.

SEÑOR DUPONT AGUIAR—Pero si el asunto tiene esa importancia, se conseguiría el número de votos necesario para alterar la orden del día.

SEÑOR TABAREZ (don Américo) — Se encontrará ese número de votos si hay Legisladores en Sala, porque sabe el señor Legislador que muy pocas veces se llega al quorum máximo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR — Pero, sobre todo, comprenderá el señor Legislador Tabárez que la medida propuesta es conveniente para la economía de la Cámara.

SEÑOR TABAREZ (don Américo) — Es bueno que se dé preferencia...

SEÑOR CERSOSINO—¿Me permite?

Pido que se dé lectura a un proyectito que hemos presentado en compañía de los señores Legisladores Herrera y Thode y Martínez, sobre prórroga del presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones.

SEÑOR DUPONT AGUIAR — Primero hay que votar el pedido de rectificación hecho por el señor Legislador Martínez.

SEÑOR PRESIDENTE—Se va a rectificar la votación respecto a la moción del señor Legislador Dupont Aguiar.

Se ruega marcar bien la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres**).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Herrera y Thode, ampliada por el señor Legislador Martínez: para que se coloque en tercer término en la orden del día de la sesión de hoy el presupuesto de Sala y Secretaría, Palacio Legislativo, ex Senado y Biblioteca.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Creo que después de votada la moción del señor Legislador Dupont Aguiar, debe empezar a regir esa disposición en la próximo sesión; pero no debemos alterar la orden del día de hoy, porque se le ha dado preferencia a determinados asuntos y debe respetarse esa preferencia. Para lo sucesivo, está bien.

Cuando en una de los últimas sesiones yo pedí preferencia para un asunto, se me dijo que había que respetar las preferencias votadas, y yo, ahora, pido, también, que se respeten las ya votadas por la Asamblea, como ser, la que yo pedí sobre Comisiones Distribuidoras de Trabajo, cuya urgencia es de todos conocida, ya que todos los trabajadores están hoy reclamando la derogación de la ley que creara esa institución.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor Legislados Herrera y Thode, ¿mantiene su moción?

SEÑOR HERRERA Y THODE — No señor.

SEÑOR PRESIDENTE—Se va a votar si se autoriza el retiro de la moción del señor Legislador Herrera y Thode.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

SEÑOR HERRERA Y THODE — ¿Me permite?

Queda entendido que, votada la moción del señor Dupont Aguiar y retirada la mía, modificada por el señor Legislador Martínez, estos asuntos deben figurar en primer término en la orden de día de la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE—Sí, señor: irán en primer término.

11

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE—Tiene al palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Señor Presidente: hay un proyecto de ley que interesa a la campaña y es el que se refiere a la prórroga de ley para la escrituración de terrenos municipales, cuyo plazo está vencido.

(Interrupciones).

—Está informado. Es un asunto que figuraba en la orden del día y se fué desplazando por todas esas mociones de preferencia que se hacen.

Tratándose de un asunto de tan capitalísima importancia para la economía como es ese, que no es posible que se prorrogue, por mayor tiempo su estudio, mociono para que se coloque en la orden del día del miércoles 11 en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE — En primer término se acaba de votar los presupuestos.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.) — Si hay presupuestos que estén en condiciones de tratarse, se tratarán, y si no los hay, este asunto quedará en primer término de la orden del día. Unicamente este asunto se había desplazado, de acuerdo con la moción del señor Dupont Aguiar, pero si no hay presupuestos en condiciones de tratarse, se trataría ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Viera.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta**).

12

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Cuando yo, señor Presidente, pedí que se postergara el estudio de los presupuestos, a que me referí, lo hice en consideración a la importancia del asunto que figura ahora en primer término, el Tratado de Comercio y Navegación con el Brasil y considerando, asimismo, la presencia en Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Por lo tanto, voy a hacer moción para que se trate de inmediato el asunto que está en segundo término en la orden del día.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el seuor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Iba a llamar la atención a la Asamblea que muchas de las cuestiones que se están promoviendo, corresponden a la media hora previa. El asunto del tratado comercial con el Brasil, que figura en primer término, debe considerarse de inmediato y sin mayor dilación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el proyecto de Tratado de Comercio y Navegación con el Brasil.

(Antecedentes del asunto):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Setiembre 18 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

Tengo el honor de someter a la aprobación de esa Asamblea Deliberante el adjunto proyecto de ley por el que se presta aprobación al Tratado de Comercio firmado por Plenipotenciarios de la República y de los Estados Unidos del Brasil, el día 25 de Agosto próximo pasado en Río de Janeiro.

Los términos de ese convenio sobre el cual han expresado cálidamente su opinión favorable todas las instituciones representativas de las industrias agropecuarias y del comercio del país, provocará, a no dudarlo, grandes beneficios en las relaciones comerciales y de tránsito entre los dos pueblos.

El Tratado de la referencia ha provocado grandes controversias periodísticas, tanto en el Uruguay como en el Brasil, pero toda la argumentación expuesta en los dos países carece de una base seria y científica.

Las oficinas técnicas consideran sumamente beneficiosa su aprobación para los intereses uruguayos, así como también las instituciones gremiales se han pronunciado en idéntico sentido.

Por otra parte, el proyecto adjunto, prevé la posibilidad de introducir reformas en la lista de productos que figuran en él, de común acuerdo entre los dos Gobiernos, sin que esas reformas alteren la contextura general del proyecto. La cláusula de la referencia permitirá apreciar y corregir las dificultades que puedan surgir en la aplicación total del mismo.

Considera la Presidencia de la República, que su aprobación señala la iniciación de una política americana de amplia solidaridad económica, que hará más estrecha aún la amistad que une a los pueblos del nuevo continente.

Reitero a la Asamblea Deliberante las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante de la República Oriental del Uruguay,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Comercio celebrado entre los Plenipotenciarios del Uruguay y del Brasil el 25 de Agosto de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 18 de 1933.

ALBERTO MAÑÉ.

Tratado de Comercio y Navegación entre el Uruguay y el Brasil

La República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil, en el propósito de estrechar cada vez más su antigua amistad, y de facilitar el desenvolvimiento de las relaciones de comercio y de buena vecindad entre los dos pueblos, resolvieron concluir y firmar un Tratado de Comercio y Navegación, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia reunida en la ciudad de Montevideo, del 15 de Diciembre de 1931 al 2 de Enero de 1932, y para ese fin nombraron sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor doctor Juan Carlos Blanco, Embajador Ertraordinario y Plenipotenciario en el Brasil; y

Su Excelencia el señor Jefe del Gobierno Provisorio de la República de los Estados Unidos del Brasil al señor doctor Afranio de Mello Franco, Ministro de Relaciones Exteriores;

Los cuales, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron en los artículos siguientes:

Artículo 1.o Los nacionales de cada país contratante gozarán, en el territorio del otro en sus personas y en sus bienes muebles e inmuebles, o de cualquier otra especie, de la protección de los respectivos Gobiernos. Les serán concedidos, para su comercio e industria y para el ejercicio de sus negocios y profesiones los mismos derechos, ventajas y libertades ya concedidas o que se concedieran en el fututro, a los nacionales de cada país, sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 2.o A cualquier artículo producido, cultivado o manufacturado en la República Oriental del Uruguay e importado en la República de los Estados Unidos del Brasil ni a cualquier artículo producido, cultivado o manufacturado en la República de los Estados Unidos del Brasil e importado en la República Oriental del Uruguay, ya se destinen esas importaciones al consumo, ya se destinen al almacenaje, reexportación o tránsito, no les serán aplicados derechos diferentes o más elevados de los que se pagan o vinieran a pagarse por la importación en cualquiera de los dos países contratantes, para idénticos fines, del artículo semejante producido, cultivado o manufacturado en cualquier otro país.

De igual modo, a cualquier artículo exportado del territorio de uno de los países contratantes para el territorio del otro, no serán establecidos derechos o gravámenes diferentes o más elevados de los que se pagan o vinieran a pagarse por el mismo artículo exportado para el territorio de cualquier otro país.

No será prohibida, de ningún modo la exportación de cualquier artículo del territorio del Brasil o del Uruguay para el territorio de uno u otro de estos países si tal prohibición no fuera igualmente extensiva a la exportación del mismo artículo para el territorio de cualquier otro país.

Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades ya concedidas o que vinieran a ser concedidas, por cualquiera de los países a los productos naturales originarios de cualquier otro país, o destinados al territorio de cualquier otro país, serán, inmediatamente y sin compensación, aplicados a los productos de la misma naturaleza, originarios del Uruguay o del Brasil y destinados al territorio de cualquiera de estos países.

Art. 3.o En todo lo que se refiere al tránsito, almacenaje, primas, facilidades, devolución, reexportación y derechos de tránsito, los individuos y las mercaderías del Uruguay y del Brasil deberán ser tratados, en el territorio de uno o de otro país, en el mismo pie de igualdad que los individuos y las mercaderías de cualquier otra nación más favorecida.

Art. 4.o La República Oriental del Uruguay concederá a la República de los Estados Unidos del Brasil, en sus depósitos fiscales, autorizados para ese fin, alcamenaje gratuito por un año, para las mercaderías declaradas en tránsito para y del Brasil, y les aplicará su tarifa mínima por las operaciones de carga y descarga en el puerto de Montevideo; la Dirección General de Aduanas del Uruguay expedirá certificados para los artículos de origen brasileño, que se transborden en el puerto de Montevideo o entren en depósito fiscal en puertos uruguayos, para ser reembarcados con destino a puertos brasileños, en navíos de bandera de cualquiera de los dos países contratantes.

Art. 5.o Las mercaderías embarcadas en puertos del Estado de Matto Grosso y destinadas vía Montevideo, a otros puertos brasileños, serán declaradas en condiciones de tránsito en la Aduana del puerto de embarque, e inscriptas con las siguientes particularidades, en el manifiesto de los navíos que la transporten: número de conocimiento, marcas y numeración de los bultos, envases, descripción de la mercadería, peso en kilogramos, nombre del remitente, nombre del consignatario o a la orden.

Una copia de esa parte del manifiesto deberá ser presentada por el exportador, a la Aduana del puerto de embarque a fin de acompañar la mercadería hasta su destino, después de ser debidamente refrendada y firmada por las respectivas autoridades. Ese documento deberá, además, contener la verificación de tránsito por la Dirección General de Aduanas en el puerto de Montevideo, la cual será gratuita y efectuada siempre por funcionarios designados por la Dirección General que registrará por escrito y detalladamente el resultado de esa diligencia.

Art. 6.o Las mercaderías procedentes de puertos del Estado de Matto Grosso, que pasen en tránsito para los puertos marítimos del Brasil, con entrada, en depósito en el puerto de Montevideo, tendrán tratamiento igual al concedido en el artículo anterior del presente tratado. Tales mercaderías, quedando depositadas en los almacenes fiscales de Montevideo, serán consideradas en custodia, debiendo la Aduana de este puerto hacer constar las fechas de la entrada y salida respectivas en la copia del manifiesto que acompañe a la mercadería hasta su destino.

Art. 7.o Para el tránsito terrestre, será empleado un manifiesto de carga semejante al modelo anexo al Convenio Administrativo Aduanero Uruguay-Brasil.

Un duplicado de ese documento acompañará a la mercadería hasta su destino en puerto brasileño. La Dirección General de Aduanas de Montevideo, intervendrá, en idénticas condiciones que por vía fluvial, en la fiscalización de la operación, haciendo constar su intervención en el respectivo documento, que deberá ser presentado a la Aduana brasileña del puerto de destino.

Art. 8.o La navegación de cabotaje quedará reservada a cada país contratante, de acuerdo con las respectivas leyes internas. Los navíos uruguayos y brasileños que efectuaren la navegación entre puertos del Uruguay y Brasil, gozarán de todas las facilidades y exenciones aduaneras y portuarias que la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil concedieren a los navíos de su propia bandera.

Art. 9.o La República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil, considerarán como de bandera nacional, para los efectos del comercio, a los navíos que efectuaren la navegación entre los puertos de uno o de otro país, desde el puerto de Río de Janeiro, inclusive, hasta los del Estado de Matto Grosso o viceversa, así como a los navíos que traficaran entre los puertos brasileños y uruguayos de la Laguna Merín y de los ríos Yaguarón, San Miguel y Cebollatí y aún los que fueren más tarde, empleados en la navegación entre los puertos de los dos países, en los ríos y arroyos habilitados para ese fin.

Art. 10. La República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil tendrán derecho de hacer pasar locomotoras y vagones cargados o vacíos, del territorio de un país para el otro por todos los puntos de empalme de las líneas ferroviarias actuales, o por aquellas que, en el futuro, se establezcan de conformidad con la legislación de cada país contratante y el convenio especial de tránsito mútuo en las líneas férreas de Santa Anna do Livramento a Rivera, entre la República Oriental del Uruguay y el Brasil, firmado en Río de Janeiro el 15 de Mayo de 1913.

Art. 11. A fin de promover el desenvolvimiento del intercambio comercial entre los países contratantes, se reunirá

en Montevideo o en una ciudad del Estado de Río Grande del Sur una Comisión de técnicos con el fin de estudiar la creación de una unión ferroviaria con tarifas especiales, globales y de zona.

Art. 12. El comercio de tránsito entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil quedará exento, en ambos países de todo impuesto consular. No obstante su carácter gratuito, permanecerá en vigor la intervención consular en las operaciones de comercio y de navegación internacional, de acuerdo con la legislación y la reglamentación de cada país contratante.

Art. 13. Se hace extensivo a las fronteras Quarahy-Bella Unión, Quarahy-Artigas y Río Branco-Yaguarón, el convenio Administrativo Aduanero vigente entre la República Oriental del Uruguay y la República de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 14. Será completamente libre de derechos aduaneros, en la República Oriental del Uruguay y en la República de los Estados Unidos del Brasil, por sus fronteras terrestres y por sus Aduanas autorizadas para ese fin, y situadas en las márgenes de la laguna Merín, y de los ríos Yaguarón, San Miguel, Cebollatí y Cuareim, la importación de los siguientes productos originarios de cualquiera de los dos países contratantes: fariña (harina de mandioca), ganado en pie ovino y equino, reproductores bovinos y ovino de cría, (éstos por cualquier puerto de los dos países), aves, forrajes, verduras y legumbres frescas, huevos, manteca, grasa de cerdo, quesos, cremas de leche, maíz, lino, avena, cebada, semillas oleaginosas y cortezas, hojas y plantas para curtir.

Art. 15. Será completamente libre de derechos aduaneros, en la República Oriental del Uruguay y en la República de los Estados Unidos del Brasil, por sus fronteras terrestres y por sus Aduanas, autorizadas para ese fin, y situadas en las márgenes de la laguna Merín y de los ríos Yaguarón, San Miguel, Cebollatí y Cuareim, la importación de cuotas anuales, para cada país, de los siguientes productos originarios de cualquiera de ellos:

A) 10.000 (diez mil) toneladas de trigo o su equivalente en harina de trigo, tomándose por base setenta (70) kilos de harina por cien (100) kilos de trigo, cuando la legislación general del país importador permita la entrada de harina;
B) 4.000 (cuatro mil) toneladas de papas;
C) 8.000 (ocho mil) toneladas de pino del Brasil, aserrado, en tablas y tablones;
D) 200.000 (doscientas mil) cabezas de ganado bovino para faena o invernadas.

Art. 16. El Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil, permitirá la importación anual, libre de derechos, de 2.000 (dos mil) toneladas de charque uruguayo, transportado por navíos de bandera uruguaya o brasileña, con destino a puertos del Brasil, de Pernambuco inclusive, al Norte, como también de 4.000 (cuatro mil) toneladas de carne ovina (ovejas, corderos y capones), transportada en navíos de cualquier nacionalidad a cualquier puerto brasileño.

Art. 17. El país exportador distribuirá, entre sus productores y en la forma que juzgare más conveniente, las cuotas a que se refieren los artículos 15 y 16 del presente tratado.

Art. 18. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay permitirá la importación, libre de derechos, de sal procedente de puertos del Brasil, de Pernambuco, inclusive, para el Norte, y destinada a las charqueadas situadas en su territorio.

Art. 19. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay suspenderá el impuesto de ausentismo que grava los bienes inmuebles situados en su territorio y pertenecientes a ciudadanos brasileños que no residan en el Uruguay.

Art. 20. Durante la vigencia del presente Tratado la lista de los productos enumerados en los artículos 14, 15, 16 y 18 podrá ser revisada anualmente, por iniciativa de cualquiera de los dos Gobiernos contratantes, sin que las alteraciones que se le hagan afecten las otras disposiciones del mismo tratado.

Art. 21. El origen de las mercaderías será autenticado por medio de certificados, que serán expedidos por las autoridaes para ese fin designadas por los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República de los Estados Unidos del Brasil y gratuitamente visados por los funcionarios del país importador.

Art. 22. Se reunirá una Comisión de técnicos veterinarios de la República Oriental del Uruguay y de la República de los Estados Unidos del Brasil, a fin de estudiar las medidas comunes de carácter sanitario a que son sometidos los animales procedentes de cada uno de los países contratantes e importados en el otro país.

Párrafo único. Mientras no se reúna la Comisión a que se refiere el presente artículo, serán aplicadas las disposiciones sanitarias vigentes en cada país contratante.

Art. 23. Serán aplicadas a los productos agrícolas importados en la República Oriental del Uruguay y en la República de los Estados Unidos del Brasil las disposiciones contenidas en las cláusulas 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la Convención Sanitaria de Defensa Agrícola, celebrada en Montevideo, el 10 de Mayo de 1913.

Art. 14. Se reunirá una Comisión de peritos de la República Oriental del Uruguay, y de la República de los Estados Unidos del Brasil y si es posible de la República Argentina, a fin de estudiar la mejor forma de favorecer el tránsito y el intercambio regular de comercio entre los tres países, y de reprimir el contrabando que en ellos se efectúe.

Art. 25. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil se comprometen a enviar, recíprocamente, dos ejemplares, debidamente autenticados, de todos los nuevos códigos, leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos y tarifas relativos al comercio y a la navegación, dentro del más breve plazo posible, después de su promulgación.

Art. 26. El presente Tratado será ratificado, y los respectivos instrumentos de ratificaciones serán canjeados en la ciudad de Montevideo, en el más breve plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del cambio de ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar desde esa fecha.

Terminado ese plazo, será prorrogado tácitamente hasta que cualquiera de los dos Gobiernos contratantes lo denuncie, mediante notificación previa de seis meses.

En fe de la cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firmaron el presente Tratado, en dos ejemplares, cada uno de los cuales en lengua castellana y portuguesa, y pusieron en cada uno sus sellos.

Hecho en Río de Janeiro a los veinticinco días del mes de Agosto de 1933.

Es copia conforme: Márquez Castro, Subsecretario.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Asuntos Internacionales.

Señores Legisladores:

La Comisión de Asuntos Internacionales, ha estudiado y considerado detenidamente en todos sus aspectos, el Tratado de Comercio y Navegación celebrado entre nuestro país y la República de los Estados Unidos del Brasil, habiendo destinado a ese fin diversas sesiones a las que asistieron los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda, el señor Interventor de los Servicios Agronómicos y funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Tratado, de la referencia aceptado por el Gobierno del Brasil se halla a consideración de la Asamblea, para que si este Cuerpo le presta su aprobación se realicen las ratificaciones consiguientes, entrando de inmediato en vigencia.

El proyecto de tratado se origina en la Conferencia Tripartita que por iniciativa del Presidente doctor Gabriel Terra se reunió en Montevideo, en Diciembre de 1931 integrándola caracterizados delegados de la República Argentina y de la República de los Estados Unidos del Brasil. En esa Conferencia representaron a nuestro país, algunos de los economistas y financistas de mayor relieve en nuestro ambiente, los señores ingenieros don José Serrato, doctor Martín C. Martínez y doctor Eduardo Acevedo y los funcionarios técnicos del Ministerio de Relaciones don Adolfo Pérez Sánchez y don Abelardo Rey O'Shanan. El convenio que entonces se proyectó es con ligeras variantes idéntico al que ha sido firmado por el señor Canciller del Brasil y el señor Embajador del Uruguay en Río de Janeiro, el 25 de Agosto próximo pasado, sobre el cual versa el presente dictamen.

El Tratado cuya aprobación aconsejamos ha motivado críticas en los dos países signatarios, críticas injustas e infundadas, porque ellas deben ser formuladas apreciando el conjunto del Convenio y no tomando en consideración aisladamente algunas de sus cláusulas o disposiciones. Los Tratados constituyen un todo indivisible, unido y no pueden ser juzgados porque uno de sus detalles sea favorable a una parte y perjudicial a la otra viceversa. Es la apreciación como resumen final de todo el acuerdo convenido, la que permite pronunciarse por su aceptación o bondad. En este sentido y considerándolo en su conjunto con las ventajas e inconvenientes de alguna de sus cláusulas si el juicio a formularse fuera parcial y artículo por artículo, el Tratado de Comercio y Navegación celebrado por la República con los Estados Unidos del Brasil, es un convenio útil, conveniente, justo y equitativo, que debe merecer la aprobación de la Asamblea Deliberante, en última instancia, como ya lo ha merecido de las entidades y corporaciones representativas del comercio, de la industria, de la ganadería y de la agricultura.

Es un Tratado que por la influencia que irradiará hacia la política internacional de solidaridad americana y sobre todo los países limítrofes, fortalecerá la amistad tradicional, sincera y fraterna que ha existido siempre con la poderosa nación norteña, amistad que tuvo su manifestación culminante en el Tratado de Límites celebrado en 1909 a inspiración del esclarecido Canciller Barón de Río Branco y de los políticos del Estado limítrofe de Río Grande.

Los tratados, consecuencia del entendimiento y comprensión de los intereses recíprocos de los pueblos, no constituyen sino el renunciamiento de algo de lo que ese pueblo o país consideraba para sí exclusivamente, con el objeto de beneficiar al otro, para que éste a su vez renunciando a algo también de lo que pudiera pertenecerle, surja de ese acto de compensación, el mejor desenvolvimiento y desarrolo de uno y otro país.

Eduardo Herriot, ex Jefe del Gobierno francés, en una de sus obras, dedicada a los jóvenes franceses, para que sean más inteligentes y más atrevidos que nosotros,

les dice—establece la observación de Gustavo Le Bon—"de que uno de los caracteres de la edad moderna, es el haber hecho a los pueblos mucho más dependientes de los demás pueblos que de sus propios gobiernos. La elevación general del precio de la vida durante la guerra, y la privación en cada país de una multitud de productos, han probado la interdependencia industrial, comercial y financiera de los pueblos, agregando que a pesar de sus diferencias de estructura mental, los pueblos están condenados a relaciones cada vez más estrechas, y según Mr. Le Bon, superior a todas las voluntades, esa **interdependencia** provocaría una transformación profunda de las ideas que dirigen aún a las naciones y a sus dueños.

Las nociones económicas—agrega Herriot en su libro—desempeñarán un papel considerable en la evolución de los pueblos futuros. Ellas son las que ejercen ahora las influencias más decisivas en la determinación de las ambiciones de las naciones; los pueblos no son cuerpos puramente políticos, sino corporaciones económicas que procuran adquirir y poseer los recursos del mundo."

Nuestro comercio con el Brasil está representado por las cifras siguientes en los últimos cuatro años y primer semestre del corriente:

Año 1929—Importación...	$	6.649.205
Exportación...	"	2.761.251
" 1930—Importación...	"	7.123.879
Exportación...	"	3.167.783
" 1931—Importación...	"	8.355.348
Exportación...	"	706.760
" 1932—Importación...	"	4.623.304
Exportación...	"	691.107
" 1933—Importación...	"	2.364.381
1.er semestre		
Exportación...	"	690.078

Para el Brasil nuestro país exporta, entre los renglones más importantes: animales vivos bovinos, ovinos, etc., carnes y extractos, cueros, lana, harina de trigo, trigo, maíz, legumbres, ajos, cebollas, portland y otros productos de menor entidad.

Importamos del Brasil: ganado bovino, ovino, porcino, etc., materias primas como cacao en grano, artículos de almacén tales como arroz con cáscara, azúcar, café, yerba, fariña, maní, tabaco; frutas, bananas, ananás, dulces; maderas.

Como se ve, es mayor, más variada y de mayor necesidad la clase de artículos que importamos que la que exportamos, teniendo algunos el carácter de imprescindibles, aunque pudieran adquirirse en otros puntos o países. No puede tenerse la pretensión de que el tratado que estudiamos es inobservable, pero cualquiera sea la crítica que provoque, este nuevo instrumento de vinculación entre el Brasil y nuestro país, será en la oportunidad debida—susceptible de modificación. El Tratado no tiene un límite de permanencia o duración indefinida; entrará en vigor y permanecerá vigente durante tres años a contar desde la fecha de las ratificaciones.

Terminado ese plazo, será prorrogado tácitamente hasta que cualqiera de los dos Gobiernos contratantes lo denuncie, por medio de notificación prévia de seis meses.

Esta disposición, que es la contenida en la cláusula 26, no impide que durante su vigencia y en consonancia con el artículo 20, la nómina de productos enunciados en los artículos 14, 15, 16 y 18, pueda ser revisada anualmente por iniciativa de cualquiera de los dos Gobiernos contratantes, sin que las alteraciones que se le hagan afecten las otras disposiciones del mismo Tratado.

Será el cumplimiento del convenio comercial en sus actuales términos, los resultados que produzca, la experiencia que se obtendrá con su aplicación, la que indicará no sólo a nuestro país, si que también al Brasil, cuáles son sus puntos vulnerables, susceptibles de corrección y reajuste, por la repercusión económica que su utilización provoca.

Las características más salientes del presente convenio consisten:

1.o Establecer para los nacionales de cada país contratante entera igualdad de derechos, concediéndoseles para su comercio e industria y para el ejercicio de sus negocios y profesiones los mismos derechos, ventajas y libertades ya concedidas o que se concedieran a los nacionales de cada país, sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes.

2.o Establece el principio de **nación más favorecida.**

3.o Reglamenta el tránsito de mercaderías para el y del Brasil.

4.o Declara completamente libre de derechos aduaneros la importación de determinados productos originarios de los países contratantes.

5.o El Gobierno uruguayo suspenderá el impuesto de ausentismo que grava los bienes inmuebles, pertenecientes a ciudadanos brasileños.

6.o Fija la convocatoria de una Comisión de peritos representantes de nuestro país, Brasil y de la Argentina, si es posible, para estudiar la mejor forma de favorecer el tránsito y el intercambio regular de comercio entre los tres países y de reprimir el contrabando que en ellos se efectúe.

7.o Determina también que tanto la República como los Estados Unidos del Brasil considerarán como de bandera nacional, para los efectos del comercio, a los navíos que efectuaren la navegación entre los puertos, que en el artículo respectivo se menciona.

Contiene, además, una cláusula para la navegación de cabotaje.

Estudiemos algunas de esas estipulaciones principales.

El principio de **nación más favorecida** con el cual se relacionan los artículos 1.o, 2.o y 3.o, ya ha sido incluído en otros tratados que la República ha celebrado con diversos países.

Constituye un principio mediante el cual todos los habitantes de un país, benefician de la baja de derechos acordada por ese país a otro, aplicándole el mismo tratamiento de nación más favorecida.

En el caso del Tratado con el Brasil, la cláusula debe considerarse favorable al Uruguay, pues nuestro sistema de aranceles aduaneros descansa en una sola columna y se aplica indistintamente a la importación cualquiera sea su origen; en cambio, en el Brasil el sistema aduanero es distinto, con tarifas diferenciales, y se aplican los impuestos mínimos a las naciones que han celebrado tratados comerciales con la cláusula de la "nación más favorecida"; en cambio, la producción de los países que no hayan celebrado tratados deberá abonar derechos más elevados.

Por ejemplo, en el caso de la fruta uruguaya este recargo impedía su entrada, pues no podía soportar la competencia, recargado su precio por derechos más elevados que los que debían abonar las similares de otras procedencias. Con la aplicación de la cláusula referida, la fruta uruguaya podrá competir en el mercado brasileño sin desventajas con la similar de otros países.

Los artículos 4.o, 5.o 6.o y 7.o, se refieren al tránsito de mercaderías entre ambos países, regulándolo y favoreciéndolo.

El Uruguay tuvo hasta hace pocos años un gran comercio de tránsito, constituído por las mercaderías de diversos Estados del Brasil que venían a Montevideo para ser embarcadas.

Ese comercio tenía extraordinarias ventajas para nuestro puerto, puesto que aseguraba muchos miles de toneladas de exportación, que obligaban a los vapores a hacer escala en nuestra bahía, con el objeto de llenar sus bodegas, dejando por concepto de gastos de puerto, jornales, etcétera, una suma de dinero apreciable para nuestra economía.

Además, el tránsito de esas mercaderías provocaban un aumento notable de carga a nuestros ferrocarriles, con los consiguientes beneficios de todo orden.

La financiación de gran parte de esas exportaciones, se realizaba en la plaza de Montevideo, dando lugar esta circunstancia a un aumento de las operaciones financieras y un aumento en la afluencia de divisas extranjeras.

Este tránsito había sido desviado por el Brasil, pero por el Tratado se restablece y asegura un gran movimiento al puerto principal de nuestra nación.

El artículo XIV del Convenio de refiere a las mercaderías que tanto al Brasil como al Uruguay entrarán libres de derechos aduaneros por las fronteras terrestres y por las Aduanas de los ríos internos.

La importación libre de derechos que determina el citado artículo se refiere a productos originarios de cualquiera de los dos Estados contratantes, determinándolos concretamente.

Esta liberación de derechos se aplicará a la fariña, ganado en pie ovino y equino, reproductores bovinos y ovinos de cría, aves, forrajes, verduras y legumbres frescas, huevos, manteca, grasa de cerdo, quesos, cremas de leche, maíz, lino, avena, cebada, semillas oleaginosas y cortezas, hojas y plantas para curtir.

Figuran productos que son objeto de intercambio entre los dos países, que favorecerán a los dos comercios y cuya liberación de derechos no afectarán mayormente los recursos rentísticos de la República.

La cláusula XV relativa a la libre entrada en los dos países de 200.000 cabezas de ganado bovino, es beneficiosa al Uruguay, pues la situación actual, es la siguiente:

En el Uruguay la entrada de ganado en pie es **libre de derechos.**

En el Brasil, la entrada de ganado en pie está gravada por un derecho que representa apróximadamente $ 8.00 por cabeza.

Por lo tanto, la cláusula acordada coloca a la ganadería uruguaya en condiciones de proveer, libre de derechos, a las necesidades de Río Grande y el resto del Brasil, al establecer la igualdad de tratamiento, hoy perjudicial al Uruguay.

Un nuevo aspecto favorable a la ganadería del Uruguay lo constituye la cláusula XIV al permitir libre de derechos la entrada en el Brasil de ganado en pie ovino y equino y de reproductores bovinos y ovinos de cría, pudiendo introducirse, éstos últimos, por cualquier puerto.

Por el artículo XVI se establece que el Brasil permitirá la impórtación anual libre de derechos de dos mil (2.000) toneladas de charque uruguayo transportado por navíos de bandera uruguaya o brasilera con destino a puertos del Brasil, de Pernambuco, inclusive, al Norte, como también cuatro mil (4.000) toneladas de carne ovina (ovejas, corderos y capones) transportada en navíos de cualquier nacionalidad a cualquier puerto brasilero.

Las grandes ventajas para la ganadería nacional de esta cláusula no necesita mayores comentarios.

Merece una consideración especial la exoneración de impuesto aduanero al maíz, que se importe de Brasil o viceversa.

El Uruguay necesita el maíz para alimentación de su producción porcina que deberá ser estimulada en toda forma, y para destilar con el objeto de obtener el alcohol necesario para la fabricación del carburante nacional.

El ideal económico, es que la materia prima que debe ser industrializada para entregarse al consumo sea de costo reducido.

Pero existe otra razón, que la constituye la deducción que se saca del siguiente hecho: en Octubre del año próximo pasado se cotizó el maíz, en Porto Alegre a $ 4.03 los 100 kilogramos. Como flete, solamente de Rivera a Montevideo, cuesta $ 1.04 los 100 kilogramos, su costo en esta última Capital sería el de $ 5.07 y si a esta cantidad se agrega el costo del flete de Porto Alegre a la frontera, se llega a la conclusión de que no podría competir con el maíz que se afrecía, en la misma fecha, en el Mercado de Cereales a Término al precio de pesos 4.55.

Por último, el Brasil no es mayormente exportador de maíz. Toda la producción la consume en el mismo sitio de producción, en las colonias, destinándolo a la cría y engorde de cerdos, para después obtener grasa. Procura y obtiene en definitiva la transformación de un producto agrícola en grasa.

La suspensión del impuesto al ausentismo a los brasileños con bienes raíces en nuestro país, no reviste mayor importancia.

Por disposición legal en vigencia, a los propietarios nacionales de los países limítrofes con propiedades en la República no se les obliga a pagar nada más que el 50 % del impuesto.

La recaudación total de dicha contribución es de unos 400.000 pesos anuales, interviniendo en ella en un 7 % los ciudadanos brasileños ausentes, lo que quita importancia a la cifra que el Fisco dejará de percibir por la aplicación de la expresada cláusula de liberación.

En la Conferencia Tripartita a la que nos hemos referido en los primeros párrafos de este informe, concurrieron distinguidos y caracterizados delegados de la República Argentina.

No se ha llegado con la República hermana a concretar en definitiva las bases de un Tratado Comercial, que según los informes que posee la Comisión informante, se encuentran en vías de cristalizar, pero hay un punto al cual se refiere el Tratado que informamos, respecto del que existe acuerdo entre los tres países, y es el referente a la Comisión de peritos de las Repúblicas Argentina, Brasil y Uruguay y a fin de estudiar los medios para favorecer el tránsito y el intercambio regular de comercio entre los tres países y de reprimir el contrabando.

Para considerar estos problemas los tres países limítrofes y más que limítrofes hermanos, unidos por lazos de indestructible amistad, se sienten animados para provocar la reunión de la Comisión que los estudiará y que se mencionan en la cláusula XXIV.

Como complemento final de este informe, expresamos que las ventajas que del Tratado se desprenden serán para ambas partes y estarán subordinadas a la capacidad de cada uno de ellas.

Aplicado el Convenio Comercial al terreno tangible de la realidad se observarán sus consecuencias, y los detalles que deban corregirse se pondrán de manifiesto para su perfeccionamiento, debiendo tenerse presente que un Tratado de esta entidad no se articula para obtener sólo beneficios inmediatos, sino descontando también el futuro promisor.

Por estas consideraciones, que serán ampliadas en el curso de la discusión si fueren solicitados informes o aclaraciones respecto a cada uno de los artículos que constituyen el Tratado, aconsejamos la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Octubre 3 de 1933.

Julio E. Bonnet (miembro informante). — Enrique Crosa. —Modesto Llantada. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Eduardo Víctor Haedo.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante de la República Oriental del Uruguay,

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el Tratado de Comercio celebrado entre Plenipotenciarios del Uruguay y del Brasil el 25 de Agosto de 1933.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 3 de 1933.

Bonnet. — Crosa. — Llantada. —Nunes Ribeiro. — Haedo.

Notas recibidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores

Cámara Mercantil de Productos del País.

Montevideo, Setiembre 5 de 1933.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Alberto Mañé.

Presente.

Señor Ministro:

Cumpliendo la resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Cámara Mercantil de Productos del País, en su sesión de ayer, me es grato hacer llegar a usted las felicitaciones de esta institución por la firma del Tratado Comercial con el Brasil, que ha venido a coronar exitosamente las gestiones que en tal sentido realizó nuestra Cancillería desde tiempo atrás.

Tiene especial significación para esta Cámara el tratado que acaba de firmarse, desde que viene a corregir el gran desequilibrio que en contra nuestra arrojaba la balanza comercial con el Brasil, convirtiendo a dicho país en mercado para muchos de nuestros productos de exportación.

Es pues el Tratado que acaba de firmarse con el Brasil un éxito de nuestra Cancillería y debe considerarse como un nuevo galón alcanzado en esa acción que en pro de la conquista de nuevos mercados para nuestra producción exportable, y asimismo del intercambio comercial a base de tratados de reciprocidad, viene desarrollando con positivo provecho para la economía nacional el Ministerio a su digno cargo.

Pidiendo al señor Ministro quiera hacer extensivo nuestro aplauso a todos los funcionarios de la Cancillería que intervinieron en el estudio, gestión y firma del Tratado, aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi mayor consideración.

Alberto Berruti, Presidente. — Carlos M. Rubio, Secretario.

Federación Rural.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Mañé.

Presente.

Señor Ministro:

La Federación Rural ha visto con viva simpatía la actuación de esa Cancillería en lo que respecta a las relaciones comerciales con el Brasil, que ha culminado en la firma del importante Tratado Comercio y Navegación, recientemente suscripto en la capital brasileña.

Esa exitosa gestión permite hallar un nuevo mercado para la colocación de nuestros productos agropecuarios, tan necesario en estos momentos difíciles por que atraviesa nuestra principal industria.

La institución que presido, compenetrada de la trascendencia que ese acto tiene para nuestra economía nacional, se complace en hacer llegar al señor Ministro su más cálida felicitación por la auspiciosa realización del referido Tratado.

Con este motivo, saludo el señor Ministro con toda consideración.

J. Américo Beisso, Presidente. —A. Risso, Secretario.

Cámara Nacional de Comercio.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1933.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Mañé.

Señor Ministro:

La Cámara Nacional de Comercio, en sesión de ayer, ha resuelto presentar al señor Ministro sus felicitaciones por el éxito obtenido con la firma del Tratado Comercial con el Brasil.

En el momento actual, en el que todos los países, en defensa de su economía, traban de múltiples maneras las importaciones dificultando el intercambio comercial, un tratado como el que acaba de firmarse que abre las fronteras y permite la exportación de nuestros productos, reviste capital importancia acentuada en este caso, por la regularización del comercio de tránsito cuya intensificación tantos beneficios puede reportar a nuestro país.

Al dejar cumplido lo resuelto por la Cámara, debo agregar que ella formula votos para que a corto plazo, puedan sumarse al éxito recientemente obtenido, soluciones satisfactorias de las gestiones que sobre convenios comerciales realiza nuestro Gobierno en Cuba y en España.

Sin otro motivo, aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi mayor consideración.

León Peyrou, Presidente.—Ricardo Artagaveytia, Secretario.

Asociación Agropecuaria de Artigas.

Artigas, Setiembre 26 de 1933.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Mañé.

Montevideo.

La Asociación Agropecuaria de Artigas, compenetrada del alto espíritu que anima a nuestra Cancillería, en lo que se refiere a la búsqueda de nuevos mercados para la colocación de nuestra producción, no puede substraerse el deseo de hacer llegar hasta usted su palabra de aplauso por las innúmeras gestiones que en ese sentido está realizando brillantemente el Ministerio que tan acertadamente usted desempeña.

El tratado recientemente suscripto con nuestra hermana del Norte, viene a llenar una necesidad sentidísima, principalmente en nuestro ambiente fronterizo, que se verá favorecido grandemente con las ventajas que él le aporta. Estas ventajas se ponen mayormente de manifiesto, al considerar la situación desfavora-

ble en que, frente al centralizado mercado de Montevideo, se encuentran los productores de esta zona del país, ante los inconsiderados fletes de ferrocarril.

Es por este motivo, señor Ministro, que elevamos hasta usted nuestro aplauso entusiasta por la obra emprendida, deseando que ella se vea coronada por el más rotundo éxito para el bien de la patria.

Rogamos hacer extensivo este reconocimiento a todas aquellas personalidades que con su intervención patriótica hicieron desaparecer dificultades, haciendo posible la firma de ese Tratado.

Saludamos al señor Ministro con nuestra consideración más distinguida.

Ernesto Riet, Presidente. — Nicomedes Machado, Secretario ad hoc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo me había inscripto para decir cuatro palabras en la discusión general de este tratado, pero esperaba que el señor miembro informante produjera su informe. En vista de que no lo hace, voy a hacer algunas pequeñas observaciones al Tratado.

Empiezo por declarar que es muy lamentable que la Comisión de Asuntos Internacionales al tratar este asunto en su seno no haya invitado a la Comisión de Fomento de la Producción que, modestia aparte, bien pudo asesorarla en materia agraria y rural a los efectos de tener en cuenta sus observaciones.

Es de práctica, de cortesía en las relaciones entre las Comisiones, tener en cuenta las Comisiones especializadas al efecto.

Este proyecto tiene un contenido evidentemente agrario y la Comisión de Asuntos Internacionales se le ha pasado y es muy lamentable hacerse oir en las Comisiones de Fomento de la Producción. Tanto es así que las manifestaciones que voy a hacer en Sala, las hubiera ahorrado a la Asamblea, haciéndolas en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR BONNET. — Quería manifestarle que si es verdad que la Comisión de Asuntos Internacionales no consideró del caso que se integrara la Comisión con algunos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, no fué porque no creyera que ese concurso pudiera haber sido útil. Tan es así, que la Comisión de Asuntos Internacionales resolvió especialmente invitar al Interventor de los Servicios Agronómicos, señor Boerger, quien participó de las deliberaciones que tuvo la Comisión de Asuntos Internacionales sobre este asunto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Mayor descortesía.

SEÑOR BONNET. — No hay ninguna descortesía. Yo lamento mucho que el señor Legislador Alonso Montaño, interprete que pueda haber una descortesía cuando ese no fué el espíritu ni la intención. Nada hubiera costado haber pedido que aquélla se integrara, que era en todo caso lo que hubiera correspondido.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Máxime cuando me consta que a uno de sus miembros se le sugirió esa idea.

SEÑOR BONNET. — Fué por iniciativa precisamente de su correligionario el señor Haedo que se solicitó el asesoramiento del Interventor de los Servicios Agronómicos señor Boerger.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor Otamendi le sugirió la idea al señor Haedo.

(Interrupciones).

SEÑOR BONNET. — Las cosas que el señor Otamendi pudo haber manifestado al señor Haedo a mi no me constan. Lo que sé es que el señor Haedo pidió la concurrencia del señor Boerger, a lo que nosotros accedimos.

SEÑOR OTAMENDI. — Fué precisamente a indicación mía.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No creo que sea una actitud deliberada, sino una inadvertencia.

Bien, señor Presidente; comprendo que los tratados internacionales de comercio deben considerarse en su conjunto haciendo un balance de las ventajas y desventajas que para cada país signatario pudieran representar el tratado en discusión. Reconozco y me adriero a la política nueva, la política internacional que se inicia con este tratado. Reconozco que nuestra posición desde el punto de vista económico y financiero y nuestra ubicación geográfica, nuestra potencialidad, colocados entre dos grandes países vecinos y fraternalmente amigos, no debe ser por cierto la de un proteccionismo a "a outrance", sino por el contrario, debe ser el de un intercambio fraternal y amplio hasta donde se puede conciliar con la vitalidad y supervivencia de ciertas industrias propias.

Aplaudo pues, en tesis general, la nueva política que se inicia y ojalá estos tratados se orienten hacia la República Argentina y hacia todos los países americanos y aún europeos.

Tengo en principio tendencias librecambistas y soy contrario a que ciertas industrias vivan como las plantas de los viveros y los invernáculos al calor del proteccionismo.

Pero sería traidor a mis propias ideas e inconsecuente con mi contenido de preparación agraria, si no le hiciera algunas observaciones a este proyecto de ley, no con el propósito de que se rechace, sino con el propósito de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, si las cree atinadas las tome en cuenta, a los efectos de que cuando se haya de denunciar al año este tratado que se incia, pueda corregirse el mismo en el sentido de mejorar las ventajas que de él puedan resultar a la República Oriental del Uruguay.

Nosotros estamos, señor Presidente, viviendo una época de inquietud por la restauración y la gestación del haber agrario del país, y este tratado viene a contrariar nuestros sueños granjeros, nuestra aspiración de realizar el sistema de la multicultura, diversificando los cultivos que encierran en sí el seguro de la propia explotación rural.

Tolera la entrada, libre de derechos, de una serie de productos que pueden contrariar nuestra granja en gestación. Me refiero a productos agrarios, productos derivados de la avicultura, productos de la lechería, derivados de la industria del cerdo, y una serie de artículos que nuestro país puede y debe producir necesariamente. En cambio, da la apariencia de una exportación de nuestros productos agrarios, que, analizada, se reduce a una proporción insignificante frente a nuestra misma producción.

Por ejemplo, nos permite introducir, libre de derechos al Brasil, una cantidad de 10.000 toneladas de trigo o su equivalente en harina. Pero si hacemos números y cálculos, vemos que esta es una insignificante cantidad. 10.000 toneladas de trigo, señor miembro informante, representa para *el país*, la *insignificante* extensión cultividada de doce mil quinientas hectáreas, frente a cuatrocientas cincuenta mil que tenemos en la actualidad, vale decir, menos del 3 o|o de la capacidad de producción de nuestro país.

Lo mismo pasa con la papa. Tolera la exportación de una cantidad de toneladas de papas, que no representa, en la realidad, sino la cosecha de 800 hectáreas. Poco cuesta colmar esa exigencia, y nuestra producción ya es grande y tiende a serlo mucho más. De modo que, por ahí son ventajas mas aparentes que reales.

Estas observaciones, sumadas a la libre introducción de frutas, de legumbres, de huevos, productos lácteos, digo vienen a contrariar nuestro sueño de creación granjera.

Hago estas observaciones, señor Ministro, no con el propósito de oponerme al tratado, porque, ya digo, tiene él grandes ventajas, que si hacemos el debe y el haber, posiblemente el Uruguay ha de salir ganando, máxime en su faz ganadera.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —No apoyado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo sé que varias instituciones ganaderas han manifestado su conformidad; pero si entramos, también a profundizar en la cuestión ganadera no debemos ilusionarnos mucho por los volúmenes que vengan, ya que por la calidad de lo que venga no ha de ser superior a la de nuestros productos.

Ya es lamentable el descenso de nuestro índice zootécnico, señor miembro informante. Y si a eso agregamos las posibilidades de entrada de ganado de clase inferior al Uruguay para que salga transformado en carne, como carne uruguaya, tal vez las consecuencias sean desfavorables para el Uruguay cuando los consumidores europeos tengan que masticar esa dura carne brasileña creyendo que es uruguaya.

No entro más a fondo en este asunto, porque no es mi propósito discutir ni rechazar este proyecto. Vuelvo a repetir que él significa un granpaso dado hacia la fraternidad americana, y es posible que este proyecto dentro de un año se mejore.

Conozco la resistencia que ha tenido en el ambiente riograndense; sé que no es posible, así, improvisando, juzgar la obra de hombres que, sesuda y constante, con cálculos y con datos serios, han llegado al concierto de las voluntades internacionales. Sería, por mi parte, un tanto atrevida la actitud criticando esta obra que representa, como digo, un gran aporte para los valores nacionales; pero no puedo dejar de rechazar por errónea, por injusta, la manifestación que hace el señor miembro informante con respecto a nuestra vida agraria.

Dice el señor miembro informante, cuando quiere defender la posible entrada de maíz a nuestro país. Dice que el maíz es necesario al Uruguay para engordar cerdos, y olvida el señor miembro informante la existencia de más de 180.000 hectáreas de tierra dedicadas al maíz, y la continua y constante crisis de superproducción manizera, que nos ha llevado a consecuencias muy desfavorables en la vida agraria, dado que en nuestro sistema de cultivo el maíz es imprescindible, es un cultivo "sine qua non" como cabeza de rotación de nuestra vida cereal.

De manera que yo no puedo dejar pasar por alto y en silencio que quede este documento en Cámara sosteniendo que el Uruguay necesita importar maíz para engordar sus cerdos.

SEÑOR BONNET. — No he dicho que necesite importar; eso no dice el informe. No hay que temer a las importaciones de Río Grande, porque Río Grande lo consume todo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por lo demás, el señor miembro informante olvida, al decir eso, que por el mismo tratado se permite la introducción de grasa

de cerdo para nuestro consumo. De modo que nos coloca en un círculo vicioso: o necesitamos el maíz para engordar nuestros cerdos, o necesitamos la grasa que no nos dan nuestros cerdos.

SEÑOR BONNET. — Observo que el señor Legislador interpreta mal las cosas.

El Brasil necesita su maíz, para transformarlo en otro producto pecuario. Por lo tanto, no existe temor de que el Brasil sea un competidor nuestro, y, además, en el caso de que el Brasil pudiera mandarnos maíz, en ciertas épocas, podríamos necesitarlo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo creo que es un error legislar por la negativa, porque en la suposición de que alguna vez una crisis climatérica nos hiciera notar una gran falta de producción, eso se resuelve por una cuestión de emergencia. Tal es el caso, en estos momentos, de lo que pasa con el trigo argentino.

Con motivo de la crisis que la invasión de la langosta produjo el año pasado, este año estamos importando trigo de la Argentina en forma de emergencia.

Bien; pero todo esto lo hago a fin de que note ahora el señor miembro informante, que hubiera sido un poco necesaria nuestra presencia en la Comisión de Asuntos Internacionales, y hago estas manifestaciones porque no las pude hacer en el seno de la Comisión.

En definitiva, señor Presidente, voy a votar este tratado, porque, como digo, no es posible que se juzgue así, aisladamente, sino en su conjunto, y lo voto más bien por las consecuencias de carácter político internacional y de carácter moral que puede tener, iniciando con él una nueva escuela de relaciones internacionales, pero no porque me haga ilusiones de las ventajas económicas en cuanto a la vida agraria.

Quiero dejar constancia, — y no quiero ser ave de mal agüero, — de que este tratado, si no se corrige dentro de un año, como es posible corregirlo, puede traer perturbaciones de índole agraria al país y matar todos los entusiasmos de la protección agrícola.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — ¿Me permite?

Lo que afirma el señor Legislador está previsto también en el mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea Deliberante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por eso digo que hago estas manifestaciones a los efectos de la futura corrección que puede y debe hacerse dentro de un año, porque, entonces, si los males que yo anuncio fueran reales, el tiempo se encargaría de aminorar ese mal. En un año no hay mayor tiempo para que obre dicha desventaja.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente, y he terminado.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Muy pocas palabras voy a pronunciar, y ellas con de aplauso a este proyecto que se pone a nuestra consideración.

Creo, como dice el señor Alonso Montaño, — aunque yo no entro a hacer un balance de las ventajas o desventajas,— creo, como dice el señor Alonso Montaño, que era hora de que nuestro país entrara por esta política de las buenas relaciones internacionales, sobre todo con los países limítrofes. Yo también soy de ideas librecambistas, y por esa razón, tengo que estar completamente de acuerdo con este proyecto. Habrá en el proyecto, y seguramente hay, desventajas para nosotros, pero nuestro país sabrá defenderse, señor Presidente; nuestro país, como organismo bien constituído, como organismo de gran vitalidad, sabrá defenderse, señor Presidente, y tal vez sea necesario que lo pongamos a prueba nosotros en este ensayo para ver hasta dónde es capaz de llevar la industrialización y la producción agraria. Creo que una vez que nuestro país se encuentre en esa competencia con el Brasil, puede, fácilmente exportar mucho más que lo que puede venir del Brasil, por la capacidad que hay que reconocerle a los hijos de esta tierra.

Por estas razones, señor Presidente, votaré este proyecto de ley.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Creo que este proyecto de ley no ha de ser objeto de mayores discusiones, y, por estas razones, voy a ser brevísimo.

En los tratados comerciales, es indudable que cada país trata de obtener el mayor número de ventajas posibles, y es indudable, también, que no se pueden obtener ventajas en todos los aspectos. Es necesario que estas ventajas sean obtenidas a base de concesiones mutuas. Es necesario, también, que algunos de los productores de cada país tengan que sufrir como consecuencia de esas mismas concesiones a que se ven obligadas las partes contratantes.

Por esto, como dice muy bien el informe, es necesario observar el tratado desde el punto de vista de conjunto y no desde el punto de vista parcial.

En lo que decía muy bien el señor Alonso Montaño, respecto a las observaciones que él hizo, está la que se refiere, por ejemplo, a la fruta. Yo creo que no es tanto el peligro como él lo indica, desde el momento que la fruta que nos viene del Brasil, en general, es fruta de un clima tropical que no la tenemos aquí, en su mayor parte. En cambio, hay frutas como el durazno, que es tal vez si no la principal, una de las principales que se producen en el territorio del país, que hoy mismo son exportadas al Brasil. Por ejemplo, nos compren nuestros ricos magdalena y lo pagan a un precio excepcional. Quiere decir que si ellos importan hoy esa fruta es porque no la tienen allí y porque la necesitan.

En cambio, la principal industria favorecida con este acuerdo comercial, es la ganadería, y va a traer, como consecuencia, el resurgimiento de la industria tasajera que traerá un nuevo competidor en el mercado que favorecerá, también, de esta manera, a los ganaderos.

Ahora, esta Cámara debe tener cuidado, y esto debería ser motivo de un proyecto especial, que creo que no puede agregarse al que vamos a votar ahora, debe tener cuidado de que no se le permita fabricar tasajo a los frigoríficos extranjeros que fueron los que mataron en otro tiempo esta industria.

Por estas breves consideraciones, me adhiero en general al tratado comercial con el Brasil y voy a votarlo favorablemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se vota el proyecto en discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Comercio celebrado entre los Plenipotenciarios del Uruguay y del Brasil el 25 de Agosto de 1933."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en general y primera discusión particular.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Pido la palabra par fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —He votado contrariamente este tratado, porque en la disyuntiva de votar sin enmiendas como así lo establece el informe, y estando seguro de que este tratado contraría los intereses del país, he preferido votarlo en contra silenciosamente, ya que no se pueden hacer modificaciones y es necesario que se vote por sí o por no. Por esas razones, voto por la negativa.

SEÑOR BONNET. — Constatado el ambiente absolutamente favorable que existe en la Asamblea para la aprobación definitiva de este tratado — ambiento que ha evitado que hiciese uso de la palabra — hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve**).

—Queda sancionado el proyecto en discusión general y en las dos discusiones particulares, y se comunicará oportunamente.

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre jornada de trabajo de cinco horas en las barracas.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — La Comisión de Legislación Social sesionó últimamente para informar este proyecto, con la concurrencia de los miembros de la Cámara de Comercio y de algunos señores barraqueros. Se discutió ampliamente este punto y no se pudo llegar a un acuerdo definitivo, porque las opiniones estaban muy divididas. Por este motivo resolvimos tratarlo de nuevo en la sesión de la Comisión de mañana. Solicito de la Asamblea el retiro de la orden del día del mencionado asunto, por no estar pronto el informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho**).

14

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente al grupo escolar "Felipe Sanguinetti".

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Denomínase **"Grupo Escolar Felipe Sanguinetti"**, a los edificios en que funcionan las escuelas de 2.o grado números 19 y 20 de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto de 1931.

Enrique A. Cornú, Rep. por Paysandú. — Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Nuestro proyecto de ley tiene por fundamento un motivo de indiscutible valor moral: honrar el nombre de un espíritu altruista, que, con un rasgo altamente loable y no común, dejó al morir al erario público, trescientos mil pesos para la ejecución de las obras en el lugar en que se alojan las escuelas públicas 19 y 20 de Montevideo, (avenida 8 de Octubre) constituyendo la más estética, vasta y cómoda construcción en su destino y agregamos aún, que no es puramente en ese rasgo donde se trasluce la liberalidad del donante: su fortuna amasada a

fuerza de trabajo personal, le sirvió de medio para estimular y sostener a numerosos compatriotas que en Europa perfeccionaron sus actitudes artísticas en diversas manifestaciones.

Con su hermano don Carlos Sanguinetti, donó otro espléndido edificio para colegio en el Rincón del Cerro sobre terreno que era de su pertenencia y otro todavía, al costado de la Estación Repecho del Ferrocarril del Estado, Departamento de Maldonado, sobre la carretera a Punta del Este.

El móvil y la significación de estos actos de cuantioso desprendimiento y la finalidad que han venido a llenar por la iniciativa espontánea de su autor, acusa en él un mérito digno del homenaje nacional que encarna nuestro propósito de perpetuar su memoria en la consideración popular. Las notas cuyas copias acompañamos, cambiadas entre la "Comisión Pro Fomento de las Escuelas de 2.o Grado números 19 y 20" y el Consejo Nacional de Enseñanza, que damos por integrantes de nuestra exposición de motivos, completan ampliamente las abundantes razones y el sentimiento de gratitud que recomiendan la sanción de nuestro proyecto de ley.

Montevideo, Agosto de 1931.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado. — Enrique A. Cornú, Representante por Paysandú.

Asamblea Deliberante.

Comisión de Instrucción Pública.

El proyecto cuya sanción aconseja la Comisión de Instrucción Pública, tiende a una finalidad de indiscutible proyección: evocar la figura singular de un filántropo, don Felipe Sanguinetti, quien, al morir, donó al erario público trescientos mil pesos para la ejecución de las obras en que funcionan las escuelas 19 y 20 de Montevideo.

Y dice de indiscutible proyección por lo que significa en esta hora, el homenaje a una vida ejemplar que culmina con un desprendimiento de esta naturaleza, frente al materialismo que se enseñorea y es Norte de las actividades humanas; por lo que representa para las nuevas generaciones la recordación de aquellos ciudadanos que dieron un ejemplo de grandeza moral y espiritual en su vida, sirviendo a la causa de la patria en otras formas de su actividad, haciendo un apostolado de su función social.

Lo que haríamos hoy al poner el nombre de Felipe Sanguinetti a una escuela, reconociéndolo como benefactor de la sociedad y lo que debiéramos hacer mañana frente a los que, como Sanguinetti, dejan una huella de su personalidad a través de un acto altruista en pro del progreso y del bienestar de sus semejantes, dará nacimiento a una nueva historia que constituirá el secreto para hacernos vibrar y sentir frente a los problemas económicos, sociables y morales y será estímulo para una reivindicación integral de nuestra patria, haciendo surgir ese móvil sensorial que falta actualmente y que nos hace soportar y adaptarnos a todas las crisis, imposibilitándonos de reaccionar contra ellas.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, Agosto 15 de 1933.

T. González miembro informante. — Pablo Zufriategui. — Lisímaco Braida. — Lisandro Cersósimo. — Ramón M. Salgado. — Daniel Fernández Crespo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para denominar "Grupo Escolar Donación Felipe Sanguinetti", a los edificios en que funcionan las escuelas de 2.o grado números 19 y 20 de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 15 de 1933.

T. González, miembro informante. — Pablo Zufriategui. — Lisímaco Braida. — Lisandro González. — Ramón M. Salgado. — Daniel Fernández Crespo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—Está en discusión general.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

Está en primera discusión particular. Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BARBAGELATA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BARBAGELATA. — Creo, señor Presidente, que debe dejarse el proyecto tal como se había presentado a la Legislatura anterior. Es decir, propongo que se quite la palabra "donación" y quede "Grupo Escolar Felipe Sanguinetti".

SEÑOR BRAIDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BRAIDA. — La modificación que se ha hecho, es, precisamente, para estimular estas donaciones tan comunes en otros países y tan pocas en el nuestro. Ampliamente se discutió y se llegó a la conclusión de que el hecho de ponerle el nombre,—desde que gran cantidad de escuelas ya llevan nombres de personas y no se hace alusión al propósito que lo motiva, se llegó, como digo, a la conclusión de evidenciar la donación, poniéndole "Donación Felipe Sanguinetti", para que la gente de grandes caudales vieran que esas donaciones no quedaban inadvertidas ante el pueblo. De manera que la Comisión estudió ese punto que repara ahora el señor Legislador Barbagelata. No se encuentra en Sala el señor miembro informante, y yo en mi calidad de Presidente de la Comisión, sostengo el artículo tal como está: "Donación Felipe Sanguinetti".

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Yo voy a apoyar, señor Presidente, la modificación propuesta por el señor Barbagelata, acompañándolo en el propósito de que el proyecto quede redactado tal como se presentó anteriormente a la Cámara de Representantes. Si hemos de hacer un homenaje al señor Sanguinetti, porque este señor ha contribuído eficazmente al fomento de la instrucción pública en nuestro país, hagámoslo en una forma amplia, sin las reticencias que significan esa determinación del nuevo artículo, donde dice: "Donación Felipe Sanguinetti". Me parece, que es materializar un homenaje que debe ser amplio, sin esas limitaciones que lo empequeñecen.

Sería el mismo caso que si nosotros, porque el señor Rosell y Rius filantrópicamente dió dinero para crear institutos de beneficencia tan útiles para la sociedad, pusiéramos: "Donación Rosell y Rius", es decir, como si temiéramos ante la historia la razón del homenaje.

A mí me parece, repito, que inferioriza el homenaje, determinar que ese homenaje se ha hecho porque el señor Sanguinetti ha dado dinero para la construcción de esos edificios escolares. Por lo tanto, acompaño entusiastamente al señor Aníbal Barbagelata en su proposición.

SEÑOR CROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CROSA. — Voy a apoyar las palabras de los señores Legisladores Barbagelata y Herrera y Thode, trayendo a colación lo que ocurre en la República Argentina en casos similares al que estamos discutiendo.

En la ciudad de Buenos Aires existe un edificio escolar que se reputa el más importante de Sud América y quizá sea uno de los más importantes del mundo: me refiero al Instituto Bernasconi, que se llama así, sencillamente, porque el señor Bernasconi fué un emigrado italiano que llegó a la República Argentina, donde hizo una gran fortuna y donó varios millones de pesos para que se construyera esa grandiosa institución educacional.

En la República Argentina el Consejo Nacional de Educación, no pensó ni remotamente ponerle a ese edificio—que, como dije antes, vale varios millones de pesos—"Donación Bernasconi". Le puso en su frontispicio, sencillamente, "Instituto Bernasconi".

Como este caso, en la República Argentina hay infinidad de establecimientos educacionales que llevan los nombres de sus donantes.

El argumento del señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública no es valedero; no se despierta la emulación de las personas adineradas.

SEÑOR BRAIDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CROSA. — Sí, señor.

SEÑOR BRAIDA. — Creo que, en definitiva, después de lo que ha dicho el señor Herrera y Thode, puede darse la interpretación de que se hace el homenaje por la donación. Claro que yo creo que vamos a estar de acuerdo y de lo único que quiero dejar constancia es de que no fué mi designio inferiorizar dicho acto, sino el de estimularlo.

SEÑOR CROSA. — El señor Presidente de la Comisión no puede dejar de reconocer que al establecerlo así, con la palabra "donación", se inferioriza el acto.

SEÑOR BRAIDA.—Estamos de acuerdo, pero desde ese punto de vista no se estudió.

SEÑOR CROSA. — Como muy bien dice el señor Presidente de la Comisión, bastaría en ponerle a todas las donaciones que se hagan, — no solamente en los edificios escolares, sino en cualquier otra clase de edificios; ejemplo, el Hospital Pereira-Rossell. Bastaría, repito, ponerle el nombre del donante, y eso es insuficiente para despertar la emulación de personas adineradas. No hay necesidad de agregar la palabra "donación", porque yo entiendo como el señor Herrera y Thode que eso inferioriza un poco el gesto hermosísimo que significa donar una suma grande de dinero para beneficio de la colectividad.

SEÑOR BRAIDA.—Yo creo que planteado el asunto, fácilmente se resuelve, no puede haber dos opiniones.

Si ese propósito surgiera de entrelíneas, apareceríamos como haciendo constar que esa donación se miró desde ese punto de vista y no sería lo suficientemente digno, porque podrá dar lugar a que se creyera que se hace ese homenaje por el hecho material de la donación, cuando lo que queremos es realzar el gesto altruista del donante a favor de la instrucción pública del país.

De manera que si los compañeros de

Comisión aceptan la modificación, no tengo inconvenientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Barbagelata: para que se tome como base de la discusión del asunto, el artículo del proyecto primitivo de la Cámara de Representantes.

(Se vota: — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Denomínase "Grupo Escolar Felipe Sanguinetti" a los edificios en que funcionan las escuelas de 2.o grado números 19 y 20 de Montevideo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en discusión general y primera particular.

SEÑOR ROSSI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y seis votos).**

—Queda sancionado el proyecto en general y en ambas discusiones particulares.

15

SEÑOR CERSOSIMO. — Hace un momento me había referido a un proyecto que había presentado en compañía del señor Legislador Martínez sobre prórroga de presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para tratar ese proyecto.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —La Comisión de Asuntos Internos integrada se ocupa en estos momentos de estudiar la situación en que se encuentran las propiedades que circundan el Palacio Legislativo y que hace ya varios años han sido indicadas para ser expropiadas prontamente.

Entiende la Comisión de Asuntos Internos, y en su nombre hablo, que a ese efecto debería ser integrada con dos miembros de la Comisión de Obras Públicas que considera, técnicamente, más preparados que ella, para pronunciarse sobre un aspecto de esa cuestión.

Así es que solicito de la Mesa y en nombre de la Comisión de Asuntos Internos, que a ese efecto se integre con dos miembros de la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se integra la Comisión de Asuntos Internos integrada, a los efectos a que se ha hecho referencia, con los señores Legisladores Carballo y Pesce.

16

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Conceptúo, señor Presidente, que se trata de una cuestión grave y urgente, y en ese carácter voy a plantearla ante esta Asamblea.

De acuerdo con el decreto-ley del Poder Ejecutivo del 26 de Abril de este año se suspendieron las ejecuciones hipotecarias por el término de seis meses; es decir, que ese plazo vencía el 26 de mes. Pero la justicia, de conformidad con la ley que sancionó esta Cámara el 2 de Agosto, — que creo fué promulgada el 4 de ese mes, — ha entendido, de acuerdo con el artículo 22, que el plazo establecido por el decreto-ley ha quedado derogado por la disposición legal a que me refiero, y en consecuencia, se ha dispuesto infinidad de ejecuciones y en algunas de ellas los remates han de realizarse en estos días.

El proyecto de ley que se ha aprobado en primera discusión no va a llegar a tiempo para evitar esos remates. Yo entiendo, — y me alegra el signo de aprobación del Legislador doctor Santos por su especial versación en esta materia y por la intervención que tuvo en la discusión de la ley citada, — que el espíritu de esta Asamblea no fué suspender el plazo del decreto-ley, sino referirse para lo sucesivo y hasta el 31 de Diciembre.

Propondría, pues, si hubiera número, votar este asunto como grave y urgente, y voy a pasar a la Mesa un proyecto en ese sentido.

Quiero significar a la Asamblea la urgencia de estos casos, porque la ley que hemos sancionado en primera discusión, no podrá evitar algunos de los remates que están programados para estos días. Y más: puedo decir que ya se han realizado ejecuciones y remates, algunos por orden del Banco de la República. Tengo datos concretos del Departamento de Rocha y ayer se me ha informado de un caso similar en el Departamento de Florida en que se habían rematado propiedades y que naturalmente habían sido malbaratadas.

De manera que la ley que vaya a dictar la Asamblea, tal vez llegue tarde para muchos interesados, lo que sería una verdadera injusticia para aquellos que, por horas o días, no puedan ampararse en las liberales disposiciones de la ley, que es el pensamiento y deseo de esta Asamblea.

De manera que pediría que el señor Presidente advierta si hay número en el local.

SEÑOR PRESIDENTE — Se está llamando a Sala. Inmediatamente que haya número se pondrá a votación la moción del señor Legislador Dupont Aguiar.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Muy bien.

17

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la orden del día con el proyecto de amnistía a los desertores del Ejército y la Armada. Respecto a la forma cómo debe votarse este proyecto, la Comisión de Legislación aún no se ha expedido. Existe la duda de carácter constitucional sobre si debe votarse por los dos tercios de los presentes o por los dos tercios de los miembros de la Asamblea. La Mesa entiende que puede votarse por los tercios de los presentes.

La Asamblea resolvió que este asunto pasara a informe de la Comisión, pero ésta aún no se ha expedido.

SEÑOR REYES MOLNE — En este asunto, algunos señores Legisladores están en condiciones de poderlo informar, entre ellos el señor Sosa Aguiar, que ha sido designado miembro informante. Se le podría hacer saber que la Asamblea va a entrar a considerar el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE—Así se hará.

18

SEÑOR SANTOS — Yo no sé si la Asamblea tiene programa que cumplir inmediatamente. Si no hubiera asuntos de mucha urgencia, yo me permitiría pedir que se tratara un asunto que ya se ha presentado a consideración de este Cuerpo: es el que se refiere a la creación de un Juzgado Departamental y de un cargo de Defensor de Oficio.

Considero que se trata de un servicio público que conviene perfeccionar. porque en la actualidad las personas que tienen la poca fortuna de ocurrir al servicio de estas reparticiones públicas sufren verdaderos entorpecimientos en su gestión al punto de que prácticamente puede afirmarse que por lo menos en los Juzgados Departamentales actuales las cosas no marchan ni aproximadamente bien y que las dificultades estriban sobre todo en la falta de magistrados que puedan atender el considerabilísimo número de asuntos sometidos a su decisión. Lo propio pasa con las Defensurías de Oficio.

Es notorio que hay sólo seis defensores de oficio para todos los casos que se ventilan en la Capital y cada defensor de oficio tiene por lo menos 700 causas en su poder. Basta enunciar la cifra para comprender que es prácticamente imposible que estos funcionarios puedan desempeñarse medianamente bien siquiera.

En consecuencia. y atendiendo a que se trata de un asunto que ya ha sido planteado ante la Asamblea y que es de resolución simple, pediría que en el momento oportuno, cuando haya número suficiente, se declare grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE—Así se hará.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Voy a referirme a la moción del señor Lesgilador Santos.

SEÑOR PRESIDENTE — La moción no se puede votar, porque no hay número.

SEÑOR NAVARRO — Que se continúe con la orden del día, que es lo que corresponde.

19

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la orden del día, con la discusión del proyecto de derogación de la ley que creó las Comisiones Distribuidoras de Trabajo.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) Voy a pedir el aplazamiento de la consideración de este asunto.

Hace una media hora, llegó a mi poder, un memorándum que creo ha sido repartido por personas que conocen muy bién el funcionamiento de una de las Comisiones Distribuidoras de Trabajo del país, y en dicho memorándum, advierto que se hacen cargos de alguna gravedad a una de esas Comisiones Distribuidoras de Trabajo.

Deseo, señor Presidente, interiorizarme un poco de estas cosas que algo conozco, ya que en una época presidí la Comisión de Distribución de Trabajo de Montevideo, durante dos o tres meses; pero, deseo, como digo, poseer algunos antecedentes, para pronunciarme sobre el proyecto de ley que en estos momentos está a nuestro estudio.

Así, pues, que sin entrar a considerar la conveniencia o inconveniencia de dejar sin efecto la ley de 23 de Octubre de 1931, en cuanto a la formación de esas Comisiones Distribuidoras de Trabajo, hago moción, señor Presidente, en el sentido de que se aplace, por ahora, la consideración de este asunto.

SEÑOR NAVARRO — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción del señor Legislador Martínez.

Este es un asunto perfectamente conocido, y ampliamente discutido en la Comisión de Legislación Social, y me extraña que el señor Legislador Martínez, que tanto conoce el asunto por haber actuado en una de esas Comisiones, desée tener plazo para estudiarlo, y para asesorarse mayormente.

Si hay una persona...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NAVARRO — Voy a continuar.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Es una interrupción oportunísima.

Creo que el señor Legislador Navarro, no me ha oído bien. Yo pido plazo para estudiar algunos de los cargos que se formulan contra una Comisión de Distribución de Trabajo en un memorándum que, hace apenas media hora, recibí. Yo conozco, el funcionamiento de esas Comisiones Distribuidoras de Trabajo, y dije por qué motivos lo conocía.

Pero deseo tomarme el tiempo necesario para interiorizarme sobre algunas cuestiones que se plantean en este memorándum, que, repito, hace media hora, apenas, recibí.

No le extrañe al señor Legislador que pida el aplazamiento del asunto, porque en media hora, no es posible que me posesione perfectamente de todo lo que en este largo memorándum se dice.

SEÑOR NAVARRO. — Continúo, señor Presidente.

Decía que me extrañaba, señor Presidente, que el señor Legislador Martínez, conociendo perfectamente bien este asunto, pidiera su aplazamiento, y ahora me extraña más que pida el aplazamiento, en virtud de un libelo infamante, de un anónimo que ha llegado a la Asamblea y que ningún Legislador tiene derecho a tomarlo como base para su...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Está completamente equivocado, señor Legislador.

SEÑOR NAVARRO. — Es un anónimo repugnante.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Lo que pasa es que en este memorándum, se hacen cargos gravísimos contra la actuación de algunos señores Legisladores, en la Comisión de Distribución de Trabajo.

SEÑOR NAVARRO. — Es un anónimo repugnante.

(Interrupciones. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Por otra parte, señor Presidente, quiero dejar aclarado que no se trata de un anónimo, porque figura un funcionario de la Administración Pública, perfectamente responsable.

(Interrupciones. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No está permitido a los señores Legisladores personalizar el debate.

SEÑOR NAVARRO. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Navarro, solicita que se le ampare en el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NAVARRO. — Digo, señor Presidente, que es un libelo infamante y me reafirmo en ello, porque como he formado parte de la Comisión sé todas las calumnias y mentiras que encierra ese papel, y sobre todo, un papel anónimo, señor Presidente, porque si aquí hubiera llegado un memorándum con firmas responsables, yo admitiría que alguien dijera que iba a estudiarlo.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Hay personas que se hacen responsables de lo que en él se dice.

SEÑOR NAVARRO. — El señor Legislador Martínez, viene de defensor de oficio.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Vengo de defensor de la justicia; vengo de defensor de la verdad; a poner en claro las irregularidades que aquí se dice, han venido cometiéndose en estos últimos tiempos en la Comisión de Distribución de Trabajo.

SEÑOR NAVARRO. — Ahí se dice de todo, pero en el momento oportuno de la discusión, vamos a decir mucho más.

20

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Creo que hay ahora número en Sala para votar la moción de urgencia que he formulado.

Pediría a la Mesa que la pusiera a votación, y esto va a servir para calmar un poco el debate...

(No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase que la disposición contenida en el apartado 4.o del artículo 22 de la ley promulgada el 4 de Agosto de 1933, no reduce los plazos establecidos en el decreto-ley de 26 de Abril de este año, sobre suspensión de las ejecuciones por el término de seis meses.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Mario Dupont Aguiar."

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto al que se acaba de dar lectura.

Se necesitan cincuenta señores Legisladores.

SEÑOR NAVARRO. — Señor Presidente: el señor Legislador Martínez ha puesto en tela de juicio la actuación de algunos miembros del Parlamento. De manera que esto tiene que aclararse ahora mismo.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —La única manera de aclarar, señor Legislador, es nombrar una Comisión investigadora, y yo, hace un momento, decía a mis compañeros de bancada que iba a hacer moción en ese sentido. De ahí, pues, mi pedido de aplazamiento.

SEÑOR NAVARRO. — Vamos a discutirlo, primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Navarro plantea una cuestión de carácter personal.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR SANTOS. — Nadie tiene interés en prohibir al señor Legislador Navarro que levante esos cargos. Lo que se quiere es aprovechar el tiempo...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

No pretendemos, de ninguna manera, aplazar la consideración de este asunto.

SEÑOR NAVARRO. — Mocione para que se trate después de este asunto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Es que nos inquieta el peligro de quedar sin número.

SEÑOR NAVARRO. — Son varios Legisladores...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Voy a contemplar la situación del señor Legislador Navarro, solicitando que la moción de urgencia se trate inmediatamente después de dilucidado el asunto en debate.

SEÑOR PESCE. — El señor Legislador Navarro, ha de reconocer que estamos en riesgo de perder el número necesario para que se vote esa moción.

SEÑOR NAVARRO. — Y estamos en peligro de que quede en tela de juicio la actuación de cuatro señores Legisladores.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PESCE. — Pediría al señor Legislador Navarro que se serenase un poco, para considerar ese asunto de interés público, y entrar en seguida a considerar el otro problema de carácter personal

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Que se vote la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el proyecto del señor Legislador Dupont Aguiar, a que acaba de darse lectura y si se incorpora inmediatamente después a la orden del día el proyecto a que ha hecho referencia el señor Legislador Santos sobre creación de un Juzgado Departamental.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Son dos cosas distintas. Considero que el asunto promovido por el señor Legislador Dupont Aguiar es de verdadera urgencia, pero no creo lo mismo en cuanto al atro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Dupont Aguiar: para que se declare urgente el proyecto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta en cincuenta y siete).**

SEÑOR SANTOS. — Que se rectifique la votación, debiéndose tener presente que puede suspenderse la consideración del asunto, después de votada la moción, para que aclaren su situación los señores Legisladores Navarro y Martínez.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Inmediatamente después de aclarada esa situación, se consideraría el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto a la moción del señor Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y ocho en cincuenta y siete).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido que se vote en la forma que propuse posteriormente: que se declare grave y urgente a continuación del asunto promovido por los señores Navarro y Martínez.

(Interrupciones).

—Entonces, vamos a votar y después que se interrumpa para tratar la cuestión de orden interno promovida por los señores Martínez y Navarro. Así que pido que se rectifique nuevamente la votación anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Se ruega marcar bien la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho).**

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite?

Pido que se interrumpa el asunto para dar cabida a las aclaraciones que van a hacer los señores Legisladores Navarro y Martínez.

21

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Habiendo número reglamentario pediría que se diera lectura a un proyecto, del cual ya hice mención, que se refiere a la prórroga del presupuesto de la Dirección General de Comunicaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año el presupuesto vigente de la Dirección General de Comunicaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—¿Formula moción el señor Legislador Cersósimo para que se declare urgente?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite?

Voy a votar por la negativa porque creo que no es oportuno...

SEÑOR PRESIDENTE. — Estas mociones de urgencia no tienen discusión.

Se va a votar si se declara urgente el asunto.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta y siete).**

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Voy a pedir que se rectifique la votación...

SEÑOR PRESIDENTE. — Han votado veinte sobre cincuenta y siete.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Es posible que la Asamblea, después que oiga a un miembro de la Comisión de Presupuesto cambie de criterio al respecto.

Se ha pedido la prórroga hasta el 31 de Octubre, porque la labor de la Comisión de Presupuesto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Legis-

lador: no puede hablar el señor Legislador. Estas mociones no tienen discusión!

SEÑOR HERRERA Y THODE. —¡Quiere decir que no puedo ni hablar ni oír!

(Hilaridad).

22

—Continúa con la palabra el señor Legislador Navarro.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR NAVARRO. — Todavía no he empezado, y ya me pide una interrupción...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). Es para aclarar conceptos.

El señor Legislador Navarro en una interrupción que me hizo o que hizo a la Mesa o al señor Legislador Dupont Aguiar cuando solicitaba que se declarara grave y urgente el asunto que acaba de votarse, dijo que el Legislador Martínez había puesto en tela de juicio la actuación de algunos señores Legisladores.

SEÑOR NAVARRO. — Al tomar como base ese papel.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Yo quiero advertirle al señor Legislador Navarro que en ningún momento yo he puesto en tela de juicio la actuación de ningún señor Legislador. Tan es así que yo, deliberadamente, quería evitar tener que referirme a este memorándum y solamente lo hice después de ver que algunos señores Legisladores se oponían a la moción de aplazamiento que yo había formulado. Solamente me concreté, al principio, a pedir el aplazamiento de la consideración de este asunto, a efecto de informarme un poco mejor acerca de algunas cuestiones nuevas que se plantean en esta exposición.

SEÑOR NAVARRO. — Continúo, señor Presidente.

Yo no quiero creer que el señor Legislador Martínez haya tenido la intención de hacer acusaciones contra nadie; pero en realidad, al tomar como base de su razonamiento y de la sospecha que pudiera haber, un papel anónimo, donde se hacen esas acusaciones, la acusación quedaba en pie.

Pero en lo que a mi respecta, personalmente, y ya que hago la defensa acalorada del proyecto, debo adelantar que no temo a ninguna investigación, ni a ninguna aclaración: que sé cuál ha sido mi proceder en la Comisión de Distribución de Trabajo, que he procurado poner todo mi esfuerzo para que las cosas se hagan bien; que si hemos traído este proyecto aquí es porque hemos visto la imposibilidad de que las cosas se hagan bien.

De manera que yo estoy muy tranquilo, señor Presidente, y si hago, simplemente, esta rectificación a las palabras del señor Legislador Martínez, es por compañerismo con los demás miembros de la Comisión, porque somos cuatro los Legisladores que estamos en este momento sentados en nuestras bancas, el doctor Buquet, el doctor Stewart Vargas, el señor Arrillaga Safons y el que habla, que nos vemos envueltos por todas esas sospechas.

Yo no creo tener la necesidad de hacer la defensa de esos señores Legisladores, porque en lo que he presenciado, he podido observar su proceder que creo haya sido correcto, pero sí, creo, que la sospecha no debe quedar en pie.

Decía, señor Presidente, y vuelvo a repetirlo, que no comprendo—hasta que el señor Legislador Martínez me dé otra clase de razones—el por qué de su pedido de aplazamiento, porque el señor Legislador Martínez conoce tanto o mejor que nosotros lo que son las Comisiones de Distribución de Trabajo, porque creo que ha actuado durante mucho más tiempo que nosotros.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Está equivocado: he actuado durante tres meses.

SEÑOR NAVARRO. — Más o menos lo que hemos actuado nosotros.

De manera que está en igualdad de condiciones que nosotros para conocer ese asunto.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pero tengo una opinión completamente distinta a la del señor Legislador en cuanto a la eficacia de estas Comisiones.

SEÑOR NAVARRO. — Posiblemente; la opinión mía es completamente contraria a la suya, y si llega el momento expresaré el por qué de mi opinión.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Debiera decirlo.

SEÑOR NAVARRO. — Lo que me asombra y quisiera que me lo aclarara bien el señor Legislador Martínez, es cómo—conociendo bien el asunto y estando bien interiorizado por haber actuado en esa Comisión y ser amigo de todos los empleados de esa oficina—toma como base un libelo repugnante que calumnia a los miembros del Parlamento; libelo anónimo, ya que la única persona que sabe quién es su autor, es el señor Martínez.

(Interrupción del señor Legislador Martínez, don Enrique).

—Yo no comprendo, señor Presidente, cómo un insulto al Parlamento, un insulto a cuatro Legisladores, se pueda tomar como base para decir: "Voy a estudiar este asunto". Eso, señor Legislador, es lo que no comprendo. No se concibe cómo, ante la dignidad del Parlamento, puesta en tela de juicio, ningún Legislador pueda tomar un anónimo para pedir aclaraciones y para postergar el asunto para mayor estudio.

Si se tuviera un documento con firmas responsables; si un señor Legislador se hubiera hecho responsable y hubiera dicho: hay sospechas sobre la acción de los señores Legisladores miembros de esa Comisión, entonces, sí, se justificaba, ante una persona responsable que esa postergación y esa aclaración se hiciese. Pero ante un papelucho que lo único que hace es insultar y mentir y mentir a sabiendas, porque seguramente los que escribieron ese papel saben que mienten y mienten a sabiendas, saben que son embusteros, saben que quieren insultar y que quieren infamar, saben que quieren conservar sus posiciones cómodas de políticos acomodaticios, sus posiciones coimeras, esos autores del papel saben que quieren que vengan los recomendados para vender los puestos a cinco reales o a un peso... El señor Martínez, que probablemente conoce a esas personas, no me explico cómo basándose en eso, pueda pedir la postergación y no me explico cómo, por propia dignidad del Parlamento, haya algún señor Diputado, que tome como base un papel infamante para pedir la postergación de un asunto.

(Interrupción del señor Legislador Martínez, don Enrique D.).

—Si el señor Legislador Martínez se hubiese concretado a expresar que pedía la postergación porque deseaba asesorarse y estudiar con mayor detenimiento el asunto, no me hubiera opuesto y le hubiera permitido que se asesorara; pero lo que no puedo admitir, porque es un insulto a todos nosotros, es que un papel anónimo que dice abajo jefes y empleados de la oficina, personas contra quienes existen las mayores acusaciones, contra quienes la Comisión de Distribución de Trabajo tuvo que pedir medidas radicales y dirigirse a la Junta de Gobierno para que se tomaran medidas—no me explico, señor Presidente, cómo por respeto al propio Parlamento puede tomarse como base para pedir la postergación.

Por estas razones me opongo a la moción del señor Martínez, y aseguro que todas las preguntas que haga y todas las aclaraciones que quiera hacer yo se las voy a contestar y lo voy a dejar plenamente satisfecho, y más que plenamente satisfecho le voy a decir cosas al señor Martínez que posiblemente las desconozca, porque él está asesorado por las personas interesadas en que se mantengan las Comisiones actuales, señor Presidente, para tener sus sobresueldos y para continuar siendo caudillos electorales, que acomodan a todos los recomendados.

Por estas razones, señor Presidente, me opongo a esa moción, y solicito del Parlamento que, por respeto a sí mismo, entre a estudiar el asunto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Y si después de discutirse ampliamente quedaran sospechas sobre algo, pero bajo la responsabilidad de quienes vayan a hacer alguna acusación, entonces, sí, vayamos a una investigación a fondo: nombremos una Comisión Investigadora que aclare el asunto.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Lo que no se explica el señor Navarro, tiene una explicación muy sencilla.

El señor Legislador dice que no se explica cómo yo puedo venir a pedir aplazamiento basándome, para ello, en un papelucho que anónimamente ha llegado a nuestras manos. Yo pido, en primer lugar, el aplazamiento—y ruego al señor Navarro que preste atención, porque tengo la seguridad de que va a votar el aplazamiento—para ver si alguna de las personas que se sindican como autores en este memorándum que anónimamente ha llegado a nuestras manos, se hacían responsables de él. Porque, señor Presidente, me proponía—y se lo dije hace media hora al señor Otamendi—pedir el nombramiento de una Comisión Investigadora después de ver si alguno de los jefes o empleados de la Oficina de Distribución de Trabajo, se hacía responsable de lo que en este memorándum se dice.

(Interrupciones).

—Por la dignidad del Parlamento, señor Presidente, entiendo que no puede haber ningún señor Legislador y mucho menos los presuntos envueltos en esta cuestión...

(Interrupciones).

—... si fuera cierto, que puedan oponerse.

(Interrupciones).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Sí, señor.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Si el señor Martínez, por su honor y asumiendo la responsabilidad que tiene, da veracidad a ese documento...

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — No le doy veracidad, porque no conozco los hechos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ... le pediría a toda mi bancada que votara unánimemente ese pedido de investigación. Pero si el señor Martínez olvida la misión que desempeña en este Parlamento y el cargo que ocupa, que debe desempeñarlo con seriedad, con la corrección con que siempre ha actuado, pero que hoy lo veo con tendencia a desviarse de él, tendría entonces que pedir el nombramiento de una Comisión investigadora por cualquier anónimo que llegara a este Parlametnto.

(Interrupciones).

—Pero es más: sepa bien el señor Martínez, que todos los miembros que ocupamos algún cargo en la Comisión de Distribución de Trabajo no tener ...

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 113 — Montevideo, Viernes 20 de Octubre de 1933 — Núm. 8153

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION LICITACIONES

Licitaciones en trámite

Licitación privada número 213. — Por 5000 máquinas langosticidas (lanza llamas). — Apertura: el día 19 de Octubre, a las 14 horas.

Licitación privada número 214. — Por 300 palas y 500 picos. — Apertura: el día 20 de Octubre, a las 14 horas.

Licitación pública número 59. — Víveres Cantina. — Apertura :el día 20 de Octubre, a las 15 horas.

Licitación pública número 60. — Artículos varios para Cantinas. — Apertura: el día 23 de Octubre, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Oct.19-12848-v.oct.21.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación para la confección e impresión de sobres de votación

Llámase a licitación para la confección e impresión de 800.000 sobres de votación en series de 400 y 300, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 15 a 18 horas, ubicada en la referida Oficina, en la calle Ituzaingó 1467, 2.o piso. La apertura de propuestas se realizará el próximo 25 del corriente a las 16 horas. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.14-12712-v.oct.22.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Aviso oficial

Se hace saber a los señores Despachantes e importadores y público en general, que en esta División (Sección Inspección), se encuentra a disposición de los que se consideren interesados, las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1932. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Exequiel Pereda, Jefe Interino de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Oct.11-12598-v.oct.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 bombas para extraer aceite lubricante. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta administración, Rincón 467. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón 416, el día 25 de Octubre de 1933 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.11-12605-v.oct.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Licitación pública

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 1.000 toneladas de cenizas de hueso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, Capurro, Montevideo. La apertura de propuestas se efectuará el 23 del corriente mes a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

(Cuenta corriente) Oct.12-12646-v.oct.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera a vapor con poco uso y en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, Capurro, Montevideo. La apertura de propuestas se efectuará el 9 (nueve) de Noviembre próximo a las 10 horas (diez). — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — La Administración.

(Cuenta corriente) Oct.11-12599-v.oct.21.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de alimentación destinados a la Colonia E. de Varones y Rancho Urbano de Malvín, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de este Ministerio, calle 25 de Mayo número 520. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en este Ministerio todos los días hábiles hasta el día 30 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: Café, a las 14. Artículos de almacén, a las 14 y 30. Fideos y anexos, a las 15 horas. El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.18-12764-v.oct.25.

CONSEJO SUPERIOR DE CARCELES

Se avisa a los proveedores del ex Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se sirvan remitir a la brevedad a la Contaduría del Consejo Superior de Cárceles (sede provisoria calle Ellauri 350, Cárcel Penitenciaria), una relación de los créditos con cargo a la Cárcel Penitenciaría, Cárcel Correccional y Cárcel de Mujeres, con determinación de órdenes. La relación solicitada debe comprender los aprovisionamientos hasta la fecha de creación de este Consejo, 15 de Setiembre del año en curso. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Jaime Berdié, Inspector de Hacienda.

(Cuenta corriente) Oct.9-12524-v.oct.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Alvaro Vargas y Horacio Ros de Oger, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Octubre próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Domingo A. Fernández, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-12093-v.oct.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Luis Durán y Veiga, uruguayo, arquitecto, domicilio en en el palacio Salvo, 6.o piso, escritorio número 5, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del dibujo (insignia de la Sociedad "Tec - Reu"), del cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Oct.18 12818-v.oct.20

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24470

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Aharonian y Egoroff,

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"FARTEL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.19-12352-v.nov.4.

ACTA N.o 24748

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de la ciudad de Wilmington, estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para el tratamiento de las vías respiratorias, los músculos y miembros y para usarlo para frotación externa del cuerpo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Oct.14-12709-v.oct.31.

ACTA N.o 24772

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Juan Torinotti y Juan Carlos Gamba, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12835-v.nov.3.

ACTA N.o 24664

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Jaime Dubcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ALTEZA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Oct.4-12398-v.oct.20.

ACTA N.o 24651

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Arturo M. Olivery y Cía., de Canelones, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"GLADYS"

para distinguir artículos de la clase 11a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12441-v.oct.23.

ACTA N.o 24720

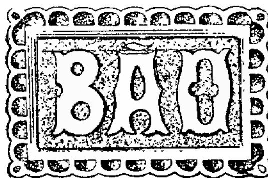
Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co., de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

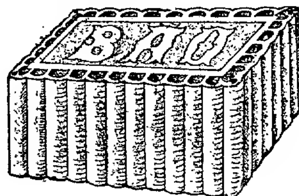


para distinguir artículos de la clase 6.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-12353-v.oct.20.

ACTA N.o 24713

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Deambrosis Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.9-12532-v.oct.25.

ACTA N.o 24732

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Canadell Batlle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAZZBAND"

para distinguir artículos de la clase 4.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12614-v.oct.28.

ACTA N.o 24721

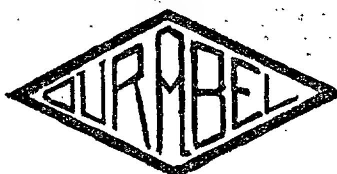
Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de señor Saverio De Santo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

VITALIZIE "DE SANTO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (un preparado para el cabello). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.7-12354-v.oct.24.

ACTA N.o 24716

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a—Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-12377-v.oct.20.

ACTA N.o 24731

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ERGOCRINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Oct.12-12613-v.oct.28.

ACTA N.o 24739

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

POZZOLI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14.a (clavos, hebillas, hojalillos, herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Oct.13-12655-v.oct.30.

ACTA N.o 24712

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

ERN

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.4-12378-v.oct.20.

ACTA N.o 24719

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Savio (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (géneros o telas de punto de todas clases y toda clase de confecciones, vestidos, hechos con tales telas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.5-12405-v.oct.21.

ACTA N.o 24650

Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Proto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"GOYITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12442-v.oct.23.

ACTA N.o 24763

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12818-v.nov.3.

ACTA N.o 24723

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Heitzmann, ha solicitado el registro de la marca

Carburex

para distinguir artículos de la clase 24.a (máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, especialmente carburadores, y dispositivos para la utilización de los aceites pesados en vez de nafta en los motores de combustión interna). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12830-v.nov.3.

ACTA N.o 24743

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12637-v.oct.28.

ACTA N.o 24726

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (especialmente sillones de peluquería). — —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12626-v.oct.28.

ACTA N.o 24727

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRICOIL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12627-v.oct.28.

ACTA N.o 24735

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Fischer, Schwarz y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MAESTROPHONE"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12628-v.oct.28.

ACTA N.o 24733

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mari y Serra, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KIEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12611-v.oct.28.

ACTA N.o 24734

Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Podestá Gomeza, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de l amarca

"FANAGA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12612-v.oct.28.

ACTA N.o 24729

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcar en todas sus clases, formas y especies). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12615-v.oct.28.

ACTA N.o 24725

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Francisco Mórtola, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"DELPHIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto aceites comestibles, salsas y mayonesas).—Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12710-v.oct.31.

ACTA N.o 24724

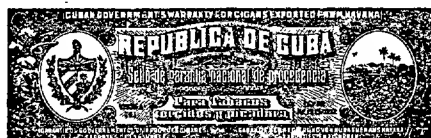
Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Knoll Aktiengesellschaft", de Ludwigschafen del Rhin, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Bromural

para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12711-v.oct.31.

ACTA N.o 24747

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos torcidos y picaduras). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12683-v.oct.31.

ACTA N.o 24749

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12694-v.oct.31.

ACTA N.o 24746

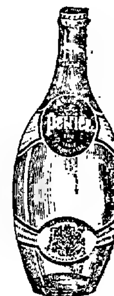
Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Leonardt and Company, con domicilio en Birmingham, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de acero). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.14-12682-v.oct.31.

ACTA N.o 24717

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie de la Source Perrier, con domicilio en Les Bouillens, Vergeze (Gard), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y aguas de mesa gaseosas) —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12446-v.oct.23.

ACTA N.o 24708

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"LE TEMPS DES LILAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productor de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-12336-v.oct.19.

ACTA N.o 24710

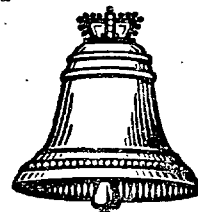
Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. de R. L. "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"A LA CROIX"

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodones, torcidos para coser, trencillas, cordones y pasamanerías de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-12338-v.oct.19.

ACTA N.o 24707

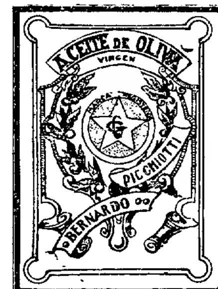
Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Miég et Cíe.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo, hilo de seda, cordones y artículos de pasamanería, hilados de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-12335-v.oct.19.

ACTA N.o 24736

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeyro, de Montevideo, República Orienatl del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12635-v.oct.28.

ACTA N.o 24737

Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca

"NELLY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 Oct.13-12667-v.oct.30.

ACTA N.o 24753

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Belfast Ropeyork Company Limited, con domicilio en Connswater, Belfast (Irlanda), han solicitado la renovación de la marca

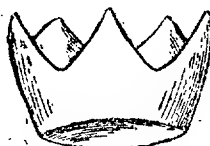


para distinguir artículos de la clase 6.a (cabos, cuerdas, sogas e hilos de acarreo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12806-v.nov.3.

ACTA N.o 24762

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12812-v.nov.3.

ACTA N.o 24755

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la parroquía de East Pittsburgh, condado de Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Westinghouse

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12807-v.nov.3.

ACTA N.o 24767

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12817-v.nov.3.

ACTA N.o 24761

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

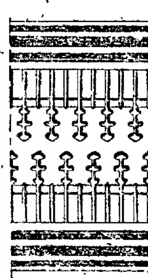


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12811-v.nov.3.

ACTA N.o 24730

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Michelin et Cie., con domicilio en Clermont-Ferrant (Puy de Dome), Francia, han solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-12680-v.oct.31.

ACTA N.o 24745

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Saccarotti y Piratte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NORMORGANINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.14-12681-v.oct.31.

ACTA N.o 24741

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
POZZOLI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14.a (clavos, hebillas, hojalillos, herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12656-v.oct.30.

ACTA N.o 24738

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

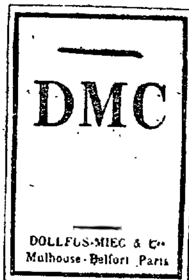
"LA CATALANA"

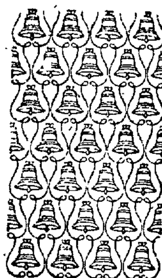
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12658-v.oct.30.

ACTA N.o 24706

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, hilos de seda, cordones, adornos y bramantes de algodón, de lana, de seda, de lino, de yute y de ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-12334-v.oct.19.

ACTA N.o 24740

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

TALLERES POZZOLI

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 14.a (clavos, hebillas, hojalillos, herramientas y todo objeto de metal). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.13-12657-v.oct.30.

ACTA N.o 24765

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12815-v.nov.3.

ACTA N.o 24766

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12816-v.nov.3.

ACTA N.o 24760

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (lienzos y lonas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12810-v.nov.3.

ACTA N.o 24764

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

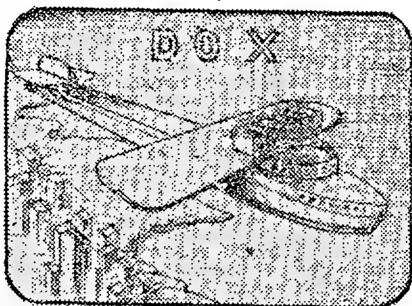


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12814-v.nov.3.

ACTA N.o 24742

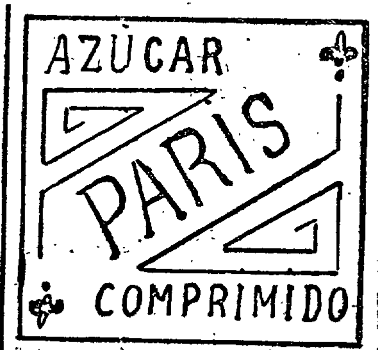
Montevideo, Octubre de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Piñeyro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 21.a (púas en general para máquinas parlantes). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12636-v.oct.28.

ACTA N.o 24728

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine, Bossut y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares en todas sus calses, formas y especies). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12616-v.oct.28.

ACTA N.o 24722

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Arlington Chemical Co., de Yonkers, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"ARLCO"

para distinguir artículos de la clase 9.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.7-12499-v.oct.24.

ACTA N.o 24711

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Munsingyear Corporation, una corporación del Estado de Minnesota, con domicilio en la ciudad de Minneapolis, condado de Hennepin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12447-v.oct.23.

ACTA N.o 24655

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.11-12551-v.oct.27.

ACTA N.o 24768

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Pilar Cabrera (hijo), de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12833-v.nov.3.

ACTA N.o 24758

Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Con esta fecha, Edward Cooper y Sons, apoderados de The Bradford Dyers Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo). — —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12780-v.nov.4.

ACTA N.o 24718

Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dry Milk Company Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.6-12445-v.oct.23.

ACTA N.o 24771

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Oct.18-12834-v.nov.3.

ACTA N.o 24757

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la parroquia de East Pittsburgh, condado de Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12809-v.nov.3.

ACTA N.o 24752

Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Con esta fecha, Pablo Tapié, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

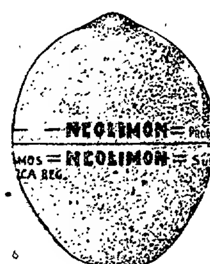


TINTES TAPIE

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.16-12730-v.nov.1.o.

ACTA N.o 24744

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Eduardo Larriera Bonino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a (jugo de limón en polvo, líquido o en cualquier otra forma, para todo uso y aplicación). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.18-12805-v.nov.3.

ACTA N.o 74709

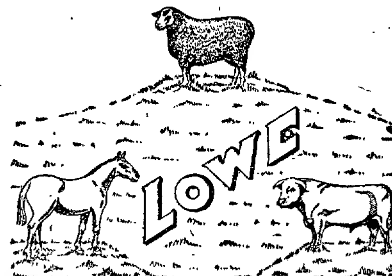
Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Aîne", de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (una bebida alcohólica especial). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 oct.3-12337-v.oct.19.

ACTA N.o 24670

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha el señor Cecil Comber, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-12339-v.oct.19.

ACTA N.o 24756

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, con domicilio en la parroquia de East Pittsburgh, condado de Alleghany, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Westinghouse

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.18-12808-v.nov.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3857

Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Dalmiro D. Felippone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa destinada a anuncios y combinaciones comerciales "Exitus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.14-12705-v.nov.6.

ACTA N.o 380

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, el señor Gregorio Pantazoglu, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Refinería de aceite puro de oliva y de la grasa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.13-12665-v.nov.4.

ACTA N.o 381

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Angel J. Noceto, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sifones de desagüe denominado "Non Plus Ultra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.12-12632-v.nov.3.

ACTA N.o 379

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Raúl Deambrosis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de sodio al estado sólido y en solución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.12-12617-v.nov.3.

ACTA N.o 3856

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Arnoldo Berta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la protección y conservación de maderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.11-12573-v.nov.2.

ACTA N.o 375

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Bussanello y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de football, cuerdas de goma para revestir ruedas para bicicletas, triciclos y cochecitos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.6-12449-v.oct.28.

ACTA N.o 3852

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rohm y Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.2-12305-v.oct.24.

ACTA N.o 3854

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Orlando y Primo Sagripanti, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.4-12355-v.oct.26.

ACTA N.o 3855

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde combinado para fabricación de calzados vulcanizados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.4-12356-v.oct.26.

ACTA N.o 376

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, los señores Cándido Bruzzone y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las vainas de metal, de papel y de ambos materiales en combinación, para tiros de bala y de munición, empleando cartuchos ya usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.3-12340-v.oct.25.

ACTA N.o 2817

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener tapas de cartón para casilleros para el transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.3-12342-v.oct.25.

ACTA N.o 378

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajitas cilíndricas hechas de una hoja delgada de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Oct.3-12348-v.oct.25.

ACTA N.o 3436

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Cella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para largar carreras de caballos denominado "Héctor Cella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Set.30-12275-v.oct.23.

ACTA N.o 3853

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interceptor de grasas para servicios de cocina denominado "Uay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.30-12292-v.oct.23.

ACTA N.o 3511

Montevideo, Enero 23 de 1932. — Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores a kerosene y nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12299-v.oct.23.

ACTA N.o 377

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo T. Ibarra, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceites comestibles e industriales a base de maní, tartago, semillas de nabo y maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12296-v.oct.23.

ACTA N.o 3596

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita con gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12300-v.oct.23.

ACTA N.o 3716

Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de regillas para calentadores tipo "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Set.30-12301-v.oct.23.

ACTA N.o 3851

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas Lewis Shepherd, con domicilio en Brighton, condado de Sussex, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camisas y cuellos, tirillas de cuellos de camisas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.30-12267-v.oct.23.

ACTA N.o 3850

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proyecciones fijas, para propaganda comercial, instructiva, etc. "Movielux".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.27-12175-v.oct.19.

ACTA N.o 3598

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los residuos de carbono y sodio para la obtención de un material caracterizado por su alta resistencia, impermeabilidad e infusibilidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Set.28-12203-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de mamparas y carpintería metálica a colocarse en el edificio de la escuela de Tupambaé (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Noviembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-12756-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de pintura, etc., en el edificio escolar de 2.o grado número 45 de la ciudad de San José, situada en la calle Asamblea y Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Octubre en curso a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-12597-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación para la pavimentación del camino del Paso del Andaluz a Suárez y ramal a Toledo. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 20 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.12-12633-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera trozo Florida-La Cruz

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción de la carretera Florida-La Cruz, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 17 del corriente a las 16 horas, ha sido postergada para el día lunes 23 de Octubre a la misma hora. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.18-12799-v.oct.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestiña Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1933. — La Dirección.
$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carlos Silveira Sunhary, por don Julio Mailhos, dueño este último de un campo ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar el paso de La Tranquera, en el arroyo Bellaco, en el mismo campo, de cuyo paso sale una senda que va al camino Departamental que, partiendo del que viene del paso de Correa, en el mismo arroyo, va al puente de las Cadenas, en el arroyo Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1933 — J. Sica Cbouritto, Secretario.
$15.12 Set.21-11997-v.oct.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1592, y doña PALMIRA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3717-v.oct.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANEPA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez 1496, y doña ISABEL GONZALEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5735-v.oct.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RASTEROLA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 511, y doña ISOLINA DAZA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
(Gratis) 5736-v.oct.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 39 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Cerrito 124, y doña MARIA ELIDA ACOSTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.
(Gratis) 5738-v.oct.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE PRINCIPE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña IRMA GIL SEGOVIA, de 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cololó 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5738-v.oct.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO HUGO GARRIDO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Espinosa 1538, sección 10.a, y doña DIAMANTINA SERGIA CHIRIFF DALLEGRI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5678-v.oct.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre de laño 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES LEON LOTERSZPIGEL, de 37 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Florida 1193, y doña MARTA KAPLAN, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Florida 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5679-v.oct.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ LOPEZ, de 31 años, soltero, militar, español, domiciliado en Canelones 1382 y doña NIDYA FUNES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 5748-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NUGIT, de 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Médanos 1118, y doña BERTA SCHWARTZ, de 19 años soltera, polaca Yaguarón 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5749-v.oct.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO SONEIRA, de 24 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Joaquín Suárez 3781, y doña MARIA HORTENSIA URIOSTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5734-v.oct.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOUTO, de 25 años, soltero, jornalero, español domiciliado en Cebollatí 1332, y doña ESTHER ZAPICO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5680-v.oct.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS ETCHEVERRY, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Piedra Alta 1636, y doña MARIA ARGELIA VEGA, de 17 años, soltera, uruguaya, domiciliada en Piedra Alta 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5766-v.oct.26.

En el Cordón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENDEL LIPSITZ, de 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Mercedes 1342, y doña SARA CLEMIRA BERNHARDT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5744-v.oct.25.

En el Cordón y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN EDMUNDO NATERO, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 2907, y doña MERIDA DIONISIA OLIVERA SOUZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5745-v.oct.25.

En el Cordón, y el día 16 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAUTISTA ZUCCHI, de 56 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado en Galicia 1479, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 47 años, soltera, uruguaya, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5746-v.oct.25.

En el Cordón, y el día 10 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1532, y doña MARIA HILDA OLMEDO, de 13 años, soltera, oriental, domicialiada en Gonzalo Ramírez 1582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 5747-v.oct.25.

En el Cordón y el día 6 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DURO, de 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Médanos 1660, y doña MARIA MERCEDES DE PAZOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1660.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5681-v.oct.19.

En el Cordón y el día 9 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO VINICIO BORGES, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sochantres 2777, y doña ROSA CAFFARO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5682--v.oct.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARIO DUCUING, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Yatay 1407, y doña ALTIVA PRESTE MARQUES, de 25 años, soltera, brasileña, domiciliada en Yatay 1407.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5750-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALFREDO PERRONE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1214, y doña EGLATINE YOLANDA VALLARINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5751-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE BENITEZ, de 18 años, soltero, jornalero, domiciliado en Panamá 1313, y doña FILADELFIA TORT, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo (Gratis) 5752-v.oct.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN TORRENS, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Figueroa 1995, y doña JULIA MAGUNA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1995.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5697-v.oct.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL VIGNOLI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la 7.a sección de Canelones, y doña BLANCA BIDEAU, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5732-v.oct.21.

En Colón y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CURBELO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña EMA ANGELA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5712-v.oct.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CARDANI, de 22 años, soltero, albañil, italiano, domicilado en T. Gomensoro 2963, y doña IRMA ANTELO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Gomensoro 2963.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5754-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO LAUDATO, de 30 años, viudo, constructor, italiano, domiciliado en Larrañaga 2428, y doña ISABEL URQUHART, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficail del Estado Civil. $2.005755-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SICA, de 28 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Magariños Cervantes 2218, y doña CONCEPCION GIANNELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 2239.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofical del Estado Civil. $2.00 5756-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS WIESE, de 21 años, soltero, oriental, domiciliado en Joanicó 43 A. y doña HILDA MACHADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5757-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE LEON, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zaragoza sin número, y doña IRMA PETRONA BENTANCOR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Zaragoza sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5758-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TIMOTEO GONZALEZ, de 29 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en 20 de Febrero 2845, y doña GREGORIA FIGUEREDO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2845.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5718-v.oct.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO F. VEGLIO, de 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Sanguinetti 33, y doña FRANCISCA D. VEGLIO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5698-v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago. saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PIO NAVARRO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 20 b, y doña CELIA MENDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 20 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5699-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARENCO PIAGGIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio López 2002, y doña EMA CASATROJA LABRUNA, de 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pedro Ricaldoni 3675.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5700-v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ARADA, de 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rafael Pérez 2025, y doña TERESA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en Niza 47.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5701-v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUILLERMO PICCARDO, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Candelaria 1775, y doña MARIA CLARA MATTOS CASAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5702-v.oct.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARDUINO CATANI, de 23 años, soltero, carpintero, brasileño, domiciliado en Asilo 3571, y doña MARIA ESTHER BRIANTHE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3571.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5696-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CALCAGNO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3727, y doña AMANDA CASAIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3727.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5683-v.oct.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO DIAZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Trento 25, y doña PAULA MORALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Trento 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5684-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ METKOWSKI, de 25 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en 20 de Febrero sin número, y doña MARIA ISABEL BELLOMO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Castro 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5685-v.oct.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DORNELL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vecinal 3674 y doña RITA TECHERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Vecinal 3674.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5703 v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUELFI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4036, y doña ROSA AMELIA HERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3646.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5686-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO CURBELO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 9, y doña ELVIRA ANGELA LANZA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5687-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Comodoro Coé 3967, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5688-v.oct.19

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LAVEZZO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Belén 2571, y doña ANASTASIA SALSAMENDI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pirineos 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5743-v.oct.25

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEREIRA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 3029, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 3029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5721-v.oct.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE FEDULO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1520, y doña JOSEFA ALBANO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 2015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5722-v.oct.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MAXIMO GARCIA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 1782, y doña ESMERALDA LUCAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2596.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5704-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN PERERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Aramburú 1443, y doña MARIA MATILDE CAFFA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2881.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5705-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MEFFE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 2073, y doña MARIA ELENA FILARDO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2675.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5706-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TOMAS DE MEDEIROS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Martínez 2169, y doña HILDA YOLANDA ALBURNIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez 2169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5707-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROIFF, de 32 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en General Flores 2989, y doña BERTA VAIZER, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en General Flores 2989.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5708-v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GONZALEZ, de 41 años, soltero, conductor, español, domiciliado en Pando 2907, y doña FLORENTINA GREGORIA TABAREZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2907.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5709 v.oct.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VALERIO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garibaldi 2313, y doña MARIA DEL CARMEN VICTORINO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5710-v.oct.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CHANES, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cibils sin número, y doña LUISA CEBALLE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cibils sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5691-v.oct.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMAN, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 516, y doña CAROLINA ECHENIQUE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en China 516.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5692-v.oct.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIO MUSSIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Frigorífico Nacional ,y doña LAILIE DAMGLADA, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 779.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5693-v.oct.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ESCAMES, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 12 de Diciembre 981, y doña PILAR PEYDRO MOLTO, de 23 años, soltera, española, domiciliada en 12 de Diciembre 981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5767-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RENE MAGURNO, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Uruguayana 3440, y doña ELIDA RITA SIAGE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguaya 3440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5740-v.oct.25.

En el Paso del Molino, y el día 14 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORI, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domicilado en Lucas Obes 944, y doña MARGARITA GALLO, de 34 años, viuda de Pedro Sciarra, italiana, domiciliada en Lucas Obes 944.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5741-v.oct.25.

En Paso del Molino y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ELEUTERIO RIOS, de 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3248, y doña MARIA ANGELICA ALVAREZ CABUTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan María Gutiérrez 3615.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5713-v.oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO TRIAY, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3268, y doña ELDA PRATO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5714-v.oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTRO OLAVARRIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2939, y doña MARGARITA BARBERO FALCO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2884.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5715-v.oct.20

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PIÑEYRO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1234, y doña HAYDEE PRATTO de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1862.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5739-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO ORTEGA, de 35 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1418, y doña ZAIDA EVA BLONFIELD, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Carapé 2048.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5753-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMOROSO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2959, y doña MARIA SUSANA LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarí 1917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficia ldel Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5733-v.oct.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE MELO, de 30 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA JUANA DELGADO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5711-v.oct.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MEDEROS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Masoller 58, y doña BLANCA ELSA GARRIDO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Masoller 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Pance de León.
(Gratis) 5716-v.oct.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO A. DE LUCA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1400, y doña HALDEE OELIA REBORA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1400.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mando la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5763-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON DIAZ, de 48 años, viudo, jubilado, domiciliado en Juan Paullier 1458, y doña LEONTINA DE LOS SANTOS, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5764-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MUSCIO MARRA, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colla 2218, y doña AIDA SAN MARTIN FUENTES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bompland 523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5765-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SHAW VILLEGAS, de 31 años, divorciado, hacendado, oriental, domicilia en Brandzen 2161, y doña VERONICA MASON, de 27 años, divorciada, británica, domiciliada en F. Vidal 669.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5742-v.oct.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORALICIO ASUNCION, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en avenida Brasil 3100, y doña ELIDA BEATRIZ NEGRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2666.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5719-v.oct.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ANGELINO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña SARA PASTORA ENRIQUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5720-v.oct.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO BARRIOS, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Porongos 2310, y doña AMABILIA CLORINDA MAGGIANI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5759-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BELTRAN, de 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Defensa 2375, y doña LINA CELIA ROMERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2379.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5760-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1933 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ANGELO, de 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en General Pagola 1690, y doña ESMERALDA ROSA BERLANGIERI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2191.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5761-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIHRAN BADAGIAN, de 24 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Nueva Palmira 1745, y doña AGAUNI GURUNIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Hocquart 2061.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarian, Ofical del Estado Civil. $2.00 5762-v.oct.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GOLDMAN, de 26 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en General Pagola 1657, y doña CECILIA BURCATOVSKY, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en Coquimbo 2287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5727-v.oct.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VERNENGO, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2470, y doña MARCIANA PURPURINA CONDE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5728-v.oct.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO REY, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. Aguiar 4050, y doña GABRIELA YGLESIAS, de 30 años, soltera, española, domiciliada en J. Aguiar 4050.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5723-v.oct.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO QUIROGA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ameghino 964, y doña BLANCA FLORES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Molina 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5724-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ALMEIDA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Raffo 17, y doña MARIA DENEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Raffo 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5725-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. MUÑOZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zubillaga 11, y doña PAULA NAVAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Camino 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5726-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS R. CASTILLO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Rivas 50, y doña FLOR DE LIS MUÑOZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Rivas 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5689-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PAEZ, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Iglesias 135, y doña MARIA SOFIA PENELA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 4312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5652-v.oct.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEAZAR A. ALBERICO LUY, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Pantanoso 11, y doña YOLANDA MARGARITA MADONNA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pantanoso 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5729-v.oct.21.

En Sayago y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HOUNIE, de 56 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado en Las Violetas 961, y doña ELVIRA GENOVEVA GARCIA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolocuá 6 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5730-v.oct.21.

En Sayago y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CACERES, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Clemenceau 896, y doña LEOPOLDINA PEREIRA, de 57 años, divorciada, oriental, domiciliada en Clemenceau 896.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5631-v.oct.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EDUARDO BACCINO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2444, y doña ELENA I. PESCE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larañaga 4428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. 5768-v.oct.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELICIO CASTILLO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Arenal 1928, y doña CLOTILDE BARTHELEMY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5690-v.oct.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TURQUI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 1710, y doña MARIA JOSEFA VILA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5769-v.oct.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1890, y doña URSULA LUCIA BERON, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1899.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5773-v.oct.26.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO BERNADA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1632, y doña MARIA ELENA PEREYRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5770-v.oct.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ASTENGO, oriental, soltero, jornalero, domiciliado en Presidente Oribe 1526, y doña ELIDA ESTHER SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 5771-v.oct.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BENAVENTE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Thiebaud 1792, y doña MARIA CARMEN AMODIO, de 1. años, soltera, norteamericana, domiciliada en Thiebaud 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5772-v.oct.26.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARRANO, de 22 años, soltero, fundidor, argentino, domiciliado en Comodoro Coé 3411, y doña VALENTIA CARBAJALES, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Comodoro Coé 3411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5694-v.oct.19

En Pocitos y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EVARISTO CAL, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Gadea 3375, y doña SALUSTIANA MACHADO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.

(Gratis) 5695-v.oct.19.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 13 del corriente, se autorizó a don Pedro Hernández Peraza para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 14 de Octubre de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Oct.16-12752-v.oct.19.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 13 del corriente, se autorizó a don Everton S. Pereira, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 14 de Octubre de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

$3.50 Oct.16-12753-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Pasos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.18-12781-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Serafín Dapelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 11 de Octubre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12767-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Arias y Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12773-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Lanaro de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12776-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucila Seijo de del Portillo, a fi nde que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12771-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina de Medina Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12776-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa de Medina Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12770-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Valerio o Balerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 11 de Octubre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12769-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Purificación Aguerreberry Goyeche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 11 de Octubre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.28-12766-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Cirilo o Cirilo Thiebaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 11 de Octubre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12768-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Francisco Alberto Rodríguez Gómez o Francisco Rodríguez Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12774-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Candales o Inocencio Federico Lino Candales de la Concepción o Federico Candale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.18-12772-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Toscani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.14-12706-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bruzzone a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.12-12622-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Trama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-12577-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabato Panzariello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-12575-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lema Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-12578-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo Carlos Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-12579-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Difiori o Diffiori o Difiore o De Fiore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.11-12576-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John o Juan Miller o Hessenmuller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.11-12574-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zelmar Morales Mestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.10-12538-v.oct.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Gerónimo Carlos González Cartier, domiciliado en Uruguay 805, a usted digo: Vengo a producir información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Juan R. Cruzado y Romeo Rago, que presentaré serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — G. C. González Cartier". — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Oct.9-12528-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Avelina Rovira Craigdallie, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice que el apellido de la madre es Creidele, debe decir Craigdallie. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.7-12507-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Sánchez Vega y Sánchez Majano de Morillas Matilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.6-12463-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Pérez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Set.26-12131-v.oct.6. Oct.27-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Pedro Mato con los sucesores de Rosa Salgado de Rivera. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Rosa Salgado de Rivera para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Set.19-11912-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino A. Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933 — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Set.9-11576-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Hughes o Hughes Grande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.18-11884-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María del Jesús de S. Calixto Martín de de Santa Ana, etc. Sucesión", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas. En la de defunción de la causante, donde dice María Martín de Santa Ana, casada con Miguel Santana, debe decir María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral de de Santa Ana y Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez. En la de casamiento de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral de de Santa con Miguel María del Jesús de Santa Ana, donde dice Miguel de Santa Ana y María Martín (hijo de Francisco Santaana y Soledad Jiménez) y de Antonio Martínez y María Cabral, respectivamente, debe ser Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez con María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral (hijos de Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez) y de (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En las de nacimiento de sus hijos Aída, Soledad y Pablo, que dicen son sus padres (Miguel Jiménez y María Martínez) y sus abuelos por línea paterna (Francisco Jiménez y Soledad Jiménez) y por línea materna (Antonio Martínez y María Cabral), debe decir hijos de (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral), nietos por línea paterna de (Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez) y por línea materna de (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En la de nacimiento de su hijo Miguel, en el lugar que dice son sus padres (Miguel de Santa Ana y María Martín), sus abuelos paternos (Francisco Jiménez y Soledad Jiménez) y los abuelos maternos (Antonio Martínez y María Cabral) debe decir: padres (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral); abuelos paternos (Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez); maternos (Antonio Martín y María del Jesús Cabral). En las de nacimiento de su hijo Eustaquio, en el lugar que dice son sus padres (Miguel Santana y Jiménez, María Martínez y Cabral); en la de su hija Adela, que dice son sus padres (Miguel Santana Jiménez y María Martínez) y en la de su hijo Ambrosio, que dice son sus padres (Miguel S. Jiménez y María Martínez) y en las tres partidas citadas, en el lugar que dice son sus abuelos paternos (Francisco Santana y Soledad Jiménez) y que son sus abuelos maternos (Antonio Martínez y María Cabral) debe decir, en cada una de ellas y en los respectivos lugares, hijos de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral), nietos por línea paterna de (Francisco Antonio de Santa Ana y Soledad Jiménez), nietos por línea materna de (Atnonio Martín y María del Jesús Cabral). En la de defunción de su hijo Florencio, que dice llamarse Florencio Santana Martínez, hijo de (Miguel Santana y de María Martínez) debe decir Florencio de Santa Ana Martín (hijo de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de matrimonio de sus hijos, que dice textualmente, en cada una de ellas: Aída Jiménez (hija de Miguel Santana Jiménez y María Martínez); Pablo Jiménez (hijo de Miguel S. Jiménez y María Martínez), Soledad Santana Jiménez (hija de Miguel Santana Jiménez y María Martínez), Eustaquio Santana Jiménez (casado con Amelia Soumaruga), hijo de (Miguel S. Jiménez y de María Martínez Cabral); Florencio Santana Martínez, hijo de (Miguel Santana y de María Martínez) y en las de Miguel y Adela, que dice en la primera, son sus padres (Miguel S. Jiménez y María Martínez) y en la segunda (Miguel de Santa Ana y María Martínez) deben decir, respectivamente, Aída Pablo, Soledad, Eustaquio (casado con Amelia Sommaruga) y Florencio, todos con el apellido Santa Ana (hijos de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de nacimiento de sus nietos María del Carmen, Inocencia Aída, Primitivo Héctor y Lida Nery, todos de apellido Machín; dice que su madre es Aída Jiménez y sus abuelos maternos son (Miguel Santana Jiménez y María Martínez); debe rectificarse el nombre de la última nieta citada, que es Lida Nery, y en todas las partidas el de la madre que es Aída de Santa Ana y los de los abuelos, que son (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de nacimiento de sus nietos, donde dice: Gualberto Miguel (al margen Miguel Gualberto) y María Perla, hijos de Pablo Jiménez, cuyos abuelos paternos son (Miguel S. Jiménez y María Martínez), debe decir, respectivamente, Gualberto Miguel, hijos de Pablo de Santa Ana y nietos de (Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral). En las de nacimiento de María Catalina y Adela Angélica, donde dice: hijo de Soledad Santana Jiménez y nietas por línea materna de Miguel Santana Jiménez y María Martínez, debe decir, respectivamente, hija de Soledad de Santa Ana Martín y nieta de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y de María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En la de nacimiento de María Julia, donde dice, refiriéndose al nombre de los padres, Eustaquio Santana Jiménez y Amelia Sounmaruga y al de los abuelos paternos Miguel S. Jiménez y María Martínez Cabral, debe decir, respectivamente, Eustaquio de Santa Ana Martín y Amelia Sommaruga, y Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En la de nacimiento de Mirta Yolanda, donde dice hija de Josefa Luzardo de Santana y Florencio Santana (fallecido) y nieta por línea paterna de Miguel Santana y María Martínez, debe decir: hija de Josefa Luzardo de de Santa Ana y de Florencio de Santa Ana Martín y nieta de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En la de nacimiento de Alvaro, donde dice, refiriéndose al nombre de los abuelos maternos Miguel de Santa Ana y María Martín, debe decir Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En las de nacimiento de Barrett Miguel y Waldemar Pedro, donde dice: hijo de Miguel Jiménez y nieto por línea paterna de Miguel S. Jiménez y María Martínez, debe decir hijo de Miguel de Santa Ana Martín y nieto de Miguel María del Jesús de Santa Ana Jiménez y María del Jesús de S. Calixto Martín Cabral. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — E. Díaz Falp, Actuario.
$94.50 Oct.19-12836-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pognola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-128[illegible]-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pazos o José Pazos Reyno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-12838-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Echeverri de Labayen o Clara Etcheverry de Labayen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.19-12839-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Fulquet, a fin de que todos los que se consideern con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.18-12793-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Cifuentes de Pérez y de Juan E. o Juan Evangelista Pérez o de Juan Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.18-12762-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Fernández Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlo sen forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.18-12763-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Albornoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.18-12828-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bragaña (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta y tres días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.18-12829-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Juan Baeza. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de don Juan Baeza con doña Delia Martínez, y en las de nacimiento de sus hijos María Delia y Julia, donde dice Justo Baeza, debe decir Juan Baeza. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Oct.13-12674-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civivl de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bergonsi de Mancini Sinforosa. Sucesión", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de la causante Sinforosa Bergonsi de Mancini, donde dice, refiriéndose al apellido Bergonsi, debe decir: Bregonzi. En la de matrimonio de Ismael Mancini con Sinforosa Bregonzi, donde dice refiriéndose al apellido del contrayente, Manchini, debe decir Mancini. En la partida de nacimiento de Carlos Eusebio Mancini, la madre figura con el apellido Bregorosa, debiendo decir Bregonzi, y el abuelo materno figura Carlos Bregorosa, debiendo decir Carlos Bregonzi. En la de nacimiento de Celia Magdalena Mancini, figura el nombre de la madre Rosa Bergonsi, debiendo decir Sinforosa Bregonzi, y el apellido del abuelo materno Bergonzi en vez de Bregonzi. En la de nacimiento de Armando Mancini, el nombre y apellido de la madre figura Rosa Bregonsa, en vez de Sinforosa Bregonzi, y el abuelo materno Bregonza, en vez de Bregonzi. Y en la de nacimiento de Ismael Américo, el apellido de la madre y abuelo figura Bergonzi, debiendo decir Bregonzi, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Oct.12-12621-v.oct.30.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintisiete del entrante Octubre a las quince horas y treinta. Se previene: primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.00 Oct.4-12369-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Quadrelli de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-12514-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-12515-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Villaverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-12513-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pezzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.28-12217-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Molle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-12823-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Martina Alvarez de Zuloaga", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Reginio Zuloaga con doña Martina Alvarez, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido paterno como Sorluago debe decir Zuloaga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.18-12824-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Juan Matteo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-12777-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Etchemendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.18-12797-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Gamboa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — C. Walter Balletá, Actuario.

$5.50 Oct.28-12778-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Farioli o Farioli de Ciana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1933.— C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-12734-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-12723-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ligetini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-12735-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Paperán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.16-12736-v.oct.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Harretche. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve de Junio del novecientos treinta y tres, se declaró en estado de incapacidad mental a don Joaquín Harretche, designándosele como curador legítimo a su hijo don Martín Harretche. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.14-12708-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Passeggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.14-12697-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Calcagno de Argibay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Agosto 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.13-12669-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ancel de Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12659-v.oct.25.

Designación de Síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Juan Bautista da Franca Mascarenhas, celebrada el .. de Setiembre último, fué designado Síndico del concurso el señor Ricardo Valdés García, y como segundo Síndico, para actuar en el caso de impedimento del señor Valdés García, se nombró al señor César Olivera. Se previene que debe entregarse al primer Síndico indicado todo cuanto al concursado pertenezca. Quedan sin efecto los edictos de fecha 4 del corriente, cuya publicación empezó el día 6 — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Oct:12-12625-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12560-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Mekinez o Nequires, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita y emplaza por el mismo término a los herederos o causahabientnes a cualquier título, de dicho causate, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos sucesorios y de ejecución de hipoteca iniciados contra la sucesión por don Perfecto Busto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.11-12568-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Tomasini o Tomás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12563-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vallarino de Visca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12659-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, Letrado de lo Civil e Intestados de tercer se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Manuel Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12604-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12561-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lategui o Letegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12562v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Baldomero Rodríguez o Baldomero Rodríguez Silva, de doña Bernabela Silva de Rodríguez y de don Adrián Rodríguez o Genaro Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.10-12540-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lecchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.10-12539-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández Casal. Nulidad de escrituras", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Federico Bonino y a los sucesores de Manuel Fernández Rojas, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.10-12541-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Antonio Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.9-12512-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Accinelli de Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.9-12527-v.oct.20.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agustín López y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Serafín Manuel da Silveira o Serafín Silvera da Rosa y doña Matilde Mariade Souza y don Felisberto de Souza Olivera o sus sucesores a título universal o singular y en general a toda otra persona que se considere dueña o pretenda derechos por cualquier concepto sobre dos fracciones contiguas de campo, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas con los números 6794 y 6793 y que, según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Mayo de 1932, se componen, una de 131 hectáreas 1263 metros cuadrados y la otra de 131 hectáreas 3712 metros cuadrados, lindando la primera al Norte, con las sucesiones de Joaquín da *Silveira* y Antonio Alfonso; al *Sur*, con la de Eduardo Jubin, arroyo Ceibal por medio; al Este, Manuel Jubin, cañada divisoria por

medio; y al Oeste, la de Joaquín da Silveira y la segunda fracción linda al Norte, con las sucesiones de Epifanio Fernández y Eduardo Jubín, al Sur las de Joaquín da Silveira y María Ramona López (fracción anterior); al Este, con la de Joaquín da Silveira, y al Oeste, con la de Tomasa da Silveira.
Los emplazados deberán comparecer por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando además citados para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$26.40 Oct.4-12393-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Oct.6-12444-v.oct.17.
Nov.6-12444-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Gomes da Costa o Francisco Antúnez da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.30-12281-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.29-12238-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Katharine Gertrude Dewist Hogge de Lucas Calcraft, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.25-12090-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Avelino Sánchez, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo; hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Hermenegildo Belatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.13-12672-v.oct.25.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Eleuterio Trigo y Cía., para la junta que tendrá lugar el día siete de Noviembre próximo a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.13-12673-v.oct.25.

Estado y graduación de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber: que en los autos "Julio Gómez Etchevest. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1658 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.12-12642-v.oct.24.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "Regueira y Videla", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Juan Debernardis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933.— Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.12-12641-v.oct.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alfredo Amiune, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Set.21-12013-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Amorín Hnos., y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Armando J. Staricco; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.18-12760-v.oct.28.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Fernando Oreiro, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Oct.16-12743-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Patrone (hijo). Quiebra", se hace público, que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del día treinta y uno del mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.16-12757-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Mauricio Milies, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Roberto Dupit; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.14-12703-v.oct.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Moisés Griuzaid, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Carlos Triay; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.14-12701-v.oct.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Juan E. Liotti, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico, don Carlos Liprandi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.14-12702-v.oct.25.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José López Amuedo. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto, en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.12-12639-v.oct.24.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente

caratulado "Antonio M. López Abella. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "18775. Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 1.o de Junio de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.11-12704-v.oct.25.

Fecha efectiva de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha dictado en el expediente caratulado "José López Amuedo. Quiebra. Retroactividad", la resolución que se transcribe: "18914. Montevideo, Setiembre 16 de 1933. Vistos; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 3 de Enero último. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.12-12638-v.oct.24.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Julio R. Mancini. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.10-12547-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Andrade y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.10-12548-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Leopoldo Salzamendi. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Salzamendi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y para que oponga excepciones seis días después de terminarse el plazo del emplazamiento, citándosele también para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.27-12166-v.oct.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jusid y Puyesky contra Jaime Portugueis. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Jaime Portugueis para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.27-12167-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Balbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Oct.18-12765-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Bazan, Juliana Correa de Bazan, Ignacia Mercedes o Mercedes Bazan Pérez de Cambón, Margarita Bazan Pérez de Manfredi, Amara María o María Bazan Pérez de Oteguí, Bárbara Carmen o Carmen Bazan de Couce, Carmen Pérez de Bazan, Juan Bazan, y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en estos autos, se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Oct.12-12610-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33410. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alberto Cassinelli o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 33410 ubicado sobre la línea Norte de la avenida Italia entre las de Larrañaga e I. Núñez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12469-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía. Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 50679. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Nicolás Giribone y otros o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 50679 ubicado sobre la línea N. E. del camino Ariel entre las de 20 de Febrero e I. Rivas, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12467-v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Deangelo de Albano y Eugenia Albano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento del esposo y padre respectivamente de las exponentes, figura como Bentura Albano, cuando debe decir Buenaventura Albano. 2.o En la partida de casamiento del causante aparece como Ventura Albano cuando debe decir Buenaventura Albano. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Oct.9-12523-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía. Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 25631. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mérola o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 25631, ubicado sobre la línea Norte de la avenida Italia entre las de Presidente Berro y Oficial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12470-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Mesa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Adolfo Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Set.28-12201-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 37993. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Monti o a quienes por cualquier concepto se consideren propietarios del inmueble empadronado con el número 37993, ubicado en la calle Conciliación entre las calles Berinduague y E. Romero, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12124-v.oc.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 75669. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 75669, ubicado sobre la línea Sud de la calle Besares entre M. Estapé y J. P. Ramírez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12125-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra el inmueble empadronado con el número 37949. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 37949, ubicado sobre la línea Sud de la calle Berinduague entre Gobernador del Pino y Conciliación, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12126-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hacer saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Abiussi y de doña María Vizzo de Abiussi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Oct.16-12747-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Luisa Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco J. González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Oct.11-12603-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Mato de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario. $5.50 Oct.14-12749-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz o Manuel Díaz Galban, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario. $5.50 Oct.13-12678-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hacer saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino. $5.50 Oct.11-12553-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hacer saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Bovio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiene lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino. $5.50 Oct.10-12542-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guido Cattaneo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Road, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino. $8.00 Oct.5-12408-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hacer saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Teléforo Esteban Montaño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio del compareciente y doña Julio Sanguinetti, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño. que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de su hijo Leopoldo Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño. que es el verdadero; C) Partida de nacimiento de su hija María Julia Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero; D) Partida de nacimiento de su hija Esther Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. $9.00 Oct.6-12465-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino. $8.00 Set.27-12164-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bombina Nina Servidio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Anunziato Giovanni Antonio Vicenzo Meringolo o Anunciado Juan Antonio Vicente Meringolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino. $8.00 Set.28-12219-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a doña Delfina Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Feliciano Comesaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino. $8.00 Set.21-11994-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emilia Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino. $8.00 Set.26-12143-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 37152. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos". se cita, llama y emplaza al señor Juan Rufino, al propietario, sus herederos o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, con frente a la calle Rivera Indarte entre las de Dionisio Coronel y Benito Riquet, y cuyo aforo para el pago del impuesto mencionado es de doscientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Set.16-11845-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 36456. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos". se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios. o a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección en la calle Laureles, formando esquina con la de Leonardo Olivera, y cuyo aforo para el impuesto mencionado es de trescientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agost 31 de 1933 — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Set.16-11846-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35526. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos". se cita, llama y emplaza a los señores Mussetti, Guichón y Compañía, o a sus herederos o causahabientes, al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho a dicho inmueble cuyo padrón se menciona y ubicación se describirá a continuación, para que comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a fin de estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en esta sección, manzana 281, con frente al Sur, a la calle Campichuelo, en una extensión de 8 metros 59, una extensión de 40 metros 57 al Este, donde linda con propiedad de Adolfo González; una extensión de 40 metros 97 al Oeste, con frente a la calle Carlos Tellier y al Norte, o sea, su fondo, con el arroyo Pantanoso, siendo en total un área de 349 metros y su aforo para el pago de dicho impuesto de 150 pesos. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Set.16-11847-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alcibíades Díaz Medina, en representación de los sucesores de don Luis Simón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partidas de defunción del causante: donde dice Isabelino debe decir Isolino; 2.o Partida de matrimonio: donde dice Porfiria debe decir Orfilia; 3.o Partida de nacimiento de Floriana: donde dice Simone debe decir Simón; donde dice Olfilia debe decir Orfilia; 4.o Partida de nacimiento de Juan: donde dice Olfilia debe decir Orfilia; 5.o Partida de nacimiento de Gabino: donde dice Olfilia debe decir Orfilia; donde dice Juan debe decir Juan Simón: donde dice Gabino debe decir Gabino Fernández: 6.o Partida de nacimiento de Isolino: donde dice Olfilia debe decir Orfilia; donde dice Juan debe decir Juan Simón; donde dice Gabino debe decir Gabino Fernández; 7.o Partida de nacimiento de Elio: donde dice Olfilia debe decir Orfilia.. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 23 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $11.50 Oct.18-12826-v.nov.3.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a todos los acreedores del concurso necesario de la sucesión de Francisco Bofill para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 23 del corriente mes, a las diez horas, para tratar del estado a que se refiere el artículo 1028 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $2.80 Oct.8-12827-v.oct.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia González de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.50 Oct.16-12726-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Medarda Peña de Piñeyro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario. $5.50 Oct.16-12725-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Victorino Barruti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino. $5.50 Oct.16-12727-v.oct.26.

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por auto dictado co nfecha 18 del actual en los autos rotulados "Artemio Flores. Auxiliatoria de pobreza", se ha declarado rebeldes a Altidorio y Aldorio Lorenzo. A los efectos legales se hace la presente publicación. —

Artigas, Setiembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.85 Oct.11-12584-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición ... Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a don Lino Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil que contra la sucesión de José Guillermo Rodríguez, han iniciado doña Manuela Rodríguez e Hilda Franco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 6 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$9.60 Oct.9-12517-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Set.27-12193-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Juana Damacena dos Santos de Goncalvez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Judil, Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de legitimación, donde dice Judit Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.
$7.00 Set.20-11942-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Zubeldía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Octubre 4 de 1933 — Horacio L. Hafliger. Juez de Paz.
$5.50 Oct.14-12714-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Ciliutti o Ciliuti o Cigliuti de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Canelones, Octubre 11 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.14-12689-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Lerete de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.14-12684-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalaber, dictada en los autos caratulados "Alberto Ríos. Rectificación de partidas", se hace saber al público la solicitud de la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de Alberto Ríos con doña María Antonia Antonacci, donde aparece el contrayente con el nombre de Antonio Alberto, debe decir Alberto, y como nacido el siete de Agosto, debiendo decir el veintisiete de Julio, y en la partida de nacimiento de Alberto Ríos, donde aparece como del sexo femenino debe expresar que es del sexo masculino. — Canelones, Setiembre 27 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.14-12700-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Barreiro de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.14-1268?-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto
$4.50 Oct.14-12685-v.oct.25

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Mercedes Rocha de Cabrera, sus sucesores y Juan Cabrera. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Juan Cabrera, Francisca Pérez de Cabrera, y a sus hijos Roque, Manuel, Luisa, Francisco, Benito, Bartolo, Iginia, Lucía, Manuel y Juan Cabrera, o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en o contra el siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, tercera sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el número 42 señalada con la letra A, en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, cuyo duplicado se archivó en la Dirección de Obras Municipales de este Departamento el 25 de Julio de 1930, compuesto de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas novecientos quince metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Sur mide mil ochocientos setenta y nueve metros treinta centímetros, lindando con la sucesión Juana Tognarelli de Uría: al Oeste, trescientos veintinueve metros, con Francisco Marchisio y Máximo Bosch Santos; al norte, mil trescientos cuarenta y tres metros veinte centímetros con sucesión Manuel Cabrera; y al Este, doscientos ochenta y seis metros con fracción B del mismo plano de Catalina Caraffo de Valle, formando en su extremo sur, en ángulo casi recto, martillo hacia el Este, en una línea de seiscientos veinte metros que limita por el Norte, con la fracción B, de la citada señora Caraffo de Valle, cerrando el perímetro una línea de cuarenta y un metros sesenta centímetros que corre de Norte a Sur: y limita por el Este, servidumbre de paso en medio con José Pedro André, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. — Canelones, Octubre 11 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$31.20 Oct.14-12690-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Assanelli Davide, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto. $4.50 Oct.13-12677-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gyoia de Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1933 — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.12-12606-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 26 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.12-12607-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Moran de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.10-12534-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmelo o Carmelo María Mastroianni o Mastrogianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano y Rafael Mastrogianni o Mastroianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 90 días bajo apercibimiento, citándose también especialmente a doña Carmen Mastroianni Lamboya o Lambogiia y a su esposo Justo Rellan, a fin de que dentro del término de tiempo antes mencionado, se presenten ante este Juzgado por sí o quienes sus derechos hubiere, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Canelones, Mayo 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$13.20 Set.19-12232-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Basilio Alamo o Basilio Manuel Alamo y de Alberto Antonio Alamo, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ellas a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 12 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.
$6.00 Oct.19-12853-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Torres, citándose a los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Setiembre 11 de 1933. — O. H. Marote, Juez de Paz.
$4.50 Oct.12-12608-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se cita y emplaza a don Claudio Torres, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por Lidio Mazzei, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y previniéndole que en mismo acto se tentará previamente la conciliación. Para ser publicado durante treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 2 de 1933. — A. Urrutia, Juez de Paz. $9.60 Oct.13-12671-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Olegaria Arenas de Vera y de Elisa Vera de Iglesias, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Maclovia Vera de Delgado y Ramona Vera de Arce, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles

curador de bienes. — Colonia, Octubre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto. $9.60 Oct.13-12664-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Cristalino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 12 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Oct.1[illegible]-12847-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Alberto Bustos y de Francisca Olivera de Bustos, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.13-12785-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Rengger de Hunkeler, citándose a todos los que se considere ncon derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.13-12796-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Doroteo Martínez y Francisca Rodríguez y de la hija de éstos, María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.00 Oct.16-12741-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.00 Oct.16-12742-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Felle de Alvarez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.16-12718-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar Faverio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.16-12717-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Doralisa Sanabria de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.11-12600-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Gelsa Almeida, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1933. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.9-11564-v.set.20.
Oct.11-v.oct.23.

Fijación de la época efectiva de la cesación de pagos

Por disposición [illegible] Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos del comerciante Justo C. García, el día 15 de Noviembre de 1929. Se hace constar que el informe y demás antecedentes, presentados por el Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y fallido. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término legal. — Colonia, Setiembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
(Costas) Oct.7-12485-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Servando Ventura, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa Cesarina Felicia Jorcin de Ventura, por cuanto aparece con los apellidos de Yorcin y Mestrayet en vez de Jorcin y Mestrallet, que son los verdaderos. — Colonia, Setiembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$6.80 Oct.4-12396-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Suárez, sus sucesores o causahabientes por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los autos sucesorios de "Sinforiano Tomás Suárez y Juan Suárez". — Carmelo, Junio 21 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$6.00 Set.27-12181-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Beal. Prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a don Juan Jorge Renublián y a los que conceptúen tener algún derecho sobre el siguiente inmueble: Dos solares de terreno, contiguos, empadronados con el número setenta y siete, situados en la manzana número setenta y nueve de la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial de este Departamento, de dos mil metros de superficie, que se deslinda así: por el Sureste, con propiedades de Pedro Aniceto Beal, de Martina Bilbao, de Melitón Bentancor y de la sucesión Antonio Irastorza; por el Noroeste, dan sus fondos sobre la calle Oribe y por el Noroeste, con la sucesión de Fermín Morales. Dicho emplazamiento se hace a los efectos de que comparezcan a llenar el requisito constitucional de la conciliación y a contestar la demanda iniciada con relación al prealudido bien, bajo apercibimiento, en caso de no comparencia, de designársele defensor de oficio con quienes seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 7 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$21.60 Oct.18-12819-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Giordano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.18-12820-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Varela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 4 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.10-12550-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Rogelio T. Porley, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Domingo Bocchiardo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendàrios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 30 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Oct.7-12484-v.oct.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Justo Michelena. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo Michelena, solicitando segunda copia o testimonio de la hijuela expedida por el Actuario de este Juzgado el veintidós de Julio de mil ochocientos noventa, para los hermanos Juan, Claudio, Sebastiana, Eugenio y Anacleta Soca, relativa a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Juan Soca y por la cual se les adjudicó en común, el siguiente inmueble: una fracción de campo que es parte del padrón número dos mil trescientos setenta y seis, ubicada en el "Blanquillo", hoy décimatercera sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros, que actualmente linda: al Norte, Sur y Oeste, con sucesores de Sebastián Robaina; y al Este, con igual érea, que por la misma partición se adjudicó a la madre de aquéllos, doña Diamantina Rosano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 5 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$17.55 Oct.5-12402-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano o Feliciano Enrique Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.40 Set.30-12262-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Alonzo de Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesado sen ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 25 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Oct.10-12535-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Yelpo, a fin de que todos los que se consideren interesado sen ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 22 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Oct.10-12536-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juana Aguirre de Rullan, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la siguiente forma: en la partida de defunción de Juana Aguirre de Rulian, donde dice "Bartolo" debe decir "Bartolomé Rullan", y donde dice "Amanda Malvina" debe decir "Amanda de Sena": en la partida de nacimiento de "Zolaidad Rullan" donde dice "Zolaida" debe decir "Zolaidad", donde dice "Bartolo Rullan" debe decir "Bartolomé Rullan" y donde dice "Aguerre" debe decir "Aguirre"; en la partida de nacimiento de

Amanda de Sena Rullan, donde dice "Ru Rullan" debe decir Rullan" solamente y donde dice "Aguierre" debe decir "Aguirre". Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Setiembre 28 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$12.48 Oct.9-12529-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Victoriano Olasaguerre o Olasagarre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.19-12843-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro María Segredo, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.14-12696-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Arcángela di Clemente de Sisto, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1933. — Juanángel Gianola, Actuario Especial.

$4.50 Oct.11-12591-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José González Turnes, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.11-12587-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.11-12588-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Fernández y Ceferino Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ellas ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 6 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.11-12589-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Suberbielle de Giannarelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 6 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.11-12590-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Exequiel Arregui y otros. Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Exequiel Arregui, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Nerea Gregoria Arregui, donde se ha omitido el nombre de Nerea, y el de la madre se ha escrito Enerea en vez de Nerea; la de nacimiento de Ascensión Arregui, que figura ésta con el nombre de Feliciana en vez del de Ascensión, y el nombre de la madre figura Enerea, en vez de Nerea; la de nacimiento de Eufrasia Arreguis, en que figura el apellido paterno Arreguis, en vez de Arregui; la de nacimiento del postulante Exequiel Arregui, que figura con el nombre de Esequiel en vez de aquél que es el verdadero; y la partida de nacimiento de María Josefa Arregui por figurar ésta con el nombre de María Isabel, en vez de María Josefa. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Octubre 2 de 1933. — Juanángel Gianola.

$12.00 Oct.11-12586-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-12431-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores y herederos de Angel María Maggiolo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de Adolfo Marcelino Vidal y Fuentes, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 1069 y 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 5 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.00 Oct.14-12707-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Figueredo de Suárez y a la sucesión de Clara Figueredo de Garrido, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a contestar la demanda y fijar domicilio en el radio de este Juzgado en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Nieves Gallo y Martina Modesta Techera de Gallo, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Agosto 9 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$7.10 Oct.11-12555-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Ripa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 3 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Oct.19-12840-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Z. Delgado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 20 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Oct.19-12841-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Mercedes o María de las Mercedes Cándida Curbelo de Píriz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 15 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Oct.19-12842-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen y de don Eusebio Ortiz, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas, para que comparezcan a este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Oct.11-12564-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Terni, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Oct.11-12565-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Francisco Basadoni o Bassadone y de Josefina o Josefa Cerro de Bassadone, citándose a los que se consideren con derecho a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.11-12580-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel González de Pandule, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.11-12582-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arístides Barcellos citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.11-12581-v.oct.23.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado, se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial de esta plaza "Baumvald y Grunberg" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don José Humberto Firpo. — Paysandú, Setiembre 14 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Set.25-12095-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de

don Santiago Mathieu, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 5 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.16-12739-v.oct.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de don Juan Firpo, se ha solicitado por los interesados, la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante don Juan Firpo con doña Luisa Musso y de nacimiento de sus hijos Rosa, Luisa Francisca, Francisco, Luis Andrés y Antonio, por figurar en ellas, indistintamente, la esposa y madre de los inscriptos, con el apellido Mosso y Mosos, en vez de Musso, debiendo a la de Luis agregársele el nombre de Andrés a continuación, cambiándose el nombre al inscripto Antonia, por Antonio, pues es varón. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 9 de 1933. — Alberto S Quintana, Escribano.

$8.25 Oct.16-12738-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretenden derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1933 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Set.18-11872-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Oberti de Oberti, citándose a los que se consideren con deerchos a heerdarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Setiembre 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.00 Set.18-11874-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ghiorsi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que existen los siguientes errores: donde dice "bautizó solemnemente a Juan Bartolomé", debe decir "a Juan" y donde expresa "ser hijo legítimo de Juan Yori" debe decir "Juan Ghiorsi". Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Setiembre 30 de 1933. — David E. Schweizer Escribano.

$4.50 Oct.9-12522-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), se ha presentado doña María Gustá de Albieni, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "una criatura del sexo femenino que recibió el nombre de Leona", debe decir "María"; y donde expresa "y de su legítima esposa doña Francisca Benini" debe decir "Francisca Venini". Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 2 de 1933.—David E. Schweizer, Escribano.

$6.75 Oct.9-12521v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Remigio Pablo Ghisolfi o Pablo Ghuisolfi y Francisco Ghisolfi o Francisco Guisolffi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$8.16 Oct.16-12715-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Silvio Osorio. Quiebra. Fecha de la cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido señor Silvio Osorio, la del 15 de Marzo de 1933. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 10 de 1933. — E Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Oct.19-12846-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Rolin Ribeiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 6 de Octubre de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario

$6.00 Oct.12-12620v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pacheco Rodríguez Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 3 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Oct.11-12556-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerónimo o Juan Gerónimo Atahides, citándose y emplazándose a todas las personas que por plazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.11-12557-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eugenia Rodríguez de Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 3 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.11-12558-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Clotilde Muñoz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 6 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.1312662-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Severiano Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.13-12663-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Correa de Velázquez, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Julia Práxedes y Juana Irma Velázquez, las que aparecen como nacidas el 10 de Agosto de 1924, debiendo decir: la de Julia Práxedes Velázquez, nacida el 21 de Julio de 1919, y la de Juana Irma Velázquez, nacida el 10 de Setiembre de 1920, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Oct.5-12420-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Héctor Galli, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 31 del corriente mes y año, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los fectos del artículo 1674 y siguientes del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.19-12844-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pruzzo de Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 14 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.18-12802-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bertolotto de Bottaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de 1 oque haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.18-12803-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Forrisi, solicitando la rectificación de las partidas de casamiento de José Forrisi con Lucía Decibo, figura la contrayente con el apellido "Sivo" en lugar de "Decibo"que es el verdadero; y la de nacimiento de Rosalía Forrisi, ésta figura con los nombres de "María Antonia Rosario" en lugar de "Rosalía" que es el verdadero. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Oct.16-12731-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina de Mayora de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.12-12629-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Andrés Nan o Nano y a toda persona que se considere con derecho por cualquier título a la mitad de una fracción de terreno situada en el pueblo Nuevo, 2.a sección Judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la manzana A número 3, empadronada con el número 2830, compuesta de 1212 metros, 17 decímetros, 18 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindando, al Norte, una línea recta sobre la calle Florida, de 28 metros 347 milímetros; al Sur, una línea recta de 28 metros 10 centímetros; al Este, una línea recta de 42 metros 90 centímetros, que separa de don Carlos Barbieri y al Oeste, una línea recta de 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Reconquista, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Nan contra los herederos de don Andrés Nan o Nano (acción de prescripción), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del cuerpo de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$21.60 Set.18-11873-v.oct.23.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Juan Hasda, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al Síndico, señor César A. Osimani, los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.11-12596-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Urreta Labarthe, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 7 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Oct.16-12733-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Manuela Iturburu de Saldaña, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 4 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Oct.12-12630-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Morales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50 Oct.14-12691-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don José Luis Abramo, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.14-12698-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Antonio Oboleguy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.11-12592-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Honorio Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Dolores, Setiembre 18 de 1933. — A. Battione, Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-12511-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Isabelino Chiesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.18-12831-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1933. — Raúl Ferreira. Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.18-12832-v.oct.28.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado dictado en el expediente relativo a la quiebra de don Bibiano Ademar Silva, ha sido determinada la fecha del día cuatro de Abril de mil novecientos treinta y dos, como época de la efectiva cesación de pagos del fallido. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Oct.16-12755-v.oct.26.

Fecha efectiva de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado de fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres, dictado en el expediente relativo a la quiebra de don José Larrayoz, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido, el día treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct.12-12624-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-11615-v.set.21. Oct.12-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Julia Leal de Castro y don Vicente Castro Bence, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Set.30-12278-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra José Fagundez. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1582", se cita, llama y emplaza a don José Fagundez, a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1582, situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — Jaime Roca Estevez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.2-12318-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en autos "Agente Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de Juana Gómez de Méndez. Expropiación", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de la extinta Juana Gómez de Méndez que se considere con derecho a una fracción de campo situada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ocho mil ciento dieciséis metros, que se deslinda así: al Nordeste, línea recta de doscientos tres metros, lindando con más terreno de la sucesión de Juana Gómez de Méndez; al Nordeste, línea recta de cuarenta metros sesenta centímetros, lindando con terreno de la sucesión Alejandro Mautone; al Suroeste, línea recta de doscientos dos metros ochenta centímetros, lindando con más terreno de la sucesión de Juana Gómez de Méndez y al Suroeste, línea recta de cuarenta metros sesenta centímetros, lindando con terreno de Jacinto Maceda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirán los procedimientos (ley de 28 de Marzo de 1912, artículo 24). — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.19-12845-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Manuel Pereira o Manuel Pereira citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Oct.12-12647-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cabrera de Cabrera, citándose a la vez a toods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Oct.12-12648-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se emplaza a los herederos de la *extinta Isidora* Batalla o a quienes sus *derechos* hayan, para que dentro del término de noventa días com-

parezcan a estar a derecho en los autos caratulados "La Oficina dando cuenta que el señor Bernardino Real no ha rendido cuenta de los bienes de la incapaz Isidora Batalla", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá todas las gestiones relativas a la curatela de la nombrada extinta Isidora Batalla. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Set.22-12043-v.oct.27.

Remates Judiciales

L. S. MENDARO

Rematará, el 21 del corriente, a las 15 horas, todas las existencias de la casa de la avenida 8 de Octubre número 2994, por cuenta y orden de la sucesión Julián Burgueño, al mejor postor. Automóvil "Chevrolet", base $ 500.00.

Oficinas: Zabala, 1472. Teléfono 1187 (Central).

$1.20 Oct.19-12854-v.oct.21.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Crespi contra Ema Muñoz de Piera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, incluso afirmado, saneamiento y medianerías pagados, situados en el "Prado", 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 75286, señalados con los números 15 y 16 de la manzana letra A en los planos que levantaron los agrimensores Benjamín F. Conde y Raúl B. Conde, en Diciembre de 1913 y Junio de 1916, respectivamente, y compuestos, el solar número 15, de una superficie de mil treinta y dos metros cincuenta centímetros, que se deslindan así: 21 metros 35 centímetros de frente al Noreste, a la calle Lucas Obes, con puerta de entrada número 1006; igual extensión al Sudoeste, con el solar número 14; 49 metros al Nordoeste que, por formar esquina, son también de frente a calle de diecisiete metros de ancho, llamada hoy Hermanos Ruiz, y 47 metros 81 centímetros al Sudeste, lindando con el solar que se describe a continuación. El solar número 16 mide seiscientos cuarenta y siete metros diez decímetros, que se deslindan así: 15 metros de frente al Nordeste, a la calle Lucas Obes; 47 metros 81 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 15 ya deslindado; 13 metros 15 centímetros en el Sudoeste, con el solar número 14 y al Sudeste, dos rectas: la primera, que arranca de la línea del frente mide treinta y siete metros veintisiete centímetros, hasta encontrar la segunda, que mide diez metros ocho centímetros, lindando por este viento con los solares 1; 2 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$46.00 Oct.19-12855-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "José Levaggi y otros con Juan Ucelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 6 de Noviembre del corriente año y a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de seis solares contiguos, situados en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestos, según el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, de Junio de 1913. El solar uno está empadronado con el número 70.190 y tiene una superficie de ciento noventa y cinco metros setenta y tres decímetros, con 9 metros 20 centímetros al Nordeste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 70 centímetros al Noroeste, sobre la calle Monte Caseros (hoy Juan J. Rousseau), donde forma esquina; 22 metros 58 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 2, y 8 metros 9 centímetros de fondo al Sudoeste. El solar dos está empadronado con el número 70.191 y tiene una superficie de ciento noventa y tres metros setenta y cinco decímetros, ochenta centímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 58 centímetros al Noroeste, lindando con el solar uno; 22 metros 48 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar tres, y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. El solar número tres está empadronado con el número 70.192 y tiene una superficie de ciento noventa y dos metros ochenta y nueve decímetros ochenta centímetros que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 48 centímetros al Noroeste, lindando con el solar dos; 22 metros 38 centímetros al Sureste, con el solar cuatro; y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. El solar número cuatro está empadronado con el número 70.193 y tiene una superficie de ciento noventa y dos metros tres decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 38 centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; 22 metros 28 centímetros al Sureste, con el solar cinco y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. El solar número cinco está empadronado con el número 70.194 y tiene una superficie de ciento noventa y un metros diecisiete decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pan de Azúcar; 22 metros 28 centímetros al Noroeste, con el solar cuatro; 22 metros 18 centímetros al Sureste, lindando con el solar seis y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. Y el solar número seis está empadronado con el número 70.195 y tiene una superficie de ciento noventa metros treinta y un decímetros ochenta centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros al Noreste, con frente a la calle Pan de Azúcar; 22 metros 18 centímetros al Noroeste, con el solar cinco; 22 metros 8 centímetros al Sureste, lindando con el lote número 7 y 8 metros 60 centímetros de fondo al Suroeste. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$72.00 Oct.18-12800-v.nov.3.

MIGUEL CENTRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Cazalas Bernardo, contra los sucesores de doña Amelia Bastos Carreras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, se va a proceder, por el martillero don Miguel Centrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: La tercera parte indivisa de un solar de terreno con el edificio de altos y bajos en él construído, o sea la propiedad empadronada con el número cuatro mil quinientos setenta y ocho, que según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, en Setiembre de mil novecientos doce, consta de un área de doscientos veintiséis metros con cinco decímetros cuadrados, teniendo seis metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Rincón, por donde tiene las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números seiscientos trece y seiscientos quince; por treinta y tres metros de fondo, lindando por el Este, con Inés Bastos Leopold, y por el Norte y Oeste, con sucesores de Jackson. Se previene. Primero: Que la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de escritura, serán de cuenta del comprador. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes. Zabala 1422.

$36.00 Oct.18-12798-v.nov.3.

ALBERTO LISTA
REMATE

Alberto Lista rematará el sábado 21 de Octubre a las 2 de la tarde, todas las existencias del negocio de bazar de la calle Rivera 2695. Para pago de acreedores. Comisión comprador: 5 o|o. Seña: 20 o|o.

Informes: Zabala 1472. Teléf. 1187 Central.

$2.40 Oct.16-12750-v.oct.21.

VICENTE ALONSO Y GARCIA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Juan Peyrou con Luciano Sprafico. Juicio ejecutivo", el 28 de Octubre de 1933, a las 14 y 30, en la calle Recinto 224, un automóvil "Rugby" Sedan.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Informes: Paysandú, 834 - 36. Teléfono 2493 (Central).

$5.00 Oct.18-12804-v.oct.28.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cazalas Bernardo contra la sucesión de Fernando Bastos Carreras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, de la tercera parte indivisa de un inmueble empadronado con el número cuatro mil quinientos setenta y ocho que, según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, en Setiembre de mil novecientos doce, consta de un área de doscientos veintiséis metros con cinco decímetros, teniendo seis metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Rincón, por donde tiene las puertas de entrada señaladas con los números seiscientos trece y seiscientos quince: por treinta y tres metros de fondo, lindando por el Este con Inés Bastos Leopold, y por el Norte y Oeste, con Jackson. Se previene: Primero. Que la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de escritura serán de cuenta del comprador. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Oct.13-12661-v.oct.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Carmen de la Quintana de Solano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 15877, señalado con el número 7 en el plano respectivo, ubicado en la manzana oficial número 417 de la Novísima Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial y compuesto dicho terreno de quinientos quince metros noventa y nueve decímetros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de ancho que son de frente a la calle Eduardo Acevedo, ex Caiguá, donde las puertas del edificio está señalada con el número 1176, entre las calles Canelones y Maldonado, por 52 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 8; por el Norte confina con los solares uno al cinco; y por el Sud, con los solares del nueve al trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la institución acreedora ofrece al comprador un crédito hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), a uno, dos o tres años de plazo, con interés de ocho por ciento anual y con garantía hipotecaria sobre la misma propiedad a rematarse. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Oct.12-12649-v.oct.28.

LORENZO TOSCANO
REMATE JUDICIAL

De la casa calle Luis de la Torre número 524, entre General Gregorio Suárez y José M. Montero. El jueves 26 de Octubre a las 16 horas, en la misma, procederé a su venta ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro M. Ciganda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día vein-

tiséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, en esta Nueva Ciudad, empadronado con el número 31974, formado por el solar número 7 y la mitad del número 6, de la fracción letra C del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de la mensura que practicó en el mes de Octubre de 1902, compuesto de quinientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros cuadrados, teniendo doce metros, ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Luis de la Torre, donde su puerta está designada con el número 46; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, lindando con el solar número 26; por el Sud, por el Sudoeste, con el 8 y por el Noreste, con la otra mitad con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos o carteles, en mis oficinas, Misiones 1390. Teléf. Urug. 482 Central.

$45.60 Oct.10-12546-v.oct.26.

CARLOS MARIA PERICHON

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, en autos sucesorios de doña Amelia Legrand de Cren. De los muebles y enseres que están en la casa habitación, calle 18 de Julio 1212. El sábado 21 de Octubre próximo, de las 15 a las 19 horas y de las 22 a las 24, continuando el domingo a las 21 horas, hasta concluir.

Exhibición: viernes 20, de las 15 a las 18 horas. Seña: 20 olo. Comisión: 5 olo a cargo del comprador.

$8.00 Oct.10-12516-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Pedro Gelós. Pieza sobre venta de un bien sucesorio", se hace saber al público que el 27 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, la cual es de $ 4.758.00, de los derechos que le corresponden a la mencionada sucesión en una casa y en el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en esta Capital, calle Abayubá número 2631, empadronada con el número 104644, antes 54716, compuesto el terreno de una extensión superficial de 529 metros 53 decímetros, con 10 metros de frente sobre la calle Abayubá, por 52 metros 953 milímetros de fondo, designado el solar en el plano respectivo, con el número 54. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el boleto de compraventa y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Oct.9-12531-v.oct.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Abal y Compañía, Enrique, contra la sucesión de Pascual Iturralde o Ithurralde. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Octubre a las horas que se expresarán y en el lugar de las respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta minutos: una fracción de terreno con edificio, situada en este Departamento, paraje "Campos Elíseos" compuesta según título, de un área de cuatrocientos noventa y seis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y según plano, suscrito en Julio de mil novecientos veinticuatro, por el agrimensor Manuel Elbio Lugaro, de cuatrocientos noventa y cuatro metros dos decímetros cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Aurora, según título, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros, veintiocho metros veintitrés centímetros al Noreste con terreno a la Vieve mil novecientos treinta y ocho pesos ochenta centésimos. 2.o A las dieciséis horas: Vidriería Nacional, según título, veintiocho metros treinta centímetros: diecisiete metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con Vidriería Nacional, según título, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros; y veintiocho metros veintitrés centímetros al Suroeste con la calle Cayetano Rivas, según título, veintiocho metros treinta centímetros. Dicho bien fué tasado en nueras y treinta minutos: una fracción de terreno empadronada con el número 56474, situada en la barra del Miguelete, paraje "Playa Honda" o de "Capurro" que da frente al Noroeste a la calle Norte América; y al Suroeste, por formar esquina, a la calle La Meca, hoy Bernabé Caravia. Este inmueble fué tasado en tres mil setecientos veinte pesos. 3.o Acto continuo: una fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior empadronada con el número 56476, señalada con el número tres de la manzana diecinueve, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, con un área de doscientos noventa y seis metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: nueve metros ochocientos treinta y tres milímetros de frente al Suroeste a la calle La Meca, por treinta metros ciento ochenta y dos milímetros de fondo al Noreste donde linda con el solar número cuatro; por el Noroeste linda con el solar dos y por el Sureste con más terreno de la misma manzana donde están edificadas casas llamadas de obreros Este bien fué tasado en cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos. 4.o Acto continuo: una fracción de terreno con edificios, situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 56473 que da frente al Noroeste a la calle Norte América, distando su punto medio veintidós metros treinta centímetros de la calle La Meca, hoy Bernabé Caravia. Este bien fué tasado en tres mil doscientos diecisiete pesos cincuenta centésimos. 5.o Acto continuo: un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano de Penco y Sagra con el número cuatro de la manzana diecinueve, con un área de doscientos noventa y tres metros ochenta y un decímetros cuadrados con nueve metros noventa y seis centímetros de frente al Noreste a la calle Norte América, igual medida al Sureste, lindando con los edificios denominados casas de obreros; veintinueve metros cincuenta centímetros al Este, lindando con la fracción letra A; e igual medida al Oeste lindando con los solares números uno, dos y tres. Este inmueble está empadronado con el número 56472 y fué tasado en mil sesenta y un pesos setenta y cinco centésimos. Se previene: primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. Segundo: Que son de cuenta del comprador el pago de los gravámenes hipotecarios, de las cuentas de pavimentación y saneamiento conforme a los importes que a continuación se establecen: 1.o El bien señalado en primer término en el edicto reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por dos mil trescientos pesos y adeuda por concepto de pavimento y saneamiento, mil seiscientos pesos. 2.o El inmueble mencionado en segundo término adeuda por pavimento la cantidad de doscientos pesos y por saneamiento trescientos treinta pesos. 3.o El bien deslindado en tercer término debe por pavimento, doscientos pesos y por saneamiento trescientos. 4.o El bien referido en cuarto término adeuda por pavimento trescientos sesenta pesos y por saneamiento doscientos cincuenta. 5.o El bien deslindado en quinto término, adeuda por pavimento doscientos treinta pesos y por saneamiento trescientos. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados, exceptuando dos títulos del inmueble deslindado en primer término, los cuales se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$81.20 Oct.6-12472-v.oct.23.

CASARES Y AROCENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Juan R. Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo a las dieciséis horas se va a proceder por los martilleros Casares y Arocena asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras empadronado con el número cien mil cuatrocientos uno, ubicado en el paraje Cerrito de la Victoria", duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número seis en el plano levantado en Agosto de mil novecientos dieciséis por los agrimensores José Chiappara y Alfredo Nin con un área de doscientos setenta metros cuadrados que se deslindan así: nueve metros de frente al Suroeste al camino denominado de Propios, por treinta metros de fondo, limitando al Noroeste con el solar dieciséis, al Noroeste con el solar número cinco, y al Sureste, con el solar número siete, entre las calles Juan Arteaga y Norberto Ortiz. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires número 367), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1467. Montevideo.

$35.20 Oct.5-12434-v.oct.23.

DANIEL E. GUTIERREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan y José Pons. Concurso voluntario", se hace saber al público que el 20 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 44964, constituído por un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado entre Peñarol y Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en el plano de división practicada en Enero de 1922, compuesto de cuatrocientos veinte metros cuadrados y mide diez metros de ancho con frente al Sud, al camino Durán y cuarenta y dos metros de largo o fondo, lindando al Este con el solar 8, al Oeste con el solar 6, que forma esquina con calle pública y al Norte con el solar 151. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Oct.4-12379-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de L'Uruguay contra Alfonso Bazet. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la manzana número 174 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, los que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, sobre la calle San Salvador, entre las de Médanos y Vázquez, estando designada actualmente la puerta de las construcciones con el número 1461, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con don Juan Marabotto, por el Este, con don Pedro Hors y Comellas, y por el Oeste, con don Francisco Barilari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, así como lo que se adeudare por pavimento en el momento de la venta, será de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Oct.4-12360-v.oct.20.

VICENS Y PITTALUGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carballido o Carvallido de Blanco, Rosa. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Octubre a las dieciséis horas, se va aproceder por los martilleros Vicens y Pittaluga, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: un terreno con edificio y mejoras, situado en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trescientos cuarenta y uno, y compuesto, según plano suscrito en Setiembre de este año por el agrimensor Federico Delgado, de un área de trescientos treinta y nueve metros setenta decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Piedra Alta, antes Piedad; al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas de diecinueve metros sesenta y cinco centímetros, cinco metros noventa y nueve centímetros y diecisiete metros ochenta y nueve centímetros, lindando con los causahabientes de doña Justa y doña Gregoria García; al Este, siete metros noventa y siete centímetros, lindando con los causahabientes de las nombradas Justa y Gregoria García; y por el Sur, tres rectas, una de once metros noventa y seis centímetros, otra de seis metros noventa y cinco centímetros y otra de veinticuatro metros cuarenta centímetros lindando con los causahabientes de Juan José Arteaga. Se previene: primero: Que el bien deslindado está aforado en seis mil quinientos pesos y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Segundo: Que son de cuenta del comprador, la comisión legal del rematador, la escritura de ratificación, los gastos de certificados y la escritura definitiva. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.40 Oct.7-12501-v.oct.21.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Fernández Muñiz, se hace saber al público que el día 25 del corriente a la hora 15, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y suscrito escribano, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras existentes, en esta ciudad, que es parte del sitio centro N. 3, de la manzana 56 del 4.o cuartel, de un área de 257 metros 50 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con parte del mismo solar de don Bernardo Martínez, por el Sur con la calle Asamblea, por el Este con parte del mismo solar de Vicente Veintemiglia y por el Oeste con los solares cuatro y cinco. Se previene que el bien descripto ha sido tasado en la suma de $ 1.300, no aceptándose oferta que no exceda a las 2|3 partes de ese precio y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Octubre 3 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$18.00 Oct.7-12505-v.oct.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carballido o Carvallido de Blanco, Rosa. Sucesión" se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Octubre a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de la ubicación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio situado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trece mil quinientos doce, señalado con el número diez de la manzana nueve de los terrenos de la Sociedad de la Playa, de doscientos ochenta y siete metros noventa y tres decímetros cuadrados, que mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Nueve de Abril número mil seiscientos setenta y seis entre Gaboto y Sierra, treinta y tres metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar doce, treinta y tres metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar ocho y al Sur, linda con el solar once. Se previene: primero: Que el inmueble está aforado en seis mil pesos y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Segundo: Que son de cuenta del comprador, la comisión legal del rematador, la escritura de ratificación, los gastos de certificados y la escritura definitiva. Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En fe de ello y para constancia, siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha de los avisos.

$33.80 Oct.7-12504-v.oct.21.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Plácida Cabrera de García y desde fojas 52 Sucesiones de José García y Agustín García Cabrera", se hace saber al público que el día 22 de Octubre corriente a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 1.133.33 (mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), el siguiente inmueble: un solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 24 a de la Villa del Cerro de este Departamento, designado con el número 24 en el plano suscripto por el agrimensor Bernardino N. Silva el 19 de Febrero de 1914, empadronado con el número 58685, compuesto de un área de trescientos ochenta y nueve metros, ocho mil ciento diez centímetros que se deslindan así: 8 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Bogotá (antes Paraguay), cuya puerta está señalada con el número 755; por 43 metros 571 milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento con el solar 12: por el Norte con E. y G. Worms; y por el Sud, con la sucesión Juan Miguel Martínez y solares 21, 22 y 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el bien se vende con el pavimento pagado. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Cerrito 506.

$33.80 Oct.7-12520-v.oct.21.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Costa de Costa María Joaquina o María Joaquina Concepción. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de seiscientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el pueblo Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestos de veinte metros de frente por cincuenta de fondo cada uno y que lindan: por el frente, o sea, al Este, con la calle Dieciocho de Julio; por el Oeste, con Amaro Carve; por el Sur, con el solar número ocho y por el Norte, con el solar número once, todos de la manzana cincuenta y cuatro, en que se hallan ubicados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$22.00 Set.23-12037-v.oct.19.

MARTIN A. ANGUELOU
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "H. Beramendi y Compañía contra Francisco Ugartemendia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Martín A. Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2771, sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", cerca del arroyo Campamento o Zapatero, señalada dicha fracción con la letra B en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Mayo de 1924 y según el cual dicha fracción tiene una superficie de 1598 hectáreas 1690 metros, sin incluir el camino y que se deslindan así: por el Noroeste, una línea recta amojonada de 5481 metros la separa de las fracciones A y C del plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, que pertenecen a María y Enrique Ugartemendia, respectivamente; por el Este, en una línea quebrada y encajada el camino nacional de la cuchilla de Haedo, lo separa de José Alonso, Francisco María González, de la sucesión de Francisco Saralegui y de Manuel G. Fernández; por el Sur, dos rectas formando ángulo, camino nacional de la cuchilla de Haedo encallado, por medio lo separa de la sucesión de Francisco Saralegui, y por el Oeste, una línea recta amojonada lo separa del campo de propiedad de los hijos de don José Luis Ugartemendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que esta ejecución se sigue con el consentimiento del deudor; 3.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación de venta: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$77.00 Set.9-11580-v.oct.19.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Ltdo. de lo Civil de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Alarcón 1426 y solar esquina Industria y Corumbé. En las puertas del Juzgado, Rincón 472. El lunes 30 de Octubre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Alberto Domenech contra Rosario Natividad Deferrari. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre del corriente año a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de las tres cuartas partes de los siguientes bienes: Primero. Las tres cuartas partes proindivisas de un solar de terreno señalado con el número 1, de la primera fracción del "Barrio Pérez Castellano" situada en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71976 y que según plano trazado en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, comprende una superficie de quinientos cincuenta y dos metros 12 decímetros que se deslindan así: diez metros diecisiete centímetros de frente al Norte sobre la calle Industria; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con el solar número 2; cuarenta y tres metros veintiocho centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Colón (hoy Corumbé); y quince metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud, lindando con el solar número 26. Segundo. Las tres cuartas partes proindivisas de otra fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que le acceden, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27622 con veintisiete metros once centímetros de frente al Oeste a la calle Alarcón, donde la puerta del edificio está señalada con el número 68; distando su punto medio, sesenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de la esquina formada por esta calle y la denominada Rivera; igual extensión al Este, con la fracción B; cuarenta y seis metros noventa y nueve centímetros al Norte, con terreno de la señora M. P. de Pietracaprina e igual extensión al Sud; encerrando un área de mil doscientos cincuenta metros veinticinco decímetros. Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rin-

són número 472. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1365.
$54.00 Oct.13-12668-v.oct.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 58853 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día sábado veintiocho de Octubre a las quince horas en el lugar de su ubicación, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Juez de Paz de la 22.a sección y del suscrito Actuario, procederán a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea la fracción de terreno empadronada con el número 58853, ubicada con frente al Norte, a la calle Estanislao Vega, distando treinta y un metros cuarenta y nueve centímetros al Este de la calle Basilio Araújo, y que linda por el Este, con Manuel Sosa, en una extensión de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; por el Oeste, en la misma extensión con Emilio Crubellatti; y por el Sud, con B. Amigo, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros que es la misma que tiene al Norte a la calle Estanislao Vega. Se previene: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos con setenta y dos centésimos y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado. San Martín 3408, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Juan C. Fernández Sierra, Escribano Público.
$23.40 Oct.13-12660-v.oct.27.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Dionisio Dimperio. Quiebra", se hace saber que el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, a las 15 horas y días subsiguientes a la misma hora y en el local que oportunamente se designará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los bienes pertenecientes a la mencionada quiebra y cuyo detalle obra a fojas nueve y vuelta de los respectivos autos que se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Octubre 10 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$10.00 Oct.18-12825-v.oct.28.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día treinta del corriente mes de Octubre, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública al mejor postor y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación respectiva, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Iderseo Antonio Márquez, con todas las mejoras que contengan, ubicados éstos, en Bella Unión (séptima sección judicial), de este Departamento: 1.o Una fracción de chacra ubicada en la manzana número cincuenta y cinco, señalada con el número cuatrocientos nueve, compuesta de trescientos cuarenta y tres metros seis decímetros por cada uno de sus vientos, lindando: Norte y Este, sucesión Miguel Jaureguiberri; Sur, Generoso López y Oeste, calle pública, tasada dicha fracción de chacra, en la suma de trescientos pesos. 2.o Solar de terreno ubicado en la manzana número cincuenta y nueve compuesto de veintinueve metros doscientos seis milímetros de frente sobre la calle Tacuarembó por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión de Luis Cerruti; Sur, sucesión de H. Vidal; Este, calle Tacuarembó, y Oeste, terreno de la Iglesia Parroquial, tasado este bien en la cantidad de ciento cincuenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 2 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Nota — Se hace constar que la publicación del presente edicto ha sido decretada con cargo a costas. — Conste. — Queiruga.
(Costas) Oct.14-12722-v.oct.28.

OROSMAN PATRON
Juzgado Ltdo. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón M. Pereira. Quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Orosmán Patrón, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno sito en la manzana número doscientos dos de esta ciudad, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros, novecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, cuarenta y tres metros veinte centímetros por medio con terreno de doña Dionisia Alzamendi de Garay; por el Este, dos restas discontinuas, una de ocho metros ochenta y nueve centímetros en el perfil de la calle Lavalleja y otra de un metro ochocientos cincuenta y nueve milímetros por medio con propiedad de don Juan Ramon Godoy; por el Sur, otras dos rectas discontinuas, la primera de trece metros ochenta y seis centímetros y la segunda de veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros, ambas por medio con el referido Juan Ramón Godoy y por el Oeste, once metros doscientos noventa y nueve milímetros por medio con terreno de don Domingo T. A Cortazzo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1933. — Gregorio U. López, Adjunto.
$39.00 Oct.10-12549-v.oct.26.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Aycaguer y Viuda de Ramos. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, y por intermedio del martillero don Francisco de Asís Rodríguez, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes; primero: La mitad de una fracción de campo compuesta de ciento veintidós hectáreas, cinco mil cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en "Corrales", segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número tres, lindando: por el Norte, una línea recta de mil cuatrocientos noventa y cinco metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número dos adjudicada a don Amadeo Felipe Menéndez, por el Sur, una línea recta de mil cuarenta y cuatro metros treinta centímetros que la separa de la fracción número cuatro, adjudicada a doña Máxima Barreto, por el Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Rosalía Menéndez de Cosio, y por el Oeste, con la cuchilla de Dionisio, cuya mitad ha sido tasada en la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos. Segundo: Los derechos hereditarios que la expresada falencia "Aycaguer y Viuda de Ramos" correspondan como cesionaria de don Bruno Rodríguez, en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie aproximada a catorce hectáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor, que linda: por el Norte, sucesión Estanislao Rodríguez; por el Sur, Doroteo Cardozo; por el Este, arroyo Tejera; y Oeste, con Basilio Bayón. Dichos derechos han sido tasados en la suma de doscientos ochenta y seis pesos. Tercero: Los derechos hereditarios que a la citada falencia correspondan como cesionaria de doña Angela Paula Rodríguez, en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo de igual superficie, ubicación y límites generales, que en la expresada anteriomente, avaluadas en la suma de doscientos ochenta y seis pesos. Cuarto: Los derechos hereditarios que a la citada falencia correspondan como cesionaria de don Claro Rodríguez, en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo de igual superficie, ubicación y límites generales que la expresada anteriormente, avaluada en la suma de doscientos ochenta y seis pesos. Quinto: Los derechos hereditarios que a la expresada falencia correspondan como cesionaria de don Eufemio Rivera en la sucesión de don Felipe Rivera, con relación a una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas y mil cuatrocientos siete metros, lindando: por el Norte, con campos de la esposa de don Remigio Perdomo, al Sur, con don Bártolo Colombo; al Este, con la sucesión de don Gerónimo Cabrera; y al Oeste, con doña Genara Olivera. Tasados en la suma de cien pesos. Sexto, Los derechos que a la expresada falencia correspondan en el crédito hipotecario contra Dionisio Rodríguez, constituído por escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos dieciocho otorgada ante el escribano don Isidoro Vidal; y quince de Noviembre de mil novecientos veintidós ante el escribano Santiago Puchet. Avaluados en la suma de ciento veinte pesos. Séptimo: Los derechos que a la expresada falencia corresponden en el crédito hipotecario contra Eleuterio Rodríguez, constituído por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos veintidós ante el escribano don Santiago Puchet; y doce de Agosto de mil novecientos dieciocho ante el escribano don Isidoro Vidal. Avaluado en la suma de ciento veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 28 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario.
$87.00 Oct.5-12440-v.oct.21.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos "Sucesión de Carlos María Roses. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor, en almoneda, del siguiente bien: una fracción de campo con cuantas mejoras contiene, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil novecientos setenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y tres hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros, que linda según título: al Norte, con Gualberto Zabaleta; al Sud, con Eustaquia Zabaleta; al Este, con Ignacio Zabaleta; y al Oeste y Sudoeste, con arroyo Aguas Blancas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 19 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$30.00 Oct.10-12533-v.oct.26.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Lino Arandía Correa, se hace saber al público que el día 31 de Octubre entrante de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario procederá y con la base de las dos terceras partes de su tasación a la venta en almoneda del inmueble que se detalla a continuación: un terreno y sus mejoras situado en la manzana número cuatrocientos dos de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Entre Ríos y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sud a la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que se manda vender en los autos rotulados "Incidente por costas en autos antecedentes con motivo de la muerte de Felipe Bell, hoy su sucesión". 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma, habiendo sido avaluado el inmueble a rematarse en $ 113; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 26 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.9-12530-v.oct.25.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Ltdo. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Año 1932. N.o 717. Héctor P. Ospitaleche contra Pantaleón Arévalo. Cobro de pesos", se hace saber que el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor

Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble, propiedad del demandado, señor Arévalo, tasado a veinticuatro pesos la hectárea, una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de 135 hectáraes 7798 metros 70 decímetros, que le corresponde al citado Arévalo como heredero de su fallecida esposa Gervasia Techera a quien se le adjudicó en la partición de los bienes de sus padres Mercia Techera y Eloya Cordero. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de la misma. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la referida tasación de $ 24.00 por hectárea. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; y 4.o Que los gastos de escritura, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Setiembre 20 de 1933. — E. Matos Ramos, Actuario.

$30.00 Oct.16-12737-v.nov.1.o.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Ltdo. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente "Sucesión Juan Alberto Cardoso", se hace saber que el día 31 del corriente Octubre y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 30, un terreno solar y sus construcciones, situado en esta ciudad, manzana número 109, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda: al Noroeste, Juan de los Santos; al Sudoeste, Salvador Sanguinetti, y al Noreste, Francisco Noguera. Avaluado en quinientos pesos. 2.o De las 14 y 35 a las 15 horas, otro terreno solar y sus mejoras sito en esta ciudad, manzana número 109, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la avenida Perimetral Ituzaingó, por igual extensión al fondo donde linda con Juana Sosa de Píriz; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos, lindando por uno de ellos con Margarita López de Urioste y más terreno de esta sucesión y por el otro, Maclovia Corrales. Avaluado en trescientos cincuenta pesos. Y 3.o De las 15 horas a las 15 horas y 15, un lote de muebles avaluado en la suma de veintiún pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, respecto de los bienes inmuebles, y en cuanto a los muebles, la venta será al contado. — Rocha, Octubre 6 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Oct.13-12679-v.oct.30.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la "Estación Uruguay", calle Uruguay esquina W. Beltrán, el martillero don Esaú E. Ricouté procederá a vender en remate público un camión marca "R. E. O.", de 6 cilindros, chapa de alquiler número 367, teniéndose como base para la venta la suma de $ 333.34, cantidad que importa las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra y que dicho remate fué ordenado en los autos "Emilio Santini contra Juan Racedo. Cobro de pesos". — Salto, Octubre 9 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.18-12801-v.oct.27.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Josefa Echevarría", se hace saber al público que el domingo 22 de Octubre entrante, a las 9, 10 y 11 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 271, de esta ciudad, compuesto de 11 metros, 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa, por 42 metros, 90 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con terreno que fué de doña Javiera Pareja de Raffo; al Este, don Juan Bautista Viganó, y al Oeste, don Pedro Invernizzi. Empadronado este inmueble con el número 25256; 2.o) Una fracción de chacra ubicada en la avenida Apolón y San Martín, 2.a sección judicial, empadronada con el número 1917, compuesta de una superficie de 11 hectáreas, 80 áreas, 60 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, calle por medio con don Antonio Ledesma; al Sud, con don Manuel Córdoba; por el Este, con don Manuel Roquel, y por el Oeste, con don Andrés Gómez, y 3.o) Otra fracción de chacra, ubicada en San Antonio 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1763, compuesta de una superficie según título de 29 hectáreas, 5.080 centiáreas, y según plano de 29 hectáreas, 3.646 metros, 7.137 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, camino de Salto a San Antonio; por el Sur y Oeste, sucesión Camilo B. Williams, y por el Este, Juan Williams. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles, la siguiente: para el número 1 la de $ 800.00; para el número 2 la de $ 7.154.20, y para el número 3 la de $ 8.410.81, sumas a que ascienden las dos terceras partes de la tasación. Se previene: 1.o) Que la fruta de las chacras, cosecha de naranjas del corriente año, pertenecen a los vendedores. Cualquiera otra fruta será de los compradores; 2.o) Que no se admitirá ofertas que no excedan al de las bases fijadas; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Pocedimiento Civil; 4.o) Que todos los gastos de escrituras, certificados e impuestos serán de cargo del comprador, y 5.o) Que los títulos de los comcionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 30 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$52.00 Oct.4-12390-v.oct.20.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Ltdo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos de quiebra de Juan J. Minetti, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Noviembre a la hora quince y días siguientes, se procederá por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, en el local sito en la calle Sarandí esquina 18 de Julio, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero. Una fracción del solar centro número 4, de la manzana 5, del 4.o cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás anexos, compuesta su superficie de 340 metros, 90 decímetros cuadrados, que linda al Norte, según plano, en 6 metros 95 centímetros con la calle Larrañaga; al Sur, en la misma longitud, con el solar número 2; al Este, en 49 metros 5 centímetros con otra parte del mismo solar 4, de Abel J. Agüilera; y al Oeste en la misma longitud, con el solar 3, y el mismo solar 2, todo según plano del agrimensor don P. Montagne. Segundo. Créditos a cobrar, cuyo detalle obra en autos; y tercero. Las mercaderías y útiles existentes en la casa de comercio del quebrado y cuyo detalle obra en los autos respectivos. Se previene: que la venta de las mercaderías y créditos, es al contado y que el mejor postor del inmueble, deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos de derecho. — San José, Octubre 9 de 1933. — Juan A. Abó, Escribano.

$21.00 Oct.16-12724-v.nov.1.o.

JOSE GIANARELLI

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo dictada en los autos sobre quiebra de la firma comercial "Viuda de Quintela e Hijos", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del citado Departamento, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo venidero a las 9 horas y siguientes y en el local de don Juan Gianarelli, en este pueblo, se va a proceder a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto, de todos los bienes de la firma fallida y que se componen de artículos de tienda, ferretería, bazar, zapatería, etc., muebles y útiles y también del solar de terreno compuesto de mil metros cuadrados, señalado con el número 3 de la manzana G, del pueblo Florencio Sánchez, 13.a sección judicial de Colonia y lindando al Norte con calle Grito de Asencio; al Sur, con el solar número 9; al Este con los solares 4, 5 y 6 y al Oeste con los solares 2 y 12. — Se previene: 1.o Que el comprador del terreno citado deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma. 2.o Que serán de cargo del mismo comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios. 3.o Que la venta de los demás bienes será al contado. 4.o Que los títulos del terreno e inventario de los bienes a venderse se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. 5.o Que ha sido habilitado el feriado respectivo a los fines del remate. — Cardona, Setiembre 25 de 1933. — Ricardo Dreyer, Juez de Paz.

$36.00 Oct.4-12382-v.oct.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Ltdo. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día treinta de Octubre corriente, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de los bienes hereditarios que a los menores Gilberto Rémulo y Celeste Aída Blanco les corresponde en el siguiente bien: una fracción de campo de terreno, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje Cuchilla de Haedo, compuesta de una extensión de doscientas cincuenta y nueve hectáreas, aproximadamente, y empadronada con el número doscientos setenta y tres. Se Previene: A) Que a los menores les corresponden unas veintiocho hectáreas, más o menos, por persona. B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación (treinta y dos pesos por hectárea). C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y D) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1933. —Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

$30.00 Oct.13-12623-v.oct.30.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el martillero José Gutiérrez, en su local calle Ituzaingó y el 28 de Octubre próximo, a las 20 horas, procederá a la venta de las mercaderías ocupadas en la quiebra de "Saad y Asandri". — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1933. — C Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct.11-12552-v.oct.21.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en general que el día 16 de Setiembre fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Silva, Márquez y Compañía", en el ramo de pensión y restaurant, y que la sucederá en sus negocios la nueva firma "Marquez y Compañía". Los que se consideren con derechos sobre la firma primeramente nombrada pueden presentarse en la casa calle Zabala número 1405, dentro del plazo legal. — Jaime Márquez. — Emelinda Almeida da Silva.

$5.00 Oct.18-12822-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta la sociedad "Rodríguez y Malerba", que de hecho gira en esta Capital, calle Bella Vista número 1432, en el ramo de torrefacción de café y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Marcelino Rodríguez Misa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.— Marcelino Rodríguez Misa. — Marcos Malerba (hijo).

$5.00 Oct.4-12392-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad "Felipe Frediani e Hijos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la sociedad que continúa bajo la razón social de "Frediani Hnos.", y en el mismo domicilio y ramo de la disuelta. — Salto, 8 de Octubre de 1933. — Felipe Frediani. — Juan José Frediani. — Félix Alberto Frediani.

$5.00 Oct.16-12732-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Florida entre 19 de Abril y Brasil, y que se denomina "Panadería Vargas" y llamo en consecuencia a todos mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentr odel término legal al escritorio de don Pedro A. González, calle San José número 641. — Mercedes, Setiembre 26 de 1933. — José Vargas.

$5.00 Oct.4-12383-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido enajenar a don Agustín Mato Basalo, el negocio de panadería y anexos denominado "La Barcelonesa", instalado en esta Capital, calle Blandengues número 1579. Los que se consideren acreedores del actual propietario o de la extinguida firma Batista y Maceiras, integrada por Ascensión Batista y Manuel Maceiras, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Manuel Maceiras.

$5.00 Oct.4-12363-v.oct.23.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores Accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 150.o semestre. — Montevideo, 13 de Octubre de 1933. $3.00 Oct.16-12751-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto la compraventa y contrato de sociedad que tenían concertado los señores Ezio Lucchi y Adolfo Mangherra en la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Les Chapeaux", en la avenida 18 de Julio número 1191, en los ramos de fabricación y venta de sombreros de mujes y anexos, que en adelante continuará como antes, con su propietario señor Lucchi. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Adolfo Mangherra. — Ezio Lucchi.

$5.00 Oct.16-12754-v.nov.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que, por escritura que autorizó el escribano Martín García Canessa, el seis de Octubre de 1933, se separó el socio don Juan Ruggiero de la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la firma Juan Ruggiero, en los ramos de compraventa de automóviles, bazar, juguetería, radiotelefonía, electricidad y máquinas e implementos agrícolas, quedando a cargo del activo y pasivo los demás socios, señores Santiago Gueréquiz y Juan José y Emilio Kalvermater. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fray Bentos, 7 de Octubre de 1933.

$5.00 Oct.16-12716-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha, yo, Francisco Montes, he prometido vender a don Felipe Chalela, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó entre Solís y Arenal Grande. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San José, Setiembre 18 de 1933. — Francisco Montes. — Felipe Chalela.

$5.00 Oct.14-12692-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido al doctor Domingo R. Bordaberry la casa de comercio que tenía establecida en la calle Eusebio Píriz, esquina Río Negro de esta ciudad, y que giraba en el ramo de carnicería. — Durazno, Setiembre 15 de 1933. — Pedro Mondino.

$5.00 Set.30-12264-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos respecto a los negocios de panadería y anexos, denominados "La Panameña", intalado en esta ciudad, calle Nicaragua número 2412 y "Malvín", intalado en la calle Orinoco número 4852 esquina Río de la Plata. A su vez "La Panameña" fué prometida en venta por terceras partes, a los señores Maximiliano Martínez García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — José Suárez. — Jesús García.

$5.00 Oct.4-12362-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Emilio Bolla, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecida en esta Capital, calle José L. Terra número 3200 esquina Gualberto Méndez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Adelaida Simoncelli de Vázquez. $5.00 Oct.5-12424-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio conocido con el nombre de "Pompas Fúnebres", situado en la calle 25 de Mayo número 573 de la ciudad de Minas, y que giraba bajo la razón social "Francisco Paroli e Hijos", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo comercio los señores Alejandro y Bonifacio Francisco Paroli, quienes constituyeron nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Paroli Hermanos", por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Pedro del Barrio. A los efectos de lo que preceptúa la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones durante veinte días. — Minas, Julio 17 de 1933. — Alejandro Paroli. — Bonifacio F. Paroli.

$5.00 Oct.5-12413-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por contrato privado, he vendido a los señores Chirazi y Livni el comercio que tenía establecido en Melo en las calles 25 de Agosto esquina Ituzaingó en los ramos de tienda y mercería. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten al suscripto con los justificativos del caso. — Domicilios: En Montevideo, Zabala 1371. En Buenos Aires, Morón 2958 (República Argentina). — David Mayas.

$5.00 Set.30-12298-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el convenio que hemos celebrado con nuestros acreedores y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos proyectado vender al señor Cayetano Zunín, la casa de comercio que en los ramos generales y frutos del país tenemos establecida en la Estación Jackson, Puntas de Rosario, Departamento de Colonia. Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes 1413, a los efectos que haya lugar. — Bernardo Zunín e Hijos.

$5.00 Oct.14-12693-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Prado y Valverde el comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa 1251 de la calle Lima esquina Figueroa 1901, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — María Filgueira de Amor.

$5.00 Oct.16-12748-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil, comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano don José Arturo Verocay, el 22 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba en esta zona bajo la firma de "Farinha y Otero". Citamos a los acreedores y a los que se consideren tener algún interés, para que se presenten con los justificativos del caso, a la escribanía Verocay, cina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he lle Asamblea 863, Paysandú. — Guichón, Setiembre 27 de 1933. — Antonio J. Farinha. — Adolfo M. Farinha. — José Otero y de las Cuevas.

$5.00 Oct.2-12313-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha 12 del corriente, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar, denominado "La Prensa", calle Mercedes número 771, de esta Capital, notificando a mis acreedores para que de acuerdo con la ley mencionada se presenten con sus justificativos en la mencionada casa. — José Maroño. — José Manuel Ruibal García. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Oct.14-12687-v.nov.2.

ORANGE CRUSH S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2673, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance anual. 2.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de la retribución del primero. 3.o Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales deberán presentar por lo menos, un día antes de la Asamblea sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 10 de 1933.

$7.50 Oct.14-12695-v.oct.25.

VENTA DE COMERCIO

Amalia Folle y Cía., han prometido vender a María Amalia Novas de Rey Iglesias, el comercio de tienda y mercería que tienen establecido en la casa calle Libertad número 2526, de esta capital, libre de deudas y obligaciones, debiendo los que tengan cuentas a cobrar, presentarlas dentro del término legal en el estudio del señor Gregorio José Romay, calle Colonia número 1113 y hacerlas efectivas. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Amalia Folle y Cía. — Elena Folle. — Ana Couto. — María Amalia Novas de Rey Iglesias.

$5.00 Oct.13-12666-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado yo, José San Luis, en vender al señor Enrique Abelenda la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa de esta ciudad, que hace esquina a las calles Colorado número 1249 y Abayubá número 2751, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días concurran a la indicada casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — José San Luis. — Enrique Abelenda.

$5.00 Oct.11-12601-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con el compromiso de compraventa firmado hoy, el señor Isidoro Better se obligó a vender a la señora Amelia Moustrou de Pinardi, el comercio con todas las existencias que gira en esta plaza en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles que tiene establecido en la calle Colonia número 1728, lo que hacemos saber al comercio y al público en general para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos durante el término legal, en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Isidoro Better. — Amelia M. de Pinardi.

$5.00 Oct.12-12618-v.oct 31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril próximo pasado, se hace saber que en instrumento que autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, el 21 de Setiembre próximo pasado, inscripto el día 6 del corriente con el número 83 del folio 191 vuelta al folio 196 vuelta del Tomo IV del Registro a cargo del Juzgado de Comercio de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyo régimen jurídico se expresa en este extracto: socios de responsabilidad limitada: Juan M. Castro, Martín Plachot y Crespi Hermanos. Ramo: fundición y anexos: domicilio jurídico y administrativo: Montevideo, calle Zapucay número 3409. Enseña: Fundición Modelo. Razón social: Castro y Compañía Limitada. Capital inicial totalmente integrado: cincuenta mil pesos aportados: Castro $ 20.000; Plachot $ 10.000; Crespi Hnos., $ 20.000. Plazo: 5 años, computados desde el 27 de Junio próximo pasado prorrogable por 5 años más. Dirección técnica: socios Castro y Plachot. Dirección administrativa: socios Castro y Crespi Hnos., con el uso conjunto de la firma. Reuniones quincenales de los socios. Balances anuales el 31 de Mayo. Resoluciones por mayoría y voto decisivo de los señores Crespi Hnos., en caso de discrepancia de los otros asociados. Disolución parcial en caso de muerte o incapacidad. — Montevideo, Octubre de 1933. — Crespi Hnos. — Juan M. Castro. — Martín Plachot.

$13.50 Oct.11-12602-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, que, a contar desde el 15 de Agosto del corriente año, ha dejado de pertenecer a la firma de "Prang, Schott y Triay", fábrica de galletitas y caramelos, con sede en la calle Cuñapirú número 1905, el socio Enrique J. Triay, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivamente de los señores Heinrich Schott y Ernesto Prang, según escritura de disolución parcial autorizada el día 3 del actual, por el escribano señor Diagones D'Acosta. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. $5.00 Oct.6-12475-v.oct.25

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL". EMPRESA TELEFONICA

Convocatoria

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 del corriente, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Tomar en consideración, la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal. 3.o Fijación de dividendo. Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 13 de 1933. — El Secretario.

$6.75 Oct.13-12675-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que, en mi carácter de apoderado con facultades bastantes, he prometido vender a la "Sociedad Anónima Minas Hotel", con domicilio en esta ciudad, la casa de comercio propiedad de don Román Antonio Prieto, que en el ramo de hotel y anexos, gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Minas Hotel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores del señor Prieto se presenten con los justificativos de sus crédito dentro del término de treinta días en mi domicilio, calle Sarandí número 494. — Minas, Setiembre 30 de 1933. — Por poder: Miguel Romero y Gualda.

$5.00 Oct.14-12713-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Néstor Pérez y Salvador Fernández, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San Salvador número 1650 esquina Minas, de esta ciudad. A lo sefectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Néstor Pérez. — Salvador Fernández. — Freiría y González.

$5.00 Oct.6-12438-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús, Ramón y José Vázquez Pastoriza el negocio de panadería y anexos denominada "Del Lucero", instalado en esta ciudad, calle Carabelas números 3081 y 3083. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Constantino Rodríguez.

$5.00 Oct.6-12448-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Antonio Benso mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Aurora esquina Conciliación, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1933 — José Constenla. — Antonio Benso.

$5.00 Oct.6-12474-v oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36) he contratado vender a favor del señor Manuel García, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la avenida Italia número 2875, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Modesto Lamela.

$5.00 Oct.6-12451-oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que desde el día 19 de Setiembre del corriente año, ha quedado parcialmente disuelta por lo que respecta al socio Agustín Jaume, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Jaume Hermanos, habiéndose desligado Agustín Jaume y quedando a cargo del activo y pasivo los señores don Juan Carlos y don Miguel Jaume Barceló. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Miguel Jaume Barceló. — Agustín Jaume. — J. C. Jaume.

$5.00 Oct.6-12452-v.oct.25.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 26 del corriente a las 17 con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 6 al 16 del corriente de las 14 y 30 a las 17 y 30 para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 5 de 1933 El Secretario.

$9.30 Oct.7-12500-v.oct.21.

WILL L. SMITH, S. A. URUGUAYA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que establece el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Octubre de 1933, a las 18 horas, en su local social, calle Uruguay número 1181, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1933; 2.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 3.o Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Presidente.

$6.00 Oct.18-12794-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor de los señores Manuel Pérez y Manuel Gonda, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Garzón número 1459, de esta ciudad, notificando a los acreedores ,para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1933. — Domingo Pérez y Pérez.

$5.00 Oct.3-12347-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rumassa Hnos., a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunican al Público y al comercio en general, que hemos contratado vender el almacén que tenemos establecido en la avenida Larrañaga número 2674, de esta ciudad, a los señores Aldo Tosi y Dante Tosi. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos a la escribanía del señor Héctor G. Florito, calle Rincón 638, escritorio número 6. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — José Rumassa. — Esteban Rumassa.

$5.00 Oct.3-12343-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Marcelino Vares, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la avenida 8 de Octubre número 3852, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Mazzoni y Pollero.

$5.00 Oct.2-12316-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de vender al señor Héctor López Alfonso el vender al señor Héctor López Alfonso el ramo de tienda, exclusivamente, de los que integran mi establecimiento comercial radicado en la calle Doctor Berrutti esquina Rivera de esta villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en el indicado domicilio. — Paso de los Toros, Setiembre 25 de 1933. — Domingo Larumbe.

$5.00 Set.30-12263-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada el quince de Setiembre del corriente año por el escribano Julio Armando Oddo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Zás y Sosa", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José María Zás (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — José María Zás (hijo). — Ismael Sosa.

$5.00 Oct.4-12366-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que el 30 de Setiembre próximo pasado disolví la sociedad que tenía con el señor Jorge Beduchaud Quinke, en los ramos de publicidad, comisiones y asuntos similares, denominado "Publicidad Cosmos". El señor Beduchaud Quinke, se hizo cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, pudiendo los acreedores de la firma disuelta, concurrir a la sede del comercio, calle Río Branco número 1309, para que se les reconozcan sus créditos. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933. — Enrique D. Martínez.

$5.00 Oct.4-12358-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor de los señores Jakob Kubinski y Jozef Zierba, la parte que me correspondía en el establecimiento que explotábamos en el Cerro, calle Polonia número 370, Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento los compradores. — Franciszek Yurud. — Haim Veiber. — Montevideo Octubre 9 de 1933.

$5.00 Oct.11-12554-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, hemos prometido vender al señor José M. C. Magariños nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y bar situada en la calle Paraguay número 2400, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la indicada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 12 de 1933. — Avelino Araújo y Compañía.

$5.00 Oct.18-12821-v.nov.6.

"SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY" (I. L. D. U.)

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de la S. A. "Industria Lanera del Uruguay" (I. L. D. U.) para la asamblea que se realizará el día tres de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local calle Ituzaingó número 1467 (tercer piso), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscribir el acta; 2.o Invenatrio y balance; 3.o Ampliación del capital social; 4.o Integración del Directorio. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — La Secretaría.

$6.00 Oct.18-12792-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Heliodoro Díaz y Eduardo Ramudo el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2151, esquina a la de Hocquart, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 11 de 1933. — Pascual Paolillo.

$5.00 Oct.18-12782-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Raúl Castro Montes el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Soriano número 949, esquina a la de Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1933. — José Parada.

$5.00 Oct.18-12783-v.nov.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, el señor Faustino García ha constituído sociedad colectiva con el señor Manuel Rial, para continuar la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1501, esquina Vázquez, de esta ciudad, girando en lo sucesivo bajo la razón de García y Rial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1933. — Faustino García. — Manuel Rial.

$5.00 Oct.18-12784-v.nov.7.

VENTA DE NEGOCIO

Por la presente, el abajo firmado, Marcos Cheretenco, hace saber al público y comercio en general, que por escritura que autorizará el escribano don Cecilio L. Manfredi, he prometido vender a favor de la señorita Audemar Marrero López, mi casa de comercio denominada "La Fantasía", sita en la calle Yaguarón número 1247, con todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Marcos Cheretenco. — Audemar Marrero López. — Octubre 13 de 1933.

$5.00 Oct.16-12728-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio, que hemos resuelto vender a los señores Saul Starosta y Juan Starosta, las maquinarias y útiles de escritorio de la sociedad comercial "Petit París", que gira bajo la razón social "Cipriano González y Compañía", en el ramo de fábrica de dulces, ubicada en la calle República número 2266 al 2276. Los que se consideren acreedores o interesados por cualquier concepto, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30. — Cipriano González y Compañía.

$5.00 Set.30-12288-v.oct.19.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac~

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Ailiot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Lazzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Coride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Caril y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W J
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez. Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado. y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vio B.o: Peña... — Montevideo, Agosto 31 de 1930 — Tomás López.

10592-Pte.Ag.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor de mi señor hermano Francisco Rogelio Romero, la parte que me correspondía en el establecimiento de tambo que explotábamos entre ambos en Canelón Grande, de esta 1.a sección judicial de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento mi nombrado hermano, el comprador. — Canelones, Setiembre 26 de 1933. — F. Rogelio Romero — Telmo Romero.

$5.00 Oct.4-12394-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que con esta fecha hice compromiso de venta de la existencia total de mi farmacia que tengo instalada en Minas de Corrales, a favor de don José Natividad Susaeta Barrios, quedando el pasivo todo a mi cargo. Los acreedores deberán concurrir con los documentos justificando sus créditos dentro del término legal, a dicha farmacia en Minas de Corrales. — Minas de Corrales, Setiembre 25 de 1933. — Eudaldo G. Montes.

$5.00 Set.30-12268-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 26 de Setiembre de 1933, hemos prometido vender al señor Carlos Sarthou nuestra casa de comercio, que en el ramo de peluquería y salón de lustrar ubicado en la calle Comercio número 2566, de esta ciudad. Los acreedores que tengan cuentas a cobrar, relacionadas con dicho comercio, se servirán presentarlas en la calle Mercedes número 1166 de 9 a 12 horas con los justificativos correspondientes. — Luis Alberto Rodríguez. — César Piera.

$5.00 Set.30-12293-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Gonzalo Calzada y señora Sara Calzada de Casas, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Mercedes número 1750. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la escribanía del señor Pedro Casas Palacios, calle Rincón 438 (escritorio 36). — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Emilio J. Eugster.

5.00 Oct.12-12619-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los que se consideren acreedores de la farmacia "Iruleguy-Rafuls", propiedad del señor Santiago R. Iruleguy, que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la citada farmacia, establecida en la avenida Agraciada esquina Tapes. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Santiago R. Iruleguy

$5.00 Oct.5-12416-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Perfecto Esmoris y don José Lorenzo, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle Río Branco número 1052 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1933. — José Amarelle.

$5.00 Set.30-12289-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma social Luis Baysa y Cía., la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en esta ciudad, bajo la firma social Cruz y Forastiero, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijando domicilio a los mismos efectos en la calle Garzón número 249. — Alvaro Cruz — Víctor M. Forastiero.

$5.00 Oct.11-12585 v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Otto Queirolo Barros venderá a Andrés José Senlle las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de bar, café y cancha de bochas, situado en la villa de la Unión, de este Departamento, casa números tres mil quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos de la avenida Ocho de Octubre. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1933. — Otto Queirolo Barros. — Andrés José Senlle.

$5.00 Oct.2-12310-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Juan Rizzo, la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Esperanza número 4701 esquina Veracierto, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los 30 días se presenten para hacer efectivos sus créditos con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Enrique Calandria. — Juan Rizzo.

$5.00 Oct.12-12645-v.oct.31.

VENTA DE ALMACEN

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador señor don Fernando Rodríguez, he prometido vender a los señores Máximo Oddone y Victorio Vezzoso, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Joanicó esquina Porvenir de la Villa de la Unión, de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Victorio Oddone.

$5.00 Oct.11-12583-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad "Trivelli Hnos.", establecida con la "Provisión Trivelli" en esta ciudad, avenida General Flores número 2482, separándose de la misma el suscripto Camilo Trivelli y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Trivelli, quien seguirá trabajando con el comercio indicado, en calidad de único dueño. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Camilo Trivelli. — Santiago Trivelli.

$5.00 Oct.11-12631-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Peyroulou y Falco teníamos establecida en los ramos de ferretería, bazar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 8 de Octubre números 4074|78 de la Villa de la Unión de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor José María Enrique Falco y quedando separado desde la fecha el socio don Alfredo Peyroulou. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933. — Alfredo Peyroulou. — José María E. Falco.

$5.00 Oct.10-12543-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido a favor del señor Efraín Ratner, la provisión de comestibles situada en la calle Olimar número 501, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — S. Raskin.

$5.00 Oct.16-12740-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que con fecha 25 de Setiembre del corriente año, vendí a los señores José Varela y Antonio Duclos, mi casa de comercio situada en la Villa del Cerro en la esquina de Grecia y Nueva Granada, comercio denominado Café y Bar Parodi. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación pudiendo mis acreedores concurrir al indicado comercio donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1933 — Angel F. Parodi.

$5.00 Oct.4-12359-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador, tasador y rematador público Alfonso Costas Cabezas, (Río Branco número 1205), he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas y José Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Le Perroquet", tengo establecido en la calle Buenos Aires número 679, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Felipe Vázquez. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Montevideo 2 de Octubre de 1933.

$5.00 Oct.3-12351-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Comercio número 2085 de esta ciudad y que giraba con la firma Faustino García y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo don Evaristo García y desligándose completamente don Faustino García. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Faustino García. — Evaristo García.

$5.00 Oct.2-12317-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alfonso Riveiro y Francisco Gómez mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo instalada en la calle Piedras número 564, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — José Ruibal.

$5.00 Oct 5-12365-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor Alfredo Poggio, las existencias del almacén y billar que tenía establecido en Minas de Corrales, quinta sección de Rivera; quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio a excepción de la cuenta del señor Luis Techeira y de don José María Pereira, que quedarán a cargo del comprador. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación. — Minas de Corrales, Setiembre 27 de 1933. — Tomás Martínez.

$5.00 Oct.14-12699-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma comercial Felipe Suárez, que operaba en esta plaza, pone en conocimiento del público en general y de todo aquel que se considere acreedor, se presente antes del día 13 de Noviembre próximo a fin de hacerle efectivo su importe por terminar dicha firma sus actividades que pasarán a nombre de Suárez y Romero. — Pueblo Solís, Octubre 12 de 1933. (Departamento de Lavalleja).

$5.00 Oct.14-12688-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley, hacemos saber al comercio y al público en general, que, por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Diógenes D'Acosta, el día treinta de Setiembre próximo pasado, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gioscia Hermanos" quedando único dueño del "Palacio de la Música" con sede en la avenida 18 de Julio número 988 y a cargo del activo y del pasivo, don Ricardo Gioscia. — Montevideo, 3 de Octubre de 1933.

$5.00 Oct.5-12406-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor del señor Hildebrondo Ibarra Alanis, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3657 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 5 de Octubre de 1933. — José Alvar.

$5.00 Oct.7-12496-v.oct.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de casa de remates, comisiones y consignaciones giraba bajo la razón social de "Bonilla y Alemán", ubicada en la calle Cuareim 1735 de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Bonilla por compra que hizo el 30 de Noviembre al otro socio señor Gilberto Alemán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación.

$5.00 Oct.10-12537-v.oct 29.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 50, asunto 501): Eugenio Barth y Compañía (Sucesión): 8 lámparas de 600 bujías, según muestra "Osram", a $ 3.15 (tres pesos quince centésimos); 7 ídem de 400 bujías, según muestra "Osram", a $ 2.10 (dos pesos diez centésimos) cada una; 8 ídem de 300 bujías, según muestra "Osram", a $ 1.68 (un peso sesenta y ocho centésimos) cada una; 167 ídem de 100 bujías, según muestra "Osram", a $ 0.67 (sesenta y siete centésimos) cada una. 333 ídem de 32 bujías, según muestra "Osram", a $ 0.33 (treinta y tres centésimos); 33 ídem de 32 bujís, según muestra "Osram", a $ 0.33 (treinta y tres centésimos) cada una; 600 ídem de 25 bujías, según muestra "Osram", a $ 0.33 (treinta y tres centésimos) cada una. — Philips Sout A Export: 7 lamparillas de 600 bujías, según muestra "Philips" a $ 3.15 (tres pesos quince centésimos) cada una; 7 ídem de 400 bujías, según muestra "Philips", a $ 2.10 (dos pesos diez centésimos) cada una; 8 ídem de 300 bujías, según muestra "Philips" a $ 1.68 (un peso sesenta y ocho centésimos) cada una; 166 ídem de 100 bujías, según muestra "Philips", a $ 0.67 (sesenta y siete centésimos) cada una; 167 ídem de 50 bujías, según muestra "Philips", a $ 0.33 (treinta y tres centésimos) cada una; 333 ídem de 32 bujías, según muestra "Philips" a $ 0.33 (treinta y tres centésimos) cada una; 600 ídem de 25 bujías, según muestra "Philips", a $ 0.33 (treinta y tres centésimos) cada una. — General Electric, S. A.: 6 lamparillas de 400 bujías, según muestra "Edison", a $ 2.10 (dos pesos diez centésimos) cada una; 9 ídem de 300 bujías, según muestra "Edison", a $ 1.68 (un peso sesenta y ocho centésimos) cada una; 167 ídem de 100 bujías, según muestra "Edison", a $ 0.67 (sesenta y siete centésimos) cada una; 167 ídem de 50 bujías, según muestra "Edison", a $ 0.33 (treinta y tres centésimos) cada una; 600 ídem de 25 bujías, según muestra "Edison", a $ 0.33 (treinta y tres centésimos) cada una. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.20-12882-v.oct.20.

SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de artículos, de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las propuestas se abrirán en dicha Oficina: el día 21 de Octubre, a las 9 y 10, paños de piso; 9 y 20, trajes de brin; 9 y 30, papeles; 9 y 35, bolsas de papel; 9 y 45, impresiones. — Montevideo, Octubre 16 de 1933.

(Cuenta corriente) Oct.20-12886-v.oct.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24777.

Montevideo, Octubre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Brooker, Dore y Company, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

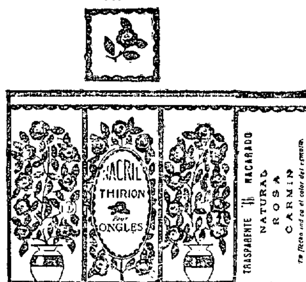
"MAGONA - BROOKER"

para distinguir artículos de la clase 6.a (hojalata). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.20-12885-v.nov.6.

ACTA N.o 24754

Montevideo, Octubre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

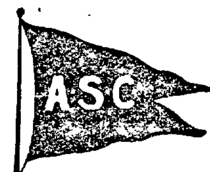


para distinguir artículos de la clase 10.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.20-12871-v.nov.6.

ACTA N.o 24776

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Arias, Sienra y Castagnino, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.20-12879-v.nov.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3860

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer tajos o cortes en cartones destinados a la confección de casilleros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.20-12868-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera Las Piedras al Colorado.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.20-12883-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan P. Etcheverry, vecino de la 5.a sección judicial de este Departa-

mento, se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar un trozo del camino departamental por Cerro Travieso, en el trozo que atraviesa campos de su propiedad, entre el local de la escuela al aire libre y arranque del camino al paso de Las Carretas y entre este último punto hasta donde forma el ángulo para bajar al citado paso.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el desvío proyectado fuere perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1933. — La Secretaría.

$9.00 Oct.20-12872-v.oct.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMAH OSIEL, de 48 años, soltero, ingeniero, norteamericano, domiciliado en Colonia 1084, y doña AMALIA MARGARITA CORREGE, de 34 años, divorciada, oriental domiciliada en Colonia 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5795-v.oct.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RISSO DARQUIE, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1312, y doña INES ARIAS, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5791-v.oct.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BOTTARI, de 36 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Cuareim número 1676, y doña LIDIA A. MAZZA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Cuareim 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5792-v.oct.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MAGNANI, de 34 años, soltero, industrial, uruguayo, domiciliado en Encina 1616, y doña GUMERSINDA RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Minas 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5793-v.oct.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BERTELLI (hijo), de 30 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado en T. Claramunt 3869, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Espronceda 241 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5774-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don GREGORIO RAMIREZ, de 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Sanguinetti 33, y doña ISOLINA LEMOS, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Sanguinetti 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5775-v.oct.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don SANTIN ANTONIO FULLE, de 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliada en Guaviyú 2585, y doña ASCENSION PEREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5733-v.oct.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre de 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENCHACA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2822, y doña ELVIRA CEBALLOS, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en Rocha 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5784-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PAULINO RAMOS, de 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en V. Sagastume 382, y doña HERMINIA ESTEFANIA LARRAURI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fomento 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5785-v.oct.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS THEODULOZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1814, y doña ALICIA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5786-v.oct.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don VICTOR MIZRAJI, de 41 años, viudo, turco, domiciliado en Burgues 2969, y doña VICTORIA MIZRAJI, de 31 años, soltera, turca, domiciliada en Burgues 2969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5787-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO SUAREZ, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Araycuá 6, y doña ADELA VIDELA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Araycuá 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5788-v.oct.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO JUAN QUIN DE RITIS, de 31 años, soltero, estudiante, italiano, domiciliado en General Flores 2680, y doña CATALINA BELTRAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5789-v.oct.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DIONISIO MUNIZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Quijote 2452, y doña MARIA HAYDEE PULLEIRO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Quijote 2452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5790-v.oct.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 14 del mes de Octubre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS PEREIRA, de 25 años, soltero, domiciliado en Nueva Granada sin número, y doña LAURA CAMARANO, de 23 años, soltera, domiciliada en Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5776-v.oct.27.

En el Cerro y el día 15 del mes de Octubre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO PAULINO RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, domiciliado en Portugal 3710, y doña JUANA MARIA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, domiciliada en Portugal 3710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5777-v.oct.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1570, y doña FRANCISCA ALMEIDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5794-v.oct.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FROCHT, de 27 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Constitución 2251, y doña RAQUEL BERLINSKY, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Constitución 2251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5778-v.oct.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL R. RUIZ, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en C. Tellier 36, y doña ROSA CARMEN BRUZZONE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Susviela 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible] [illegible] Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5779-v.oct.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOXIO ORTEGA, de 40 años, viudo, calderero, oriental, domiciliado en Casabaye 5450, y doña ROSA BERRIEL, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5780-v.oct.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOENAZA, de 31 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado en San Mateo 4227, y doña MARGARITA BERGERET, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Mateo 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] como [illegible] la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5781-v.oct.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO COPPOLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Contucci 3925, y doña MARIA ANGELICA ALMEIDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5782-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Basile Molto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.20-12862-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Castro o Castro García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.00 Set.13-11676-v.oct.5. Oct.20-v.nov.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco De Clerck o de Clerck o de Clerk, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.25-12859-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Alfredo Laborde por prescripción adquisitiva de la referida propiedad, que es la siguiente: Una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, lugar denominado "Tacuarí", de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, empadronada en mayor área con el número 858, y que limita: por el Norte y Noreste, con campo de Ana E. Barros de Laborde; por el Este, campo de la misma señora; por el Sud, campo de la sucesión Ibáñez y por el Oeste, el río Tacuarí, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Setiembre 23 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$18.00 Oct.20-12867-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Long de Malan, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.20-12874-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Esteban Bedat. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la suspensión de pagos por parte del fallido, la del veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.20-12881-v.oct.31.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Atsigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan P. Clavijo. Quiebra. Fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos del fallido, la del veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.20-12876-v.oct.31.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Victorio C. Verna. Quiebra. Fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, la del veintidós de Agosto de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.20-12877-v.oct.31.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Chaff Nadrúz. Quiebra. Fijación de la época de la cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, la del veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 13 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.20-12878-v.oct.31.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sofía Daguerre y doña Rosa Daguerre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se emplaza a los herederos León Gabriel Daguerre, Luis Thomas, Ema e Inocencio Daguerre Puig, para que dentro del término señalado comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes. — Durazno, Agosto 24 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.20 Oct.20-12856-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Revert, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$5.50 Oct.20-12857-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Rodríguez o Feliciano Basco Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 14 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Oct.20-12858-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don Rufino Montenegro y doña Carmen Bayarres de Montenegro, así como a sus sucesores y a cualquier otra persona que se crea con derecho a una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de un área de ochenta y cinco hectáreas quinientos noventa y ocho metros, poco más o menos, dentro de los siguientes linderos actuales: al Norte, Francisco Helguera; al Nordeste y Este, camino nacional y al Sud, con el camino departamental por medio, con Francisco de Armas y al Este, con el expresado lindero Helguera, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos que tramitan ante este Juzgado, caratulados "Hilda y Ventura Bayarres. Título documental por prescripción", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 19 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 Oc.20-12891-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a las personas que por cualquier concepto o título tuvieran interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Felipe Galván, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Felipe Galván, dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125, parte final, del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Oct.20-12887-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Leopoldo Franco y Juan Basilio Franco y Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 10 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.20-12864-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña Benedicta Delgado Mernies, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mer-

cedes, Octubre 11 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.20-12873-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Enriqueta Modernell de Méndez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.20-12869-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Cándida Aguiar de Merino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Oct.20-12870-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos "La Administración de Rentas contra José Fagúndez. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1532", se cita, llama y emplaza al contribuyente don José Fagúndez o a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1933. — Jaime Roca Estévez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.20-12888-v.nov.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De mantelería nueva. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 31 de Octubre, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "María Blanca Ameglio de Nin Lavalleja y otros contra el concurso Andrés Clavijo": 520 manteles de crepe lino blanco, fresa, azul, oro, rosa, etc. Medidas surtidas para restaurant y para té.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente.
$6.30 Oct.20-12896-v.oct.30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Amelia S. Pereyra Maeso y Compañía el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro de treinta días en la ciudad de Montevideo, "Sección Arreglos" del Banco de la República. — San Carlos, Octubre 14 de 1933.
$5.00 Oct.20-12860-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación del comercio de almacén y despacho de bebidas ubicado en el camino Maldonado esquina Ombú, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco A. Patetta y retirándose el socio señor Alfredo P. Patetta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Francisco A. Patetta. — Alfredo P. Patetta.
$5.00 Oct.20-12884-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por contrato privado hemos comprado la "Fabricación Uruguaya de Vidrios" de Ocampo, Juanicó y Compañía, tomando a nuestro cargo el activo y pasivo de dicho giro comercial. A los fines de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, constituyendo el nuevo domicilio de la firma, que se denomina "Vallendor y Bartram", en la calle Paraguay número 1391, de la ciudad de Montevideo. — Los vendedores: Juan C. Duclos. — Daniel Ocampo Juanicó. — Los compradores: T. Bartram. — Herman Vallendor. — Alberto Brussa.
$5.00 Oct.20-12880-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Amestoy y Braida", con asiento en esta ciudad, avenida General Flores números 2825|29, compuesta por los señores Joaquín E. Amestoy y Juan C. Braida, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Joaquín E. Amestoy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Sacarelo y Fuentes, calle Treinta y Tres número 1324. — Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Joaquín E. Amestoy. — Juan Carlos Braida.
$5.00 Oct.20-12875-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 201, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Alberto Sandoval, quien continuará con el comercio. Los acreedores de la sociedad deben presentarse con sus cuentas al local indicado. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 22 de 1933. — Santiago Cáceres. — Juan Alberto Sandoval.
$5.00 Oct.20-12867-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eulalio Pérez el establecimiento de lechería que tengo instalado en campos de doña Margarita Egusquiza, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la escribanía del señor Américo Huarte con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — San José, Setiembre 21 de 1933. — Ramón Lopardo. — Eulalio Pérez.
$5.00 Oct.20-12866-v.nov.8.

FUSION DE PANADERIAS

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto realizar la fusión de las panaderías situadas en esta ciudad, calle Constitución número 1910 y Presidente Berro número 2561, denominadas "Las Flores" e "Imperio", respectivamente, celebrando sociedad entre los firmantes. Los que tengan cuentas a cobrar de las indicadas casas deben presentarlas a la calle Presidente Berro número 2561, durante el término legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — José Souto. — Jesús García.
$5.00 Oct.20-12861-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los acreedores de la farmacia "Bristol", propiedad del señor Ricardo R. Roca, que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la citada farmacia, establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1933. — Ricardo R. Roca.
$5.00 Oct.20-12863-v.nov.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Royal Insurance Company Limited

Operaciones de seguros efectuadas por la Compañía "Royal", durante el primer trimestre del año 1933:

Incendios—

Capitales asegurados ..	"	3.739.341.15
Premios recibidos	"	15.822.22
Impuestos	"	3.582.22

Marítimos—

Capitales asegurados ..	$	250.968.12
Premios recibidos	"	852.44
Impuestos	"	1.017.05

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 12502.

Sanatorio Montevideo S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1933

Debe—

Acciones	$	176.500.00
Muebles y útiles, instalaciones, etc.	"	45.728.90
Gastos de instalación	"	30.387.94
Varios deudores	"	47.675.81
Caja	"	811.33
Gastos generales	"	26.423.30
Beneficios, garantías otorgadas	"	4.905.15
Acciones en depósito	"	9.500.00
Farmacia	"	4.838.60
Despensa	"	14.750.53
Amortización, inmuebles a plazo	"	1.129.37
Intereses a vencer	"	339 14
	$	362.990.07

Haber—

Capital	$	250.000.00
Varios acreedores	"	46.973.90
Garantías otorgadas	"	4.905.15
Lemos y Casal — Cuenta títulos	"	9.500.00
Fondo de reserva	"	517.32
Sanatorio	"	51.093.70
	$	362.990.07

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 12593.

Productos "Roche" S. A. Química e Industrial

Balance al 31 de Diciembre de 1931

Debe—

Muebles y útiles	$	1.459.93
Deudores varios	"	4.134.51
Mercaderías generales ...	"	19.403.62
Materia prima	"	969.17
Gastos de fundación	"	742.15
Instalaciones	"	1.00
Caja	"	312.41
Depósitos en garantía ...	"	4.374.85
Material de envase	"	698.30
Muestras	"	1.494.90
Maquinarias y enseres ...	"	1.638.05
Banco Italo-Belga	"	3.186.08
Mercaderías en consignación	"	860.37
	$	39.275.34

Haber—

Cuentas a pagar	$	170.66
Capital	"	20.000.00
Productos "Roche" S. A. Buenos Aires	"	18.244.31
Productos "Roche" S. A. Buenos Aires — Cuenta consignación	"	860.37
	$	39.275.34

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 12572.

GUIA DE LEYES DE LA REPÚBLICA

ANOTACIÓN DE LOS NUMEROS QUE CORRESPONDEN A LAS DE CADA AÑO

La Dirección de "Diario Oficial" ofrece esta guía para facilitar la tarea de buscar leyes por el número, a funcionarios, profesionales y público en general.

Año 1830
Del número 1 al 2.

Año 1831
Del número 3 al 24.

Año 1832
Del número 25 al 37.

Año 1833
Del número 38 al 61.

Año 1834
Del número 62 al 79.

Año 1835
Del número 80 al 110.

Año 1836
Del número 111 al 130.

Año 1837
Del número 131 al 160.

Año 1838
Del número 161 al 198.

Año 1839
Del número 199 al 217.

Año 1840
Del número 218 al 220.

Año 1841
Del número 221 al 224.

Año 1842
Del número 225 al 244.

Año 1843
Del número 245 al 256.

Año 1844
Del número 257 al 273.

Año 1845
Del número 274 al 282.

Año 1852
Del número 283 al 306.

Año 1853
Del número 307 al 369.

Año 1854
Del número 370 al 422.

Año 1855
Del número 423 al 468.

Año 1856
Del número 469 al 510.

Año 1857
Del número 511 al 561.

Año 1858
Del número 562 al 594.

Año 1859
Del número 595 al 612.

Año 1860
Del número 613 al 648.

Año 1861
Del número 649 al 699.

Año 1862
Del número 700 al 758.

Año 1863
Del número 759 al 793.

Año 1865
Del número 794 al 839.

Año 1866
Del número 840 al 874.

Año 1867
Del número 875 al 911.

Año 1868
Del número 912 al 998.

Año 1869
Del número 999 al 1079.

Año 1870
Del número 1080 al 1161.

Año 1871
Del número 1162 al 1171.

Año 1872
Del número 1172 al 1177.

Año 1873
Del número 1178 al 1198.

Año 1874
Del número 1199 al 1234.

Año 1875
Del número 1235 al 1283.

Año 1876
Del número 1284 al 1320.

Año 1877
Del número 1321 al 1377.

Año 1878
Del número 1378 al 1423.

Año 1879
Del número 1424 al 1461.

Año 1880
Del número 1462 al 1498.

Año 1881
Del número 1499 al 1558.

Año 1882
Del número 1559 al 1597.

Año 1883
Del número 1598 al 1666.

Año 1884
Del número 1667 al 1769.

Año 1885
Del número 1770 al 1854.

Año 1886
Del número 1855 al 1895.

Año 1887
Del número 1896 al 1961.

Año 1888
Del número 1962 al 2034.

Año 1889
Del número 2035 al 2080.

Año 1890
Del número 2081 al 2127.

Año 1891
Del número 2128 al 2171.

Año 1892
Del número 2172 al 2215.

Año 1893
Del número 2216 al 2251.

Año 1894
Del número 2252 al 2312.

Año 1895
Del número 2313 al 2412.

Año 1896
Del número 2413 al 2491.

Año 1897
Del número 2492 al 2519.

Año 1898
Del número 2520 al 2578.

Año 1899
Del número 2579 al 2618.

Año 1900
Del número 2619 al 2678.

Año 1901
Del número 2679 al 2728.

Año 1902
Del número 2729 al 2787.

Año 1903
Del número 2788 al 2870.

Año 1904
Del número 2871 al 2921.

Año 1905
Del número 2922 al 3010.

Año 1906
Del número 3011 al 3137.

Año 1907
Del número 3138 al 3263.

Año 1908
Del número 3264 al 3425.

Año 1909
Del número 3426 al 3586.

Año 1910
Del número 3587 al 3733.

Año 1911
Del número 3734 al 3936.

Año 1912
Del número 3937 al 4293.

Año 1913
Del número 4294 al 4822.

Año 1914
Del número 4823 al 5187.

Año 1915
Del número 5188 al 5367.

Año 1916
Del número 5368 al 5548.

Año 1917
Del número 5549 al 5620-1.

Año 1918
Del número 5620-2 al 6845.

Año 1919
Del número 6846 al 7047.

Año 1920
Del número 7048 al 7386.

Año 1921
Del número 7387 al 7451.

Año 1922
Del número 7452 al 7548.

Año 1923
Del número 7549 al 7689.

Año 1924
Del número 7690 al 7811.

Año 1925
Del número 7812 al 7917.

Año 1926
Del número 7918 al 8068.

Año 1927
Del número 8069 al 8195.

Año 1928
Del número 8196 al 8393.

Año 1929
Del número 8394 al 8613.

Año 1930
Del número 8614 al 8720.

Año 1931
Del número 8721 al 8824.

Año 1932
del número 8825 al 8933.

(*) El "Registro Nacional de Leyes" viene numerando éstas desde 1930. Son tres tomos los que aparecieron en tales condiciones ya. Para las anteriores véase la "Compilación de Leyes y Decretos" por E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, L. Arcos Ferrand y C. Goldaracena.